

SANTA FE, 14 de diciembre de 2023.

VISTAS estas actuaciones en las que obra resolución C.D. N° 921/23 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con la modificación del Plan de Estudios y el Reglamento de la carrera de posgrado “Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural” y

CONSIDERANDO:

Que los cambios propuestos se enmarcan en la VI Convocatoria realizada por CONEAU para la acreditación de carreras de posgrado en funcionamiento en Ciencias Sociales y teniendo en cuenta la normativa vigente -reglamento de IV nivel de la UNL y Res. ME 160-11;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría Académica y de Innovación Educativa así como lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Plan de estudios y el Reglamento de la carrera “Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural” que se desarrolla en ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con el Texto Ordenado que obra en el Anexo junto con el Reglamento del Comité Académico.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Diplomas y Legalizaciones y al Programa de Información Estratégica y pase a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **690**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AMBIENTAL Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

I- ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA:

Denominación de la Carrera: Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural.

Sede Administrativa: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

Título a otorgar: Especialista en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural.

Modalidad de dictado: Presencial. El Plan de Estudios es de trayecto estructurado.

II- FUNDAMENTOS DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

1.- BALANCE PLAN DE ESTUDIOS 2014. El plan de estudios de la carrera es relativamente reciente (2014). Su implementación ha sido llevada adelante a partir de la finalización del proceso de acreditación en 2015. La duración de cada ciclo de la carrera (2 años) y la fuerte incidencia de la Pandemia de COVID 19, generaron que la experiencia de implementación sea aún corta.

Solo dos cohortes (2018, 2021) han finalizado hasta el momento el ciclo completo del dictado del nuevo plan.

Todo lo cual, no aconseja realizar aún cambios estructurales de profundidad de la misma magnitud de los que se realizaron en 2014.

2.- Es por ello que esta nueva reforma del plan de estudios se centra, por un lado, en la actualización de los contenidos de cada curso y la literatura que se utiliza en ellos y, por otro, en algunos pequeños cambios estructurales indispensables.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

3.- A su vez la movilidad de los tres ejes centrales del área disciplinar de la carrera - ambiente, patrimonio cultural y urbanismo- es dispar. El Derecho Ambiental tiene una movilidad y una dinámica muy importante y algo similar ocurre en el área del Derecho del urbanismo. Por el contrario, los cambios en el área del Derecho del Patrimonio cultural son menores.

4.- Existen actualizaciones motivadas por transformaciones normativas; quizá las más notables -por su extensión e impacto diseminado- haya sido la entrada en vigencia, en 2015, del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y del Acuerdo de Escazú (2021). Otras actualizaciones provienen de cambios jurisprudenciales tanto a nivel nacional como regional e internacional, o de la aparición de nuevos desarrollos teóricos que es necesario abordar, vgr, la idea de las “Ciudades de los 15 minutos”.

5.- CAMBIOS ESTRUCTURALES. El plan de estudios mantiene la estructura que le fue dada en 2014 pues mantiene absoluta vigencia y actualidad. El plan que se propone mantiene la distinción entre las áreas “disciplinar” del derecho e “interdisciplinar” que recoge el aporte de las ciencias sociales y humanas para pensar los problemas ecológicos, urbanísticos y del patrimonio cultural que ha dado importantísimos resultados.

A su vez se conservan los tres ejes que estructuran el área de los cursos disciplinares: derecho ambiental; derecho del urbanismo; derecho de la protección del patrimonio cultural que han postrado importantes posibilidades de interacción y sinergia.

Por último, también se mantiene la idea de contar con un curso práctico en cada una de las tres áreas disciplinares con un peso específico muy relevante que se refleja en la importante carga horaria que se les asigna. La experiencia del dictado de estos cursos es excelente. Hemos desarrollado una metodología de dictado unificada para los tres cursos prácticos en los cuales los alumnos desarrollan sus habilidades y capacidades para producir materiales jurídicos (por ejemplo, demandas, sentencias, proyectos de ley, dictámenes) e intervenciones profesionales significativas en cada una de los tres ejes temáticos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Los dos cambios estructurales que se introducen ahora son:

(a) se desplaza el curso sobre los derechos de acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia del área interdisciplinar al área disciplinar. Ha sido clave en esta decisión la entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú (2021) que ha dado a estas temáticas un peso jurídico muy relevante en América Latina que antes no tenía. Por lo demás, la dinámica del proceso de implementación del Acuerdo actualmente en marcha hace prever un aumento del volumen de conocimientos así como de futuras reformas legislativas y novedades jurisprudenciales en los espacios nacionales producto de la influencia del Acuerdo sobre los derechos nacionales.

(b) Se introduce un nuevo curso bajo el nombre de “Derecho Privado Ambiental”. Varias razones han contribuido a la toma de esta decisión. Por un lado, el enorme impacto que el Código Civil y Comercial 2015 tiene sobre la cuestión de la protección de los ecosistemas. La carrera identificaba, en el plan 2014, al “Daño ambiental” como la materia del Derecho Privado de mayor significación para la cuestión ambiental, respondiendo a la mirada que hasta el momento de elaboración de dicho plan la doctrina ius privatista tenía. La entrada en vigencia del CCC, gracias a la introducción robusta que realiza del principio de sustentabilidad de los ecosistemas, generó un importante desarrollo dogmático que pasó a individualizar un nuevo campo de gran importancia al que llamó “Derecho privado ambiental”. La publicación del libro “Derecho Privado ambiental. El giro ecológico del Derecho privado” (Sozzo Gonzalo , Rubinza Culzoni, 2019) marcó un rumbo en este sentido (Cafferatta, Néstor A y otros, “Perspectiva de derecho privado”, Rubinza – Culzoni, 2021; Cafferatta Néstor A. “Derecho privado ambiental a la luz del Código Civil y Comercial”, en Administración de Andalucía: revista andaluza de administración pública, ISSN 1130-376X, N°. 105, 2019; Sozzo Gonzalo, “El movimiento de la codificación ecológica. La protección de los ecosistemas en los códigos civiles», Doctrina Rubinza Culzoni,108-112/2021). De esta manera ahora el curso “Derecho Privado Ambiental” funcionará como una teoría general de mayor amplitud y luego, el curso “Daño ambiental” abordará en especial, lo que aún sigue siendo el sector del Derecho Privado que más desarrollo tiene.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

6.- ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS Y BIBLIOGRAFÍA. Sin dudas el núcleo de la reforma del plan de estudios es la actualización de contenidos y de la bibliografía de cada curso.

Se actualizan los cursos interdisciplinarios efectuando una revisión completa de la bibliografía que se emplea en los mismos e incorporando los nuevos desarrollos teóricos que en los últimos años han surgido en el campo de las ciencias sociales y humanas para abordar la cuestión ecológica, urbanística o el patrimonio cultural, algunos ejemplos: Sozzo G. “Las ciencias sociales en sentido extenso o las formas de conocimiento social” en AAVV, (Gonzalo Sozzo, DIR.), “Hacer derecho (Reconstrucciones de la relación entre derecho y ciencias sociales)”, Ed. UNL, 2016; SOZZO, G. (2021). Bioderecho.es, (14), 1-27. <https://doi.org/10.6018/bioderecho.515171>; Carman, M; Berros, M.V. “Ser o no ser un simio con derechos” en Rev. Direito FGV. 14 N. 3. Escola de Direito de São Paulo, 2018; Julia, Marta y otros, “Actores Sociales frente al desafío de la sustentabilidad II”, UNC, 2021; Seval, M. “La región de la maquinaria agrícola en la Argentina reciente. Desafíos frente a la selectividad actoral y la fragmentación espacial durante el siglo XXI”, Rev Locale, Año 5, N° 5, 83- 127, 2020; Seval, M.; Carné, M.; Davies, C., Fernández, V. “A política de cluster na Argentina após o rompimento com o novo desenvolvimentismo: territorialização de experiências na atividade pecan e lácteos”. Redes, 25(3), 1185-1211, 2020.

A su vez fueron actualizados los contenidos de los cursos del área disciplinar.

a) Motivados en transformaciones normativas (internacionales, nacionales y subnacionales), a saber: nuevas leyes de presupuestos mínimos, el Acuerdo de Escazú, el avance de la regulación del cambio climático, entre otros.

b) Motivados en transformaciones jurisprudenciales -de tribunales nacionales y provinciales, a saber: sobre conflictos generados por la aplicación de agroquímicos; la gestión de cuencas hídricas; la emergencia de la litigación climática; tutela de recursos naturales; entre muchos otros.

c) Motivados en nuevos desarrollos teóricos, a saber: Sozzo Gonzalo, “El giro ecológico del Derecho privado”, Rubinzal Culzoni, 2019, Sozzo, Gonzalo, “Constitucionalismo



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Ecológico de América del Sur”, Ed.: Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2023. Lorenzetti, Ricardo “El nuevo colapso ambiental”, Editorial Sudamericana, 2023, Lorenzetti, Ricardo, Lorenzetti, Pablo, “Derecho Ambiental”, Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2018, Berros, M. Valeria. Notas sobre los desafíos jurídicos contemporáneos en torno a riesgos ambientales en: Daño Ambiental. Revista de Derecho de Daños, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2022; Berros, M.V. Función preventiva del Código Civil y Comercial y problemática ambiental en: Rev. FCJS N° 11, Nueva Época, Santa Fe, 2020; Prieur Michel, Nápoli, Ay Sozzo, G. (Editores), “Acuerdo de Escazú: hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe”, Ed UNL, 2020.

Por último. Se ha dado un proceso de exhaustiva revisión de la bibliografía de cada curso, actualizando los textos que se emplean. Cabe destacar que ello en muchos casos obedece a la intensa producción de los propios profesores a cargo de los curso, como es el caso de Ricardo Lorenzetti, Enrique Marchiaro, Valeria Berros, Gonzalo Sozzo, Leandro Ríos, entre otros, lo que sin dudas redundará en una mejora en el dictado de la carrera.

III- PLAN DE ESTUDIOS

AREA JURÍDICA

I- SUB AREA DERECHO AMBIENTAL

CURSO N° 1

TÍTULO: DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO DEL MEDIO AMBIENTE

FUNDAMENTOS

El Derecho Internacional Ambiental ocupa un lugar privilegiado dentro de la especialidad. A punto tal que el progreso del Derecho Ambiental en general, aún a niveles nacionales y subnacionales, está íntimamente ligado al desarrollo del Derecho Internacional Ambiental. En este ámbito, la UICN (Unión Internacional de la Naturaleza) y el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), entre otras organizaciones internacionales,



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

han contribuido a recorrer aceleradamente un camino de pronta maduración del Derecho Ambiental. La Conferencia de las Naciones Unidas en Estocolmo, de 1972, sobre Ambiente Humano; la “Cumbre de la Tierra”, la Conferencia de Río de Janeiro de 1992 sobre Ambiente y Desarrollo; la Conferencia de Río + 10, Johannesburgo, sobre Desarrollo Sostenible y la Conferencia de Río + 20, marcan hitos del desarrollo de la materia. El plan de estudio de este curso se detiene en el análisis contemporáneo de la historia de la formación del DIA y la emergencia de un derecho ambiental global, y en las transformaciones contemporáneas más relevantes en sus fuentes, sujetos y principios. El estudio de problemas sectoriales específicos como el cambio climático (en particular, el Convenio Marco de Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto y Acuerdo de Paris), la cuestión de la protección de la naturaleza (Convención CITES, RAMSAR, Convenio de Diversidad Biológica, entre otros) y el problema de la reparación de los daños ambientales, también son tratados entre los contenidos del curso. Asimismo, se presta atención a aspectos transversales: la creciente - y conflictiva- conexión del derecho internacional ambiental con el derecho internacional económico y su vinculación cada día más productiva con los derechos humanos. Por último, se integra la formación del destinatario de la carrera, con una visión completa del Derecho Comparado, en América Latina y el Caribe, Europa, Asia y África.

CONTENIDOS

PRIMERA PARTE

I. DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL: ¿HACIA UN DERECHO AMBIENTAL GLOBAL? I.1 El derecho internacional ambiental (DIA): su construcción histórica. I.2. La globalización del campo jurídico y el derecho ambiental I.3. Instituciones del derecho ambiental: entre las instituciones del derecho internacional ambiental y la gobernanza global del ambiente. I.4. El derecho ambiental global (DAG): (a) El DAG como paradigma interpretativo; (b) el estilo general del derecho ambiental global; (c) la visibilidad de la dialéctica global/local; (d) la visibilidad de los efectos secundarios negativos en derecho nacional; (e) el nuevo rol de los Estados; (f) los campos del DIA apropiados por el DAG: el caso emblemático del cambio climático. I.5. La coexistencia entre el derecho internacional ambiental y el derecho ambiental global: la tensión entre los dos programas regulatorios.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

I.6 ¿Las catástrofes y derecho internacional ambiental o proyecto de derecho ambiental global?

II. LAS TRANSFORMACIONES EN LAS FUENTES DEL DIA. II.1. Panorama de las fuentes del DIA: preferencia por las convenciones y dificultades en el desarrollo del hard law. Las modernas técnicas del hard law del DIA. II.2. El predominio del soft law el DIA. El rol del soft law en el derecho ambiental global.

III. LAS TRANSFORMACIONES EN LOS SUJETOS DEL DIA. III.1 Panorama de los sujetos del DIA. El DIA y los Estados como actores predominantes. III.2. El rol de las ONGs en la producción del DIA: el caso de la UICN. El rol de las ONGs como expertise. III.3. La gobernanza global del ambiente y la inclusión de los actores privados. III.4. Los nuevos movimientos sociales en DIA. III.5. La idea de generaciones futuras en DIA.

IV. LAS TRANSFORMACIONES EN LOS PRINCIPIOS DEL DIA. IV.1. Panorama de los principios del DIA. IV.2. El principio de no regresión del derecho ambiental. El principio de resiliencia.

V. LAS TRANSFORMACIONES EN LOS OBJETIVOS DEL DIA. V.1 El objetivo del desarrollo sustentable en el DIA: historia, debates y desafíos futuros. V.2. Las transformaciones en la idea de desarrollo y sus impactos en las funciones del derecho ambiental.

SEGUNDA PARTE

VI. EL CAMBIO CLIMÁTICO. VI.1. El problema del cambio climático: aspectos generales. VI.2. La regulación del cambio climático en el DIA: la convención marco de cambio climático y el Protocolo de Kyoto. Acuerdo de Paris. VI.3. Gobernanza global del clima y expertise: el rol del GIEC.

VII. LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y DE LA VIDA SALVAJE IN SITU. VII.1. Panorama de las principales convenciones: (a) Convenio RAMSAR; (b) Reservas de Biosfera; (c) Convención sobre el comercio internacional de especies de flora y fauna salvajes amenazadas de extinción (CITES); (b) Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (Paris, 1972).

VIII. LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD. VIII.1. La protección de la biodiversidad en el DIA: panorama. La Convención sobre la diversidad biológica (1992). Protocolo de Cartagena sobre la Bioseguridad. Protocolo de Nagoya. VIII.2. Los conocimientos de los



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

pueblos originarios sobre la biodiversidad: su protección contra la biopiratería. La cuestión en el nuevo constitucionalismo Sudamericano. La Convención sobre Patrimonio cultural inmaterial (Paris, 2003).

IX. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL AMBIENTAL Y LA REPARACIÓN DE DAÑOS.

IX.1. El desarrollo de la responsabilidad internacional ambiental. IX.2. La responsabilidad internacional de los Estados. IX.3. El problema de la indemnización de las víctimas. IX.4. Los casos: el DIA ante la CIJ: el caso de “Argentina c. Uruguay sobre las Plantas del Río Uruguay” y el “Caso Bhopal”.

X. LOS DERECHOS INSTRUMENTALES DE ACCESO EN EL DIA: Convenio de Aarhus y Acuerdo de Escazú.

XI. LAS INTERACCIONES DEL DIA. XI.1. La relación con el derecho comercial internacional. XI.2 La interacción con los derechos humanos: la labor de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

XII. DERECHO AMBIENTAL COMPARADO: especial referencia a América Latina y Europa.

BIBLIOGRAFÍA

1. AAVV, (Priour Michel- Sozzo Gonzalo (Dirs.), “No regression en droit de l`environnement”, pags.701, Ed. Bruylant, Bélgica, 2012.
2. AAVV, “Glosario Multilingüe. Derecho Ambiental Internacional. Terminología de los tratados”, Ed. Forense, 2004.
3. AAVV, “Rio + 20”, Revue Juridique de L`environnement”, pág. 609 y sgtes. France, 2012-4, dic. 2012.
4. AAVV, “Vers un nouveau droit de l`environnement?”, Ed. Crideau, 2003.
5. Benjamin Antonio (org.), “10 anos da ECO-92 : o direito e o desenvolvimento sustentável”, Ed. Instituto o direito por um planeta verde, 2002.
6. Beurier Jean y Pierre-Kiss Alexander, “Droit international de l`environnement ”, Ed. Pedone, 4° edition, 2010.
7. Bracq Natacha, “Changement Climatique et droit des états. L`exemple de Tuvalu”, Ed. Les Savoirs Inédits, 2012.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

8. Brailovsky Antonio, "Historia ecológica de Iberoamérica", ed. Kaicron, 2006.
9. Caldas, Adressa, "La regulación jurídica del conocimiento tradicional. La conquista de los saberes", Ed. ILSA, Colombia, 2004.
10. De Sadeeler Nicolas, "Environmental principles. From political slogans to legal rules", Ed. : Oxford, 2002.
11. Dias Varela, Marcelo, "Direito internacional económico ambiental", págs 6 a 87, Ed. Del Rey, Brasil.
12. Dias Varella Marcelo y Barros-Platiau Ana Flavia, "A efetividade do Direito Internacional Ambiental", Ed. Uniceub-Unitar-UNB, Brasilia, 2009.
13. Ferrarese María R. "Diritto Sconfinatto", Ed.: Laterza, 2006.
14. Ferrarese María R. "La governance tra politica e diritto", págs. 21-74, Ed.: Il mulino, 2010.
15. Ferrarese María R. "Le istituzioni della globalizzazione. Diritto e diritti nella società transnazionale", Ed.: Il mulino, 2000.
16. Ferrarese María R. "Prima lezione de diritto globale", Ed. Laterza, Italia.
17. Flores, María del Luján, "La obligación del Estado de Reparar los daños transfronterizos", Ed.: Carlos Alvarez Editor, Montevideo, Uruguay, 2005.
18. Gaillard Emilie, "Générations futures et droit privé", Ed. LGDJ, 2011, Título II, capítulo 1, sección 1, págs. 137-185.
19. Giddens Anthony, "La política del cambio climático", Ed. Alianza Editorial, capítulos 1,3,4 y 8.
20. Gorosito Zuluaga Ricardo, "El ambiente en la agenda política internacional. El camino desde Estocolmo '72 hasta Johannesburgo '02".
21. Gorosito Zuluaga Ricardo, "Tratados sobre recursos compartidos y los conflictos ambientales."
22. Gorosito Zuluaga, Ricardo, "Visión neo - realistas en Relaciones Internacionales" Traducción libre de: "David Sanders in *A New Handbook of Political Science. Edited by Robert E. Goodwin and Hans- Dieter Klingermann. ps.441 y ss Oxford University Press. UK, 1998.
23. Hermitte, Ma. Angele, "La conventionsur la diversité biologique », pág. 844,AFDI, 1992.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

24. Hotschewer Raúl Walter, "Impacto de la problemática ambiental en el derecho", UNL, 1997.-
25. Ruiz, José Juste, "Derecho Internacional del Medio Ambiente", McGraw Hill, Madrid, 1999.
26. Ruiz, José, Juste, "La evolución del Derecho Internacional del medio ambiente, en los Estudios en homenaje al profesor D. Manuel Díez de Velasco", Madrid, 1993.
27. Laurence Tubiana, "La négociation internationale sur le changement climatique", en AAVV, lyves petit (Dir.), "Le protocole de Kyoto". Mise en oeuvre et implications, Ed. Presses universitaires de Strasbourg, 2002.
28. Lavieille Jean Marc, "Droit international de l'environnement", Ed. Ellipses, 3° edición, 2010.
29. Lavieille Jean-Marc, Delzangles Hubert, Le Bris Catherine, Droit International de l'environnement », Ed. : Ellipses, 4° edition, 2018.
30. Maljean-Dubois, Sandrine, "Droit international de la biodiversité », Ed. : Martinus Nijhoff, Paris, France, 2021.
31. Maljean-Dubois, Sandrine, "Environnement et développement, Nations Unies à la recherche d'un nouveau paradigme", pág. 13 en AAVV Séptièmes Reencontres Internationales d'Aix-en-Provence, 1999, Ed.: Pedone, Paris.
32. Michel Mheling y Arturo Brandt, "Cambio climático", en AAVV, Francisco Síndico, Rosa Fernández Egéa, Susana Borrás Pentinat (coords.) "Derecho internacional del medio ambiente: una visión desde Iberoamérica, Ed. Camerun, 2011.
33. Mireille Delmas-Marty "Pour un droit común"; Ed.: Seuil, Paris, 1994.
34. Mireille Delmas-Marty, "Vers un droit commun de l'humanité", Ed. Textuel, 1996.
35. Mme Leïla Lankarani, "L'avant-projet de convention de l'Unesco pour la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel : évolution et interrogations", págs. 624-656, Annuaire français de droit international, volume 48, 2002.
36. Moreau Defarges Philippe, "La gouvernance", págs. 45-52 y págs. 53-72, Ed. PUF, 2003.
37. Olivier Juliette, "L'union mondiale pour la nature (UICN)", Introducción, págs. 7-21 y décima parte págs 242-248. ED. Bruyland, Bruxels, 2005.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

38. Ost Francois, "Nature hors la loi, l'écologie à l'épreuve du droit", Ed. La decouverte, Paris, 1995.
39. Prieur, Michel, Nápoli Andrés, Sozzo, Gonzalo (Editores), "Acuerdo de Escazú : hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe », Ediciones UNL, 2020
URI: <https://hdl.handle.net/11185/5688>
40. Pureza José Manuel, "Globalización e direito internacional: a boa vizinhanca ao patrimonio común da humanidade" en Revista Critica de Ciencias Sociais, N° 36, feb. 1993.
41. Pureza, José Manuel, "El Patrimonio Común de la Humanidad. Hacia un derecho internacional de la solidaridad?", Ed.. Trotta, Madrid, 2003.
42. Rajamani, Lavanya, « Innovation and experimentation in the International Climate Change Regime", Ed.: The Hague Academy of International Law, 2020.
43. Rodríguez Carlos, "El derecho humano al ambiente sano. Los derechos ambientales desde la perspectiva de los derechos humanos". Editorial Rubinzal - Culzoni, Bs. As, 2012.
44. Ruiz, José Juste, « La Protección del Medio Ambiente en el Ámbito Internacional y en la Unión Europea », Ed.. Tirant Lo Blanch, Barcelona, España, 2014.
45. Ruosi Zhang, "Le protocole de Kyoto et les pays en développement"; en AAVV, lyves petit (Dir.), "Le protocole de kyoto. Mise en oeuvre et implications, Ed. : Presses universitaires de Strasbourg, 2002.
46. Santos Boaventura de Souza, "La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación", Ed. U. Nac. de Colombia e ILSA, Colombia, 1996.
47. Santos Boaventura de Suoza, "La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación", Ed. U. Nac. de Colombia e ILSA, Colombia, 1996.
48. Shiva Vandanna, "Biopirateria. A pilhagem da natureza e do conhecimento", Ed. Vozes, Brasil, 2001.
49. Sozzo Gonzalo, "Lecciones de Gualaguaychú (De la resistencia al riesgo hacia la construcción de una dimensión global del gobierno alternativo de los riesgos ambientales)", págs. 59 y sgtes, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL, N°5, año 2007.



50. Sozzo Gonzalo, "Generaciones futuras", en Francois Collart Dutilleul, "Dictionnaire juridique de la sécurité alimentaire dans le monde", p363 - 365, LARCIER. Bruselas 2013.
51. Welzer Harald, "Guerras climáticas", Ed. Katz, 2010.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente le plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 30 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 2.-

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 2

TÍTULO: DERECHO AMBIENTAL EN LA CEDH

FUNDAMENTOS

En este curso se hace foco en la evolución del derecho humano a un ambiente sano en la Corte Europea de Derechos Humanos. Para ello el curso comienza con una explicación de la estructura y función institucional de la CEDH. Luego se desarrolla in extenso la evolución del Derecho Ambiental en la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos, las nuevas problemáticas que emergen y las vinculaciones con el derecho argentino.

CONTENIDOS

I. CORTE EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS. Orígenes. Organización. Documentos de creación. Composición de la Corte. Composición de las secciones. Modalidad de trabajo.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- II. PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE. Legitimación. Representación. Intereses difusos.
- III. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Ejecución por medio del Consejo de Europa.
- IV. EL REGISTRO. Funciones.
- V. LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. Evolución.

BIBLIOGRAFÍA

1. AAVV, "Vers un nouveau droit de l'environnement?", Ed. Crideau, 2003.
2. Benjamin Antonio (org.), "10 anos da ECO-92: o direito e o desenvolvimento sustentável", Ed. Instituto o direito por um planeta verde, 2002.
3. Bouazza Ariño O., "Respeto a la vida privada y protección del medio ambiente en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos", p. 167 a 202, Revista de Administración pública, 160, enero-abril 2003.
4. Carrillo Donaire J.A., y Galan Vioque, R., "¿Hacia un derecho fundamental a un medio ambiente adecuado? (Comentario en torno al asunto López Ostra c. España, resuelto por la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de diciembre de 1994)", REDA, 86, abril-junio 1995, p. 271 a 285.
5. Drobenko Bernard, "Le droit à l'eau: une urgence humanitaire", Ediciones Johanet, 2010.
6. García San José D., "Derecho al medio ambiente y respeto a la vida privada y familiar (Comentario a al STEDH de 9 de diciembre de 1994)", La Ley, 4, 1995, p. 1195 a 1213.
7. Gonzalez-Varas Ibañez, S., "El ruido de los Aeropuertos: el aeropuerto de Heathrow y la condena al Estado británico (La sentencia de 2 de octubre de 2001 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos)", TC, enero 2002, págs. 27 - 56.
8. Gordillo Ferré J.L., "Del Derecho ambiental a la ecologización del Derecho", en AAVV, "Transformaciones del Derecho en la Mundialización", Escuela Judicial (CGPJ), Madrid: 2000, págs. 307 a 340.
9. Juste Ruiz José, "Derecho Internacional del Medio Ambiente", McGraw Hill, Madrid, 1999.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

10. M. Déjeant-Pons et M. Pallemarts, "Droits de l'homme et environnement", Editions du Conseil de l'Europe, 2002.
11. Navarro Gómez, C., "La protección del medio ambiente en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos", en VV.AA., I Congreso Nacional de Derecho Ambiental, Sevilla, abril 1995, Valencia: Cima Medio Ambiente, 1996, p. 201 a 206.
12. Petersmann M. C., "Les sources du droit à l'eau en droit international", Ediciones Johanet, 2013.
13. Prieur Michel y otros, "Pour un droit commun de l'environnement", Dalloz.
14. Quesada, Jimena y Tomás Allen, B.S., "El derecho al medio ambiente en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos", Revista general de derecho, 618, 1996, págs. 2135 -2179.
15. Riechmann, J. "Desarrollo sostenible: la lucha por la interpretación", en VV.AA., De la economía a la ecología, Madrid: Trotta y Fundación 1º de Mayo, 1995, págs. 11 -36.
16. Rodríguez Carlos, "El derecho humano al ambiente sano. Los derechos ambientales desde la perspectiva de los derechos humanos", Rubinzal - Culzoni Editores, Bs. As, 2012.
17. Smets H., "Le droit à l'eau potable et à l'assainissement en Europe, Implementation of the right to drinking water and sanitation in the 17 European countries", Ediciones Johanet, 2012.
18. Velasco Caballero, F. "Protección del medio ambiente ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos", págs. 305 - 324. Revista Española de Derecho Constitucional, 45, Septiembre 1995.
19. Velazco Caballero F, "La vinculación negativa del legislador a los derechos fundamentales", Madrid: McGraw-Hill, 1996.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. Contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 3

TÍTULO: DERECHO AMBIENTAL COMUNITARIO Y EUROPEO

FUNDAMENTOS

Este curso aborda una materia central que es el derecho ambiental comunitario y europeo. Conjuntamente con el curso de Derecho internacional Ambiental y de Derecho Ambiental en la CEDH, conforman un bloque de conocimientos interrelacionados que abordan el Derecho ambiental en las esferas global, internacional y supranacional. En el curso se desarrolla una presentación de los principales aspectos institucionales de la Unión Europea; la evolución jurídica del derecho ambiental en la Unión Europea; los principales tratados internacionales referidos al ambiente en la UE. Nuevos problemas que se plantean en el marco de la Unión; finalmente se analiza el Derecho ambiental europeo.

CONTENIDOS

I. INSTITUCIONES DE LA UE Y EL DERECHO COMUNITARIO. I.1. Esquema Institucional de la Unión Europea, funciones de las diferentes instituciones comunitarias. I.2. Derecho Comunitario: Naturaleza Jurídica. Principios. Caracteres. Tipos de normas. Conflicto con el derecho interno y supranacional.

II. EVOLUCIÓN JURÍDICA DE LA POLÍTICA Y EL DERECHO AMBIENTAL COMUNITARIO. II.1. Los orígenes de la política ambiental comunitaria. La constitucionalización de la política ambiental comunitaria. II.2. Influencia y adecuación de los derechos nacionales de los países parte. Aplicación de la política comunitaria del medio ambiente. II.3. La protección sectorial del ambiente en la UE: la protección de la naturaleza en el ámbito regional europeo, la red Natura 2000, la protección del paisaje (Convención de Florencia, 2005).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

III. JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD EUROPEA. Análisis de casos relevantes.

IV. DERECHO AMBIENTAL EUROPEO. Principales instrumentos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Beurier Jean y Pierre-Kiss, Alexander, "Droit international de l'environnement", Ed. Pedone, 4° edition, 2010.
2. Blumann, Claude, "Droit matériel de l'Union européenne", 7^{ème} éd., Précis Domat, LGDJ, 2015
3. Clément, M, "Droit européen de l'environnement – Jurisprudence commentée", 4^{ème} éd., Bruylant, 2021.
4. Juste Ruiz José, "Derecho Internacional del Medio Ambiente", McGraw Hill, Madrid, 1999.
5. Juste Ruiz José, "Derecho Internacional del Medio Ambiente", McGraw Hill, Madrid, 1999.
6. Juste Ruiz José, "La evolución del Derecho Internacional del medio ambiente", en los Estudios en homenaje al profesor D. Manuel Diez de Velasco", Madrid, 1993.
7. Lavieille, Jean Marc, "Droit international de l'environnement", Ed. Ellipses, 3° edition, 2010.
8. Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 20 de Septiembre de 1988. Asunto 302/86. (Comisión contra Reino de Dinamarca).
9. Alonso García E., "El Derecho Ambiental de la Comunidad Europea", 2 vol., Madrid, 1993.
10. Castillo Daudí, M., "La política comunitaria del medio ambiente en el Tratado sobre la Unión Europea", Cuadernos de Derecho Internacional n° 5, Córdoba, 1993.
11. Charbonneau, "Droit communautaire de l'environnement", L'Harmattan, Logiques juridiques, 2^{ème} éd., 2006.
12. De Sadeleer Nicolás - Hubert-Born, Charles, "Droit International et communautaire de la biodiversité", Ed.: Dalloz, Francia, 2004.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

13. Dutheil De La Rochère J., "Le droit communautaire de l'environnement : mise en œuvre et perspectives", La documentation française, 1998.
14. Juste Ruiz José y Castillo Daudí, M., "La política comunitaria del medio ambiente, Cuadernos de Derecho Internacional", N° 5, Córdoba, 1993.
15. Krämer L., "EC Environmental Law, Sweet and Maxwell, 4ème éd., 2000.
16. Lison, "Les politiques européennes de l'environnement", Actes sud, Centre européen de la culture, 1997.
17. Maljean-Dubois S. (dir.), "L'effectivité du droit européen de l'environnement, Contrôle de la mise en œuvre et sanction du non-respect", La documentation française, 2000.
18. Masclet (dir.), "La Communauté européenne et l'environnement", La documentation française, 1997.
19. Romi R., "Droit international et européen de l'environnement", Montchrestien, Domat droit public, 2005.
20. Romi R., "L'Europe et la protection juridique de l'environnement", Victoires-Editions, coll. "environnement", 3ème édition, 2003.
21. Ruiz, José Juste, « La Protección del Medio Ambiente en el Ámbito Internacional y en la Unión Europea », Ed.. Tirant Lo Blanch, Barcelona, España, 2014.
22. Thieffry P., "Droit de l'environnement de l'Union européenne", Bruylant, 2ème éd., 2011.
23. Thieffry P , "Traité de droit européen de l'environnement et du climat", 4ème éd., Bruylant, 2020
24. Truthé-Marengo, Eve, « Droit de l'environnement de l'Union européenne ». Ed.: Larcier, France, 2015.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 4

TÍTULO: DERECHO AMBIENTAL DEL MERCOSUR Y DE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

FUNDAMENTOS

El curso inicia con una presentación de la arquitectura institucional del MERCOSUR para luego adentrarse en el estudio de la cuestión ambiental en MERCOSUR. Para el desarrollo de la problemática ambiental en MERCOSUR incluye: el análisis del estado de situación de la normativa ambiental y de la tutela del patrimonio cultural existente a nivel del Mercosur. El contenido del curso de completa con un estudio de la normativa nacional en materia ambiental más relevante de los países miembros del MERCOSUR.

CONTENIDOS

- I. ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR. I.1. Órganos del Mercosur: estructura y funciones. Proceso Legislativo. Autoridad Jurisdiccional. Órgano Ejecutivo.
- II. DERECHO DEL MERCOSUR. I.1. Concepto. Evolución. Naturaleza Jurídica. Caracteres. I.2. Conflicto con el derecho interno e internacional.
- III. EL DERECHO AMBIENTAL REGIONAL DE MERCOSUR: III.1. Derecho Ambiental del Mercosur. El problema ambiental en los documentos fundacionales de Mercosur. Influencia de los acuerdos internacionales previos y posteriores a la firma del Tratado del Mercosur. Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur. Resoluciones de la Comisión de Medio Ambiente. Laudos arbitrales del Mercosur vinculados a la cuestión ambiental. Tratados vinculados al ambiente en el área del Mercosur: especial referencia al Tratado y Estatuto del Río Uruguay. III.2. La cuestión ambiental en UNASUR y otras



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

estructuras institucionales regionales. El Acuerdo de asociación estratégica MERCOSUR – UE.

IV. DERECHO AMBIENTAL COMPARADO DE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR.
Panorama.

BIBLIOGRAFÍA

1. AAVV, “Mercosur y Medio Ambiente”, Ediciones Ciudad Argentina, 1996.
2. Andorno Luis, “La protección del medio ambiente en el ámbito del Mercosur”, en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág 2087, Vol. III, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
3. Andorno Luis, “La materia ambiental en las normas del Mercosur y la Convención de Aarhus (Dinamarca, 1998) sobre acceso a la información, a la justicia y a la participación pública” en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia. , pág 2095, Vol. III, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
4. Arbuet Vignali Heber y Barrios Luis, “Chimeneas en Fray Bentos”, Ed. Arca, 2006.
5. Bertoni Liliana, “Laudos arbitrales en el Mercosur”, Ciudad Argentina, Bs. As 2006.
6. Cousillas, M, “La protección del ambiente en la Constitución” en Estudios Constitucionales, La Ley Uruguay, Montevideo, 2011
7. De Vasconcellos E Benjamin, Antonio Herman “O Meio Ambiente 8a Constituição Federal De 1988” .Informativo Jurídico da Biblioteca Ministro Oscar Saraiva, v. 19, n. 1, jan./jun. 2008
8. Diaz Fernandez, Hugo “Derecho de daños ambientales”. La Ley Montevideo, Uruguay, 2023.
9. Diaz Fernandez, H, “El daño ambiental en los derechos uruguayo y argentino”. Rev. Derecho Ambiental N°37, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2014.
10. Drummond Câmara, J.B “Governança ambiental no Brasil: Ecos do passado”. Rev. de Sociologia y Política V. 21, N° 46: 125-146 JUN. 2013.
11. Gorosito Zuluaga Ricardo, “Principales hitos en el desarrollo del Derecho Ambiental Uruguayo desde 1992”.
12. Tripelli Adriana, “La protección internacional del Ambiente en el Siglo XXI. Hacia un derecho internacional del desarrollo”, Editorial Lexis Nexis Argentina, Buenos Aires, 2008.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

13. Tripelli Adriana, "Outro 'ni' de la Corte Internacional de Justicia: Fallo de las Pasteras (Argentina c. Uruguay - 20 de abril de 2010)", en Revista de Derecho Ambiental, Abeledo Perrot, N° 24, octubre/diciembre 2010.
14. Vemaqa (Vara Especializada do medio ambiente e de questoes agrarias), "Legislacao Ambiental brasileira", Manaus, 2007.
15. Vera Lúcia R. S. Jucovsky, "Considerações sobre a Ação Civil Pública no Direito Ambiental".

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 5

TÍTULO: DERECHO AMBIENTAL FRANCÉS

FUNDAMENTOS

El curso desarrolla la estructura y contenidos básicos del Derecho Ambiental francés, procurando establecer las relaciones y comparaciones significativas con el derecho ambiental argentino.

CONTENIDOS

I. DERECHO AMBIENTAL FRANCES. I.1. Evolución histórica. I.2. Instituciones contenidas en la Constitución Francesa. La Carta del Medio Ambiente Francés.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- II. LEYES NACIONALES DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. II.1. Ley de protección de los bosques. Ley de protección de los cursos de agua. Ley de tratamiento de residuos.
- III. INFLUENCIA DEL DERECHO COMUNITARIO. III.1. Análisis de la influencia del derecho comunitario en la legislación nacional.
- IV. LEGISLACIONES ESPECIALES. IV.1. Legislación administrativa, penal, civil y tributaria.
- V. JURISPRUDENCIA. V.1. Casos de jurisdicción comunitaria. V.2. Influencia de las decisiones de la Corte Europea.
- VI. POLÍTICA AMBIENTAL FRANCESA. VI.1. Objetivos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Code de l'environnement 2007, commenté par Code E, Hardcover, 2007.
2. AA.VV. "Convenio Europeo del Paisaje: textos y comentarios", Ministerio de medio ambiente, 2007.
3. Fonbaustier, Laurent, « Manuel de droit de l'environnement », Ed.: Presses Universitaires de France - P.U.F., 3e édition, France, 2023.
4. Priueur Michel, "Droit de l'environnement", 86ta edición, Dalloz, Francia, 202311.
5. Van Lang Agathe, "Droit de l'environnement", 59naº editción, Collection Themis, 20212007.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente le plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CURSO N° 6

TÍTULO: DERECHO CONSTITUCIONAL AMBIENTAL

FUNDAMENTOS

El programa del curso comienza con el desarrollo de aspectos generales de la vinculación entre derechos fundamentales, derechos humanos y protección ambiental y el estudio del recorrido del constitucionalismo ambiental en América del Sur hasta los tiempos actuales. Luego se despliega el análisis de la cuestión ambiental en la constitución nacional de Argentina y en las constituciones provinciales. El estudio se detiene en la fórmula constitucional del artículo 41 insertada por la reforma constitucional de 1994 para el derecho colectivo al ambiente y otros asuntos centrales tales como el diseño del reparto de competencias entre nación y provincias a través de la idea de “normas de presupuestos mínimos” de protección ambiental. Asimismo, se aborda la cuestión de la constitucionalización del Derecho Privado, en particular, del Derecho de Responsabilidad por Daños, lo que resulta clave al ahora de comprender el problema de anticipación, recomposición e indemnización de los daños ambientales. Por último, se asigna un rol destacado al análisis de la jurisprudencia ambiental de la CSJN.

CONTENIDOS

- I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMBIENTE. I.1. Constitución y ambiente. Evolución. I.2. Derechos humanos y ambiente. Las generaciones de derechos humanos y el ambiente.
- II. CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO PRIVADO. Su influencia sobre la cuestión ambiental.
- III. CONSTITUCIONALISMO AMBIENTAL SUDAMERICANO: III.1. Etapas evolutivas. III.2. Los modelos constitucionales en América del Sur: el modelo del Buen vivir y el modelo del desarrollo perdurable. III.3. El proceso contemporáneo de hibridación de los modelos.
- IV. EL PROBLEMA AMBIENTAL EN LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA. III.1. La reforma de 1994. Proceso histórico. La reforma Constitucional de 1994 y la introducción del derecho fundamental al ambiente. Principios que lo informan: principio de equidad intergeneracional, la información pública ambiental y la educación ambiental. III.2. La



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

protección constitucional del derecho al ambiente sano. III.3. Transformaciones e implicancias posteriores de la reforma constitucional.

V. LA ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS COMPETENCIAS AMBIENTALES.

Leyes de presupuestos mínimos ambientales.

VI. EL PROBLEMA AMBIENTAL EN LAS CONSTITUCIONES PROVINCIALES.

VII. LA CUESTIÓN AMBIENTAL EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EN LOS MÁXIMOS TRIBUNALES PROVINCIALES.

BIBLIOGRAFÍA

1. Cafferatta Néstor, "La obligación constitucional de recomponer el ambiente: alcances, modalidades, control y fiscalización" en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág. 1825, Vol. II, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
2. Esain José Alberto, "Competencias ambientales", Abeledo Perrot, Bs. As, 2008.
3. Hernández Antonio y otros, "La descentralización del poder en el Estado Contemporáneo", Asociación Internacional de Derecho Constitucional y Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Bs.As., 1º ed., 2005.
4. La Pégola, Antonio, "Los nuevos senderos del federalismo, 1º ed., Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, 1994.
5. López Alfonsín Marcelo, "Derecho Ambiental", Astrea, Bs. As, 2012.
6. Lorenzetti Ricardo, "Las normas fundamentales de derecho privado", Rubinzal y Culzoni Editores, Santa Fe 1995.
7. Marchiaro Enrique, "El art. 41 de la C.N. como oportunidad para fortalecer el proceso federal-local y el método en derecho".
8. Marchiaro Enrique, "El Derecho Municipal como derecho posmoderno. Casos, método y principios jurídicos", Ediar, 2006.
9. Nino Carlos, "Fundamentos de derecho constitucional", 1º ed., Astrea, Bs.As., 1992.
10. Rossatti Horacio, "Derecho ambiental constitucional", 1º ed., Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2004.
11. Sabsay Daniel y Di Paola, María "El federalismo y la nueva ley general del



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ambiente”, Anales de Legislación Argentina, N° 32, Ed. La Ley, Bs. As, 2002.

12. Acosta, Alberto, “Le buen vivir. Pour imaginer des autres mondes”, Ed.: Les editions Utopia, 2014.

13. Amaya Navas, Oscar Darío, «La constitución ecológica de Colombia», 2° edición, Ed.: Universidad del Externado de Colombia, 2010

14. Ávila Santamaría, Ramiro, “Utopía del oprimido”, Ed. Akal, México, 2019.

15. Berros, Valeria, Una revisita al artículo 41 de la Constitución Nacional en diálogo con algunos debates contemporáneos del derecho ambiental, RD Amb 40, 04/12/2014, 99.

16. Bidart Campos, Germán J. El artículo 41 de la Constitución y el reparto de competencias entre el Estado federal y las provincias, DJ1997-2, 709.

17. Brañes, Raul, “Informe sobre el desarrollo del derecho ambiental sudamericano”, PNUMA, 2001.

18. Cafferatta Néstor, “La obligación constitucional de recomponer el ambiente: alcances, modalidades, control y fiscalización” en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág. 1825, Vol. II, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.

19. Cafferatta Néstor, “La obligación constitucional de recomponer el ambiente: alcances, modalidades, control y fiscalización” en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág. 1825, Vol. II, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.

20. Cafferatta, Néstor A., “El tiempo de las Cortes Verdes”, LL, 2007, B-423 Bidart Campos, Germán “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino”, Tomo VI, 1° reimpresión, EDIAR, Bs. As. , 1995.

21. César Landa Arroyo, “Derecho constitucional ambiental”, Palestra, 2023.

22. Esain José Alberto, “Competencias ambientales”, Abeledo Perrot, Bs. As, 2008.

23. Esain José Alberto, “Competencias ambientales”, Abeledo Perrot, Bs. As, 2008.

24. Esborraz, David, “El modelo ecológico alternativo sudamericano entre protección del derecho humano al medio ambiente y reconocimiento de los derechos de la naturaleza” en Revista de Derecho del Estado, N° 36, enero-junio 2016, pp. 93-129.

25. Falbo, Aníbal J. El término "habitantes" del artículo 41 de la Constitución Nacional excede a los seres humanos”, RD Amb 52, 21/12/2017, 137.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

26. Falbo, Aníbal J. La Constitución Nacional y la construcción jurídica del bien ambiente”, SJASJA 10/10/2007; JAJA 2007-IV-1189;
27. Gudynas, Eduardo, “Derechos de la naturaleza”, Ed.. Tinta Limón, Buenos Aires, Argentina, 2017.
28. Hernández Antonio y otros, “La descentralización del poder en el Estado Contemporáneo”, Asociación Internacional de Derecho Constitucional y Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Bs.As., 1º ed., 2005.
29. Hernández Antonio y otros, “La descentralización del poder en el Estado Contemporáneo”, Asociación Internacional de Derecho Constitucional y Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Bs.As., 1º ed., 2005.
30. Ingo Wolfgang Sarlet - Tiago Fensterseifer, “Direito Constitucional Ambiental: Constituicao, Direitos Fundamentais e Protecao do Ambiente”, Ed.: Revista dos Tribunais, 2012. Bidart Campos, Germán “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino”, Tomo VI, 1º reimpresión, EDIAR, Bs. As. , 1995.
31. Ingo Wolfgang Sarlet- Tiago Fensterseifer, « O direito constitucional-ambiental brasileiro e a governança judicial ecológica: estudo à luz da jurisprudência do superior tribunal de justiça e do supremo tribunal federal », Constituição, Economia e Desenvolvimento: Revista da Academia Brasileira de Direito Constitucional. Curitiba, 2019, vol. 11, n. 20, p. 42-110, jan-jul, 2019. 46
32. La Pérgola, Antonio, “Los nuevos senderos del federalismo, 1º ed., Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, 1994.
33. Lefort-Martine, Tristan, “Des droits pour la natures, Ed.: L'Harmattan, 2018,
34. López Alfonsín Marcelo, “Derecho Ambiental”, Astrea, Bs. As, 2012.
35. López Alfonsín Marcelo, “Derecho Ambiental”, Astrea, Bs. As, 2012.
36. López Alfonsín, Marcelo Alberto El mandato de preservación del patrimonio natural y cultural del artículo 41 de la Constitución Nacional y los sistemas de protección estricta de la biodiversidad, RDAMB 40, 04/12/2014, 175.
37. Lorenzetti Ricardo, “Las normas fundamentales de derecho privado”, Rubinzal y Culzoni Editores, Santa Fe 1995.
38. Lorenzetti Ricardo, “Las normas fundamentales de derecho privado”, Rubinzal y Culzoni Editores, Santa Fe 1995.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

39. Marchiaro Enrique, "El art. 41 de la C.N. como oportunidad para fortalecer el proceso federal-local y el método en derecho".
40. Marchiaro Enrique, "El art. 41 de la C.N. como oportunidad para fortalecer el proceso federal-local y el método en derecho".
41. Marchiaro Enrique, "El Derecho Municipal como derecho posmoderno. Casos, método y principios jurídicos", Ediar, 2006.
42. Marchiaro Enrique, "El Derecho Municipal como derecho posmoderno. Casos, método y principios jurídicos", Ediar, 2006.
43. Marie-Anne Cohendet (Dir.), Droit constitutionnel de l'environnement, Mare & Martin, 2021.
44. Morato Leite, Jose Rubens- Germana Parente Neiva Belchior, "Direito constitucional ambiental brasileiro", Capitulo I, en AAVV, Jose Rubens Morato Leite y Carlos E. Peralta (Orgs.), "Perspectivas e desafios para la Protecao da BIO diversidade no Brasil e na Costa Rica, ED.: Instituto Planeta verde, 2014, p. 10 y sgtes.
45. Nassi, María C. - Capra, Alberto Santos Artículo 41 de la Constitución Nacional prohibición de ingreso de residuos peligrosos tráfico ilícito y su tipificación como delito sanciones administrativas y penales, RDAMB 40, 04/12/2014, 303.
46. Nino Carlos, "Fundamentos de derecho constitucional", 1º ed., Astrea, Bs.As., 1992.
47. Nino Carlos, "Fundamentos de derecho constitucional", 1º ed., Astrea, Bs.As., 1992.
48. Rabbi-Baldi Cabanillas, Renato, "Génesis y sentido del art. 41 de la constitución nacional", JA 1998-IV-1020.
49. Ramiro Ávila Santamaría « El derecho de la naturaleza: fundamentos », en Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, "La naturaleza con derechos. De la filosofía a la política », Ed. : Abya-Yala, Ecuador, 2011. Bidart Campos, Germán "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino", Tomo VI, 1º reimpresión, EDIAR, Bs. As. , 1995.
50. Rossatti Horacio, "Derecho ambiental constitucional", 1º ed., Rubinza Culzoni, Santa Fe, 2004.
51. Rossatti Horacio, "Derecho ambiental constitucional", 1º ed., Rubinza Culzoni, Santa Fe, 2004.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

52. Sabsay Daniel y Di Paola, María "El federalismo y la nueva ley general del ambiente", Anales de Legislación Argentina, N° 32, Ed. La Ley, Bs. As, 2002.
53. Sabsay Daniel y Di Paola, María "El federalismo y la nueva ley general del ambiente", Anales de Legislación Argentina, N° 32, Ed. La Ley, Bs. As, 2002.
54. Sabsay, Daniel El nuevo artículo 41 de la Constitución Nacional y la distribución de competencias Nación Provincias, DJ1997-2, 783.
55. Sozzo, Gonzalo "Derecho privado ambiental. El giro ecológico del derecho privado", Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2019.
56. Sozzo, Gonzalo, "Vers un état écologique de droit ? Les notions de Buen vivir et de Développement perdurable des pays d'Amérique du Sud », en Revue Juridique de l'environnement, Número Spécial, 2018, p. 89-102.
57. Sozzo, Gonzalo, "Constitucionalismo ecológico de américa del sur", Ed.: Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2023.
58. Sozzo, Gonzalo, "La naturaleza como objeto constitucional: o ¿cómo constitucionalizar la relación con la naturaleza según américa del sur?, Revista Estudios Constitucionales, Chile, ISSN 0718-0195, Número especial, 2021-2022, pp. 420-454 · DOI: 10.4067/S0718-52002022000300418.
59. Sozzo, Gonzalo, "Los nuevos modelos constitucionales alternativos al desarrollo en américa del sur (buen vivir y desarrollo perdurable en la arena del derecho)", Revista de Derecho ambiental, N° 40 Ed.. Abeledo Perrot, Argentina, pág. 77 y sgtes.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente le plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CARGA HORARIA: 30 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 2

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 7

TÍTULO: DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE ARGENTINO

FUNDAMENTOS

La Argentina presenta una proficua y compleja legislación ambiental, que se estructura desde la Constitución Nacional, Artículo 41, y las Leyes de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental. Sin embargo, el derecho ambiental no se detiene tan sólo en la legislación ambiental. Es necesario abordar lo que la doctrina recientemente ha dado en llamar “Derecho privado ambiental”, es decir, el giro de diferentes instituciones del derecho privado como la teoría de los derechos, la teoría de los bienes, de la propiedad del contrato y de la responsabilidad por daños, a partir de la visibilización del principio de sustentabilidad de los ecosistemas. En particular se aborda este fenómeno en Argentina impulsado fuertemente por el Código Civil y Comercial de 2015. Es objetivo central del presente curso estudiar, conocer, y difundir, con una visión amplia, integral, transversal y totalizadora, el Derecho ambiental argentino, no sólo en su faz formal, sino también fáctica, desde la realidad, advirtiendo los problemas de superposición de jurisdicciones, debilidades y fortalezas, de nuestro ordenamiento jurídico ambiental.

CONTENIDOS

- I. ENCUADRE CONSTITUCIONAL. I.1.Evolución histórica del derecho ambiental. II.2. Influencia de los tratados internacionales suscriptos. Principios básicos.
- II. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA Y POLÍTICA. Análisis de los presupuestos mínimos de protección ambiental: influencia en la política ambiental nacional.
- III. LEY GENERAL DEL AMBIENTE. III.1. Bien general del ambiente, III.2. Bien jurídicamente protegido, III.3. Principios de política ambiental, III.4. Presupuestos mínimos. III.5. Competencia judicial, III.6. Instrumentos de la política y la gestión ambiental: ordenamiento ambiental; evaluación de impacto ambiental; educación e información ambiental.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

IV. PARTE ESPECIAL. IV.1. Ley de Información Pública Ambiental (25.831). Creación; objeto; acceso a la información; sujetos obligados; procedimiento; centralización y difusión; denegación de la información; plazo para la resolución de las solicitudes de información ambiental. IV.2. Legislación específica: Ley de PCB's N° 25.670; Ley de Gestión Ambiental del Agua N° 25.688; Ley de Residuos Industriales N° 25.612; Ley de Residuos Domiciliarios N° 25.916; Ley de Residuos peligrosos N° 24.051; Ley N° 26331 de presupuestos mínimos de los bosques nativos; Ley N° 26.562 de presupuestos mínimos para control de las actividades de quema; Ley N° 26639 de Preservación de Glaciares y ambiente periglaciario. Ley N° 26.815 Ley de Manejo del Fuego; Ley N° 27279 de presupuestos mínimos para la Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios; Ley N° 27520 de presupuestos mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Otras leyes de PPMM en proyecto.

BIBLIOGRAFÍA

1. Bellorio Clabot Dino, "Tratado de Derecho Ambiental", Tomo I y II. Ed. AD-HOC, Bs. As, 2004.
2. Bestani Adriana, "El principio de precaución", Editorial Astrea, Bs. As, 2012.
3. Cafferatta Néstor A. "Introducción al Derecho Ambiental", SEMARNAT/ Instituto Nacional de Ecología/ PNUMA, México, Septiembre del 2004.
4. Cafferatta Néstor A., "Ámbito de aplicación de la ley 25.612: concepto de residuo industrial".
5. Cafferatta Néstor A., "Del aparente conflicto de leyes en materia de residuos. Ley 24.051 de Residuos Peligrosos. Ley 25.612 de Residuos Industriales".
6. Cafferatta Néstor A., "Ley 25.670 Presupuestos mínimos de Gestión y eliminación de los PCBs".
7. Cafferatta Néstor A., "Ley 26.168 de la Cuenca Matanza Riachuelo. Comentada, anotada y concordada".
8. Cafferatta Néstor A., "Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios. Comentada – anotada".
9. Cafferatta Néstor A., "Orden público y el paradigma ambiental".



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

10. Cafferatta Néstor A., "Régimen Jurídico de Protección ambiental del mar, puertos y las costas en la legislación argentina".
11. Cafferatta Néstor A., "Régimen jurídico del agua".
12. Cafferatta Néstor y otros, "Tratado doctrinario y jurisprudencial. Derecho Ambiental", Tomo I, II A y II B, La Ley, Bs. As. 2012.
13. Cafferatta Néstor, "Apuntes sobre régimen legal de aguas (con especial referencia a la Provincia de Buenos Aires)"
14. Cafferatta Néstor, "El tiempo de las cortes verdes", Revista Jurídica La Ley, 21/03/07, pág 8.
15. Cafferatta, Néstor A. "Principios de Derecho Ambiental", JA, 2006-II. Fascículo N° 11, p. 03.
16. Del Castillo Lilian, "La gestión del agua en Argentina", Ed. Ciudad Argentina, 2007.
17. Falbo Aníbal, "Evaluación de impacto ambiental: su concepto y caracteres" en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia. , pág 521, Tomo I, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
18. Falbo Aníbal, " Derecho Ambiental", Ed.: Platense, Argentina, 2009.
19. Garros Martínez, María C. – Coordinadora "Regulación y gestión de los residuos. Un aporte multidisciplinario", Rubinza - Culzoni Editores, 2013.
20. Gladis de los Santos Gómez, Coordinadora, "El ambiente en la Argentina del Bicentenario", Ediciones Abeledo Perrot, Bs. As, 2012.
21. Gottardi Luciana, "La consagración del Derecho Ambiental", pags.139-142, UNL, Santa Fe, 2000.
22. Liber Martín, "Derecho de Aguas". Ed.Abeledo Perrot Buenos Aires 2010.
23. López Alfonsín Marcelo, "Derecho Ambiental", Astrea, Bs As, 2012.
24. Lorenzetti Ricardo, "Teoría del Derecho Ambiental", Editorial La Ley, Bs. As, 2008.
25. Sanchez Izquierdo Pedro, "La información ambiental y el derecho a su acceso como herramientas necesarias para el desarrollo de la ciudadanía ambiental", en Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época, Vol 1 N° 4, Santa Fe, 2006.
26. Sozzo, Gonzalo, "Derecho Privado Ambiental. El giro ecológico del Derecho Privado", Ed.: Rubinza Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2019.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

27. Sozzo, Gonzalo, "El daño a la naturaleza en la era del Antropoceno: lecciones de la ola de la codificación ecológica", en revista de Derecho de Daños, T. 2022-3, ps. 565-641.
28. Sozzo, Gonzalo, "El movimiento de la codificación ecológica. La protección de los ecosistemas en los códigos civiles» (Segunda Parte), Doctrina Rubinza Culzoni, 112/2021.
29. Sozzo, Gonzalo, "Las transformaciones en el sistema de garantías posventa (entre el objetivo de superar los obstáculos de implementación, lecciones jurisprudenciales y transición ecológica) en Revista de Derecho de Daños, T. 2022-2, ps. 202-271.
30. Sozzo, Gonzalo, "los bienes colectivos ambientales: el efecto bienes comunes en américa del sur" Cadernos Eletrônicos Direito Internacional sem Fronteiras, Vol. 5, Núm. 1, Jan-Jun, 2023.
31. Sozzo, Gonzalo, « La contribución de la codificación ecológica del sur global a la transición ecológica", en AAVV, El derecho privado en el S. XXI, Libro Homenaje a Noemí Nicolau, Ed. La Ley, Bs As., Argentina, 2022, T. I, ps- 131 y sgtes.
32. Sozzo, Gonzalo, El movimiento de la codificación ecológica. La protección de los ecosistemas en los códigos civiles (Primera parte)», Doctrina Rubinza Culzoni, 108/2021.
33. Sozzo, Gonzalo, Les biens collectifs environnementaux en Amérique du Sud et l'idée de biens communs environnementaux », in AAVV, « Les communs en Droit de l'environnement », en Revue Juridique de l'environnement, Numéro Spécial 2022, Lavoisier, ps. 211- 222.
34. Zeballos de Sisto María, "El orden ambiental. Las evaluaciones de impacto ambiental en la Ciudad de Buenos Aires. Ley 123", Ed. Ugerman, 1999.
35. Lorenzetti, Ricardo, Lorenzetti, Pablo, " Derecho Ambiental", Ed.. Rubinza Culzoni, Santa FE, Argentina, 2018.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 8

TÍTULO: DERECHO PRIVADO AMBIENTAL

FUNDAMENTOS

El presente curso tiene como objetivo abordar la transformación fundamental que está experimentando el Derecho Privado en su concepción tradicional, al incorporar de manera integral la noción de sustentabilidad de los ecosistemas. La necesidad de dar cuenta de esta transformación va más allá de una adaptación necesaria provocada por una novedad legislativa. Concretamente, si bien el Código Civil y Comercial ha incorporado un verdadero “código ecológico” en su interior (arts. 14, 240, 241, 1094, entre otros), En efecto, en el contexto contemporáneo el Derecho Privado debe trascender sus limitaciones históricas, adaptarse a las exigencias de un entorno en el que la preservación del equilibrio ecológico es una prioridad primordial y producir un nuevo enfoque en este sentido, pues su potencial aporte en este sentido es enorme.

El reconocimiento de la interdependencia entre la actividad humana y el medio ambiente, y la aceptación de que los intereses privados deben armonizarse con la preservación de los ecosistemas, se convierten en los pilares fundamentales sobre los cuales se estructura este nuevo enfoque.

El enfoque de la sustentabilidad de los ecosistemas y la transición ecológica genera cambios en las principales teorías del Derecho Privado: la teoría de los derechos; de los bienes; del sujeto; el contrato; la propiedad,

Al mismo tiempo es esencial comprender que la internalización de la idea de la sustentabilidad de los ecosistemas en el Derecho Privado no se limita únicamente al marco normativo argentino, sino que implica una convergencia a nivel global. Este proceso



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

impulsa una armonización entre el Derecho Privado y el Derecho Ambiental, consolidando la noción de que el respeto por el funcionamiento adecuado de los ecosistemas no es solo una preocupación ambiental, sino un principio fundamental que debe permear todo el Estado de derecho.

CONTENIDOS:

I.DERECHO PRIVADO AMBIENTAL: La cosmovisión de los códigos civiles decimonónicos. El programa de apropiación del mundo natural en los códigos decimonónicos. La ecologización del Derecho Privado. La ola de los Códigos ecológicos.

II. EL ECO CÓDIGO EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE ARGENTINA: La transformación de la teoría de los Bienes. La transformación de la teoría de los derechos. La ecologización de la teoría del contrato. Del consumo sustentable a la transición ecológica a través del derecho del consumidor. La ecologización de la propiedad. El daño a la naturaleza: el aporte del CCC.

BIBLIOGRAFÍA

Cafferatta, Néstor A y otros, "Perspectiva de derecho privado", Rubinzal – Culzoni, 2021

1. Cafferatta Néstor A. "Derecho privado ambiental a la luz del Código Civil y Comercial", en Administración de Andalucía: revista andaluza de administración pública, ISSN 1130-376X, N°. 105, 2019, págs. 19-57. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7877398>
2. Sozzo Gonzalo, "El giro ecológico del Derecho privado", Rubinzal Culzoni, 2019)
3. Lorenzetti, Ricardo "El nuevo colapso ambiental", Editorial Sudamericana, 2023
4. Lorenzetti, Ricardo, Lorenzetti, Pablo, "Derecho Ambiental", Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa FE, Argentina, 2018
5. Tiantian Zhai - Yen-Chiang Chang, "The contribution of China's Civil Law to sustainable development: progress and prospects", en Sustainability 2019, 11, 294.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

6. Sozzo, Gonzalo, "El eco-abuso de derecho cinco años después", en Revista de la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales de la UNL, Nueva Época, N° 11, 2020, Santa fe Argentina, pp. 23-38.
7. Rochfeld, Judith, "Les grandes notions du droit privé", Presses universitaires de France, Paris, France, 2011.
8. Porcelli, Stefano, "Il nuovo codice civile della Repubblica popolare cinese. Osservazioni dalla prospettiva del dialogo con la tradizione romanística", Revista per la formazione delle professioni giuridiche, Italia, año XXVI, N° 7/8 2020, p. 810 y ss.
9. Hautereau-Boutonnet, Mathilde, "Le code civil, un code pour l'environnement », Dalloz, Francia, 2021.
10. Sozzo, Gonzalo, « Derecho Privado para el Antropoceno. Cambiar los modos de vida" Ed.: UCSF, Santa fe, Argentina, 2023.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 9

TÍTULO: DERECHO DE DAÑOS DEL MEDIO AMBIENTE

FUNDAMENTOS

El Derecho de Daños en materia ambiental se presenta como una novísima parcela del Derecho de Daños en general, con caracteres excepcionales. El daño ambiental no es un daño común, por ello se ha dicho con razón, que no cumple con ninguno de los requisitos del daño civil clásico. No es personal, ni directo, ni individual: es impersonal, plural o masivo, indiferenciado, indirecto, o reflejo. Muchas veces no es cierto, y en ocasiones, por el contrario, es incierto o controvertido. La incertidumbre, la duda, es inherente a la cuestión ambiental. De allí que el principio paradigmático del Derecho Ambiental, que lo diferencia del resto de las disciplinas clásicas, es el principio precautorio, en virtud del



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

cual, la falta de certeza científica o ausencia de información no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente.

La responsabilidad por daño ambiental se plantea en este curso a partir del análisis de tres grandes problemas: el problema de la reparación y recomposición del daño ambiental, el problema de la prevención de riesgos ambientales y el problema de la precaución ante riesgos no acabadamente conocidos.

Estos tres grandes ejes no son excluyentes pero permiten agrupar de manera analítica una serie de problemáticas comunes a los fines de acceder a un amplio conocimiento y manejo de los distintos institutos del Derecho de Daños Ambientales entre los que se destacan: Los principios de derecho ambiental; La tutela inhibitoria de Daños en materia ambiental; Teoría general de Daños y Daño Ambiental: particularidades de cada presupuesto de la responsabilidad; Daño Ambiental de incidencia colectiva; Daño a la persona y sus bienes por alteración del ambiente; Responsabilidad colectiva; Legitimación activa y pasiva, intereses supraindividuales y daño ambiental; Prescripción.

CONTENIDOS

- INTRODUCCIÓN. La perspectiva de aproximación a la problemática ambiental. Las agendas que plantea el problema ambiental y su traducción al campo jurídico: entre la deconstrucción del “derecho a destruir” y el gobierno de riesgos inciertos o controvertidos científicamente.

I. EL PROBLEMA DE LA RECOMPOSICIÓN Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL. Presupuestos del derecho de daños y daños ambientales: I.1. Antijuridicidad, causalidad, imputación, daño. I.2. Especificidad en el derecho ambiental. I.3. Legislación aplicable al daño ecológico puro y al daño a la salud humana. I.4. Cuantificación de los daños ambientales.

II EL PROBLEMA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES. II.1. Principio de prevención del daño ambiental: nociones básicas, estructura y funcionamiento. II.2. Herramientas específicas para la prevención del daño ambiental. Vías procesales para la prevención del daño ambiental. La acción preventiva del Código Civil y Comercial.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

III. EL PROBLEMA DE LA PRECAUCIÓN ANTE RIESGOS CONTROVERTIDOS. III.1. Nociones básicas, estructura y funcionamiento del principio de precaución. III.2. La problemática de las vías de tutela inhibitoria y de la producción de pruebas. III.3. Una agenda para repensar el derecho moderno a la luz de la racionalidad precautoria. La revisión de las vías de ingreso del principio de precaución. La revisión del funcionamiento de la pericia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Berros, M. Valeria. Notas sobre los desafíos jurídicos contemporáneos em torno a riesgos ambientales en: Daño Ambiental. Revista de Derecho de Daños, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2022.
2. Berros, M.V. Función preventiva del Código Civil y Comercial y problemática ambiental en: Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 11, Nueva Época, Santa Fe, 2020.
3. Berros, M. Valeria, "Reparación, prevención, precaución: una nueva mirada a partir del nuevo Código Civil y Comercial" en: Revista de Derecho Ambiental N° 43, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2015. ISSN: 1851-1198.
4. Berros, M. Valeria, "Jurisprudencia argentina reciente en materia de riesgos ambientales y relativos a la salud humana: articulaciones entre derecho de daños y principio precautorio" en: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Volumen XLIII N°2, Valparaíso, 2014. ISSN: 0718-6851.
5. Berros, M. Valeria, Reconstruir los mecanismos de tutela inhibitoria ante hipótesis de precaución en: Jurisprudencia Argentina, Número Especial El proceso ambiental, Buenos Aires, 2013. ISBN: 978-950-20-2131-7.
6. Berros M. Valeria, "Entramado precautorio. Un aporte desde el derecho para la gestión de riesgos ambientales y relativos a la salud humana en Argentina", Tesis Doctoral, Disponible en Biblioteca Virtual UNL, 2013.
7. Besalú Parkinson Aurora, "Responsabilidad por daño ambiental", Hammurabi, Buenos Aires, 2005.
8. Bestani, Adriana, "Principio precautorio", Astrea, Buenos Aires, 2015.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

9. Cafferatta Néstor A., "Daño ambiental colectivo: régimen legal a la luz de la Ley General del Ambiente 25675".
10. Cafferatta Néstor, "Cuantificación del daño ambiental", en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág 1829, Vol. III, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
11. Cafferatta, Néstor, El tiempo de las cortes verdes, LALEY AR/DOC/1262/2007.
12. Cafferatta Néstor A, "La prueba del daño ambiental", publicada en p. 185/ 210, "Revista Brasileira de Direito Ambiental", Enero / Marzo 2005, Editora Fiuza, Vol. 01 – año 1.
13. Cafferatta Néstor y Goldemberg, Isidoro, "Daño ambiental", Lexis Nexos, Buenos Aires, 2001.
14. Cafferatta, Néstor A., "Daño ambiental/Jurisprudencia" en Revista Jurídica La Ley, 10 de julio 2003, año LXVII, N° 131.
15. Díaz Fernández Hugo, "Aportes a la construcción del sistema de precaución", Revista de Derecho Ambiental, N° 33, Enero/Marzo-2013, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013.
16. Embid Tello Antonio Eduardo, "Precaución y derecho. El caso de los campos electromagnéticos", Isutel, Madrid, 2010.
17. Gherzi, Carlos A. y otros, "Derecho y reparación de daños - 3. Daño al medio ambiente y el sistema ecológico. Responsabilidad civil, administrativa y penal", Ed. Universidad, año 2000.
18. Lorenzetti, Ricardo, "Derecho Ambiental y Daño", Editorial La Ley, Bs. As, 2011.
19. Lorenzetti, Ricardo y Lorenzetti, Pablo, "Derecho ambiental", Rubinzal Culzoni, 2019.
20. Mariño Andrés, "Bases del derecho de daños al medio ambiente", La Ley (revista online), 27/07/2007
21. Mosset Iturraspe Jorge y otros, "Daño ambiental", Tomos I y II, Editorial: Rubinzal Culzoni, 2da reimpresión, 2011.
22. Müller Enrique, "El perfil del Juez Ambiental. Sus facultades. La cuestión ambiental y el nuevo rol de la judicatura", Revista de Derecho de Daños, Año 2011 - 1. Daño ambiental, pág. 157, Rubinzal-Culzoni Editores. Santa Fe



23. Noailles Laura A., "La nueva legislación ambiental y las exigencias de seguro", en Revista jurídica argentina La Ley. Buenos Aires. La Ley. 2003: C(2003), pp. 1467-1470
24. Pastorino Leonardo, "El daño al ambiente", Editora Lexis Nexis, Bs. As. 2005.
25. Saux Edgardo y Müller Enrique, "Responsabilidad civil y aquiliana", Santa Fe, UNL, 2005.
26. Rinaldi Gustavo, "Diez años de desarrollo en la implementación del seguro ambiental obligatorio", Revista de Derecho Ambiental N° 31, Abeledo Perrot, Bs. As, 2012.
27. Saux Edgardo y Müller Enrique, "El daño ambiental. Requisitos", en "Derecho Ambiental y Daño", en obra colectiva dirigida por Ricardo Lorenzetti, Bs. As., LL, 2009.
28. Sagarna, Fernando, La función preventiva de la responsabilidad civil, La Ley, Buenos Aires, 2022.
29. Saux Edgardo, "La culpa en el daño ambiental", en "Revista de Derecho de Daños", Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009-1.
30. Sobrino Walter A., "Seguro ambiental: En Argentina existe 'Seguro ambiental' y es exigible a las empresas artículo 22 de la ley 25.675", www.saij.jus.gov.ar. 17/11/2010, Id Infojus: DACC100091.
31. Sozzo Gonzalo y Berros Valeria, "Una agenda para el principio precautorio" publicado en "Revista Crítica de Derecho Privado" N°6/2009, Ed.: LA ley Uruguay. 2.-
32. Sozzo Gonzalo, "Arquitectura de la responsabilidad civil en el proyecto de código civil 2012 (post-derecho de daños)" Ed.: Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2013.
33. Sozzo Gonzalo, "Construyendo Las acciones colectivas. (Su incidencia en el Derecho de Daños)", Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2009-1.- Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, 2009.
34. Sozzo Gonzalo, "La prevención del daño (ensayo desde la mirada de las vías periféricas)", Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2008-1.- Ed.: Rubinzal – Culzoni, Santa Fe, 2008.
35. Sozzo Gonzalo, "Las Víctimas del Daño Ambiental (la construcción jurídica de una nueva subjetividad)", Sección Doctrina de la Revista de Derecho de Daños N° 2011-1, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, 2011.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

36. Sozzo Gonzalo, “Riesgos ambientales (Contratos creadores de riesgos y principio de precaución)”, Revista de Derecho Privado y Comunitario, N° 2007-3.- Ed.: Rubinzal – Culzoni, Santa Fe.
37. Sozzo Gonzalo, “Vías Procesales para el Funcionamiento del Principio De Precaución (la acción meramente declarativa)”, Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2010-2, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2010.
38. Sozzo, Gonzalo, “El daño a la naturaleza en la era del Antropoceno: lecciones de la ola de la codificación ecológica”, en Revista de Derecho de Daños, Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, T. 2022-3, ps. 565-641.
39. Sozzo, Gonzalo, «Daños derivados de las inmisiones », en Revista de Derecho Privado y Comunitario » 2019-1, Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, págs. 363 a 410.
40. AAVV, “Daño Ambiental”, Revista de Derecho de daños 2023-2, Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2023.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 30HS.-

CREDITOS QUE OTORGA: 2

CARÁCTER: OBLIGATORIO



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CURSO N° 10

TITULO: DERECHO PROCESAL AMBIENTAL

FUNDAMENTOS

En el presente curso se estudiará el proceso colectivo ambiental implementado por la Ley N° 25.675. Dentro del mismo, se pondrá especial énfasis en las características particulares del mismo, a saber: las medidas cautelares, la prueba, el valor de los dictámenes del Estado sobre daño ambiental como prueba pericial judicial, el rol activo del juez y los efectos expansivos o erga omnes de la sentencia estimatoria, entre otras. También se estudiará la naturaleza del proceso por daño ambiental y las acciones jurisdiccionales en defensa del medio ambiente, tales como el amparo colectivo ambiental del Art. 43 de la Constitución Nacional, la acción popular de amparo por cesación de actividades por daño ambiental colectivo y la acción de recomposición del daño colectivo. Los efectos de los recursos, cuestiones de competencia, legitimación de obrar (legitimación del afectado, del damnificado directo, de las ONG, del defensor del Pueblo, del Estado Nacional, provincial y municipal, del querellante, el particular damnificado u ofendido en causas penales ambientales), la intervención del Ministerio Público Fiscal son otros temas que formarán parte del presente curso.

CONTENIDOS

I. EL DERECHO PROCESAL Y EL PROCESO AMBIENTAL. I.1. Derecho procesal clásico y el paradigma ambiental. I.2. Aspectos generales del proceso ambiental. Principios procesales. Proceso colectivo. I.3. Intereses difuso, colectivo e individual. Diferencias y características de cada uno. Influencia en los procesos ambientales.

II. AMPARO AMBIENTAL. II.1. Regulación del art. 43 de la Constitución Nacional. Competencia. Proceso. Legitimación. Facultades del juez.

III. PROCESO AMBIENTAL. III.1. Aspectos generales: Competencia. Daños interjurisdiccionales. Daños difusos. Legitimación activa: del damnificado directo; Organizaciones No Gubernamentales; Defensor del Pueblo; Estado Nacional, Provincial y Municipal. Legitimación pasiva: pluralidad de sujetos dañadores. Intervención del Ministerio Público Fiscal.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

IV. LA PRUEBA EN EL PROCESO AMBIENTAL. IV.1. Pericias técnicas. IV.2. Rol activo del juez.

V. LA SENTENCIA EN EL PROCESO AMBIENTAL. Efectos.

VI. PROCESOS AMBIENTALES PROVINCIALES. VI.1. La ley N° 10.000 de la Provincia de Santa Fe y ley 8.369 de la provincia de Entre Ríos. Otras leyes provinciales relevantes.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar Mariano, "El Amparo y la Justicia ambiental", Ed. Cathedra Jurídica, Bs. As.
2. Armenta Deu Teresa, "Acciones colectivas: reconocimiento, cosa juzgada y ejecución", Editorial Marcial Pons, Bs. As, 2013.
3. Basterra, Marcela I. "El amparo ambiental, ¿acción popular o acción colectiva? El caso "Cirignoli". En: Revista jurídica argentina La Ley. Bs. As, (2006), pp. 320-328.
4. Bibiloni Hector J., "El amparo ambiental", ed. Lexis-Nexis, 2005.
5. Cafferatta, Néstor A. "Derecho administrativo y derecho ambiental", en Revista jurídica argentina La Ley. Buenos Aires. La Ley. 2005: A(2005), pp. 1476-1486.
6. Cafferatta Néstor A. "El tiempo y las cautelares en el derecho ambiental", LA LEY, 23/02/07, p. 1, Columna de Opinión.
7. Cafferatta Néstor, "De la legitimación para obrar de las ONG ambientales y del derecho – deber de información y difusión ambiental, en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia. , pág 975, Vol. II, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
8. Cafferatta Néstor, "Amparo ambiental y contencioso administrativo, en Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág 1436, Vol. II, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
9. De Benedectis Leonardo, "¿Qué son los "presupuestos mínimos" de protección ambiental?", En Revista jurídica argentina La Ley. Buenos Aires. (2004), pp. 1043-1045.
10. Fernández Madero Jaime, "Los daños causados al medio ambiente", en Revista Jurídica Argentina La Ley, Buenos Aires. La Ley. 2004: A(2004), pp. 1456-1468.
11. Galdós Jorge, "Proceso colectivo y daño ambiental" en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág 1043, Vol. II, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

12. Jiménez Eduardo Pablo, "La legitimación ciudadana en materia de daño ambiental colectivo", en Revista La Ley. Buenos Aires. La Ley. 2004: A(2004), pp. 1469-1475.
13. Lorenzetti Ricardo, "Justicia Colectiva", 1era. Edición, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2010.
14. Maenza María L., Juárez, Luciano D y Chiappini, Julio, "Comentarios a la ley 10000 santafesina de protección de intereses difusos", Ed. FAS, 2007.
15. Malm Green, Guillermo y Murgier Angeles, "Análisis de la ley general del ambiente ¿avances en el derecho ambiental argentino?", en Revista jurídica argentina La Ley. Buenos Aires. La Ley. 2005: C (2005), pp. 1389-1398.
16. Meroi Andrea (coord.), "Procesos Colectivos. Recepción y problemas." Rubinzal Culzoni Editores, Bs. As. 2008.
17. Morello Augusto M. y Cafferatta, Néstor A, "Visión procesal de cuestiones ambientales", Rubinzal- Culzoni, 2004.
18. Morello Augusto M, "La tutela de los intereses difusos en el derecho argentino", LEP, 1999.
19. Peyrano Jorge W, "Peculiaridades de la excepción de defecto legal en un proceso colectivo ambiental", en Revista La Ley. Buenos Aires. La Ley. 2006: F(2006), pp. 716-420.
20. Peyrano Guillermo F., "La acción de amparo del art. 43 de la Constitución Nacional, vía de tutela genérica del medio ambiente (¿Constituye o no un medio residual de protección?), en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág 1468, Vol. II, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
21. Prada, Marina, "Las acciones de clase y el ambiente", en Revista Jurídica Argentina La Ley. Buenos Aires, La Ley. 2006: E(2006), pp. 1205-1219.
22. Sabsay Daniel Alberto, "La protección del medio ambiente en la Constitución Nacional", en Revista jurídica argentina La Ley. Buenos Aires. La Ley. 2003 : C(2003), pp. 1167-1175.
23. Sabsay, Daniel Alberto, "Las plantas de celulosa y la cuestión ambiental. Consecuencias de la inobservancia del marco jurídico vigente", en Revista jurídica argentina La Ley. Buenos Aires. La Ley. 2006: B(2006), pp. 1257-1259.
24. Safi Leandro, "El amparo ambiental, Editorial Abeledo Perrot, Bs.As, 2012.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

25. Sagüés, Néstor P. "El amparo ambiental", en Revista jurídica argentina La Ley. Buenos Aires. La Ley. 2004: D(2004), pp. 1194-1199.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 30 horas.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 2

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 11

TÍTULO: DERECHO PROVINCIAL Y LOCAL DEL MEDIO AMBIENTE

FUNDAMENTOS

En Argentina, el derecho ambiental a nivel constitucional ingresa primeramente en las provincias, con el retorno de la democracia, fruto de numerosas reformas de constituciones provinciales, en la década de los '80; vgr. Córdoba, La Rioja, Río Negro, entre otras. Y finalmente en la última década del siglo XX, en la Constitución de Salta, en la Constitución Nacional, Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Constitución de Tierra del Fuego y Neuquén. Un estudio comparado de las Constituciones Provinciales y una descripción de las principales normas del Derecho Ambiental provincial y local; de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la provincia de Buenos Aires; de la provincia de Santa Fe; de la provincia de Mendoza; de la Provincia de Salta; de la Provincia de Córdoba, entre otras; y de los Municipios de Santa Fe y Rosario, es el objeto del temario del presente curso de la especialidad.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CONTENIDOS

- I. DERECHO CONSTITUCIONAL PROVINCIAL. I.1.Facultades de las provincias de dictarse su propia constitución. I.2.Competencia provincial y municipal en materia ambiental.
- II. CONSTITUCIONES PROVINCIALES. II.1.Evolución histórica. Inserción del derecho ambiental. II.2.Derecho comparado.
- III. LEGISLACIÓN AMBIENTAL LOCAL. III.1.Competencia de los municipios. III.2.Principales normas vigentes en el litoral. III.3.Derecho comparado.
- IV. JURISDICCIÓN. IV.1.Órganos competentes. Autoridad de aplicación. IV.2.Jurisprudencia.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.Castorina de Tarquini, María, "Federalismo e integración", Ed. Ediar, Bs. As., 1997.
- 2.De la Vega de Díaz Ricci, Ana, "La autonomía municipal y el bloque constitucional local", 1º ed., Ciudad Argentina, Bs. As., 2006.
- 3.Esain José, "Federalismo ambiental: la competencia judicial en materia ambiental" en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág. 1122, Vol. II, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
- 4.Falbo Aníbal, "El deber municipal de suministrar información ambiental", en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág. 532, Vol. I, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
- 5.Frías Pedro y otros, "Las nuevas constituciones provinciales", 1º ed., Depalma, Bs. As., 1989.
- 6.Hernández Antonio, "Derecho Municipal", 2º edición actualizada, Depalma, Bs. As. 1997.
- 7.Losa Néstor, "El derecho municipal en la constitución vigente", 1º ed. Abaco, Bs. As. 1995.
- 8.Marchiaro Enrique, "Soja y Derecho Municipal ambiental. Potestades y límites jurídicos de los municipios argentinos frente al monocultivo y los agroquímicos", Ediar, Bs As, 2011.
- 9.Marchiaro Enrique, "El Derecho Municipal como derecho posmoderno. Casos, método y principios jurídicos", Ediar, 2006.
- 10.Morales Lamberti Alicia, "Breves anotaciones sobre conflictos de poderes intermunicipales y políticas de concertación y cooperación en la gestión integral de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

residuos: el caso de la localidad de Bouwer”, en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia. , pág 2453, Vol. III, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.

11.Rossati Horacio, “Derecho ambiental constitucional”, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2007.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 12

TÍTULO: CONFLICTOS AMBIENTALES EN LA JURISPRUDENCIA

FUNDAMENTOS

El objetivo general del presente curso es pasar revista por algunos de los más importantes conflictos ambientales de la Argentina. Se ha procurado seleccionar conflictos que involucran una carga relevante desde el punto de vista jurídico. Sin embargo, el abordaje que se efectúa no se limita al análisis dogmático jurídico sino que se incorporan elementos analíticos de la teoría social, particularmente de la sociología de los riesgos y de los estudios sobre la ciencia en el convencimiento de que la complejidad de la cuestión ambiental requiere herramientas para su abordaje igualmente complejas y heterogéneas. La propuesta consiste en traspasar las fronteras de la “tradicional” dogmática jurídica, que atiende fundamentalmente al caso judicial dejando de lado componentes que lo vinculan



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

con el contexto de un conflicto social, político y cultural en el cual el debate judicial se inserta. Para producir este abordaje complejo del caso judicial/conflicto social se recurre a herramientas teóricas de las ciencias sociales y humanas en búsqueda de una explicación que permite una acabada comprensión de la problemática que les subyace. Estos “otros” elementos suelen ser leídos como “ajenos” a lo que sucede en el espacio institucional del derecho y, en consecuencia, suele confinarse la atención sólo a la explicación de las normas y sentencias. Lo expuesto se traduce en el ejercicio de una dogmática enriquecida, consecuencia de su apertura las ciencias sociales y humanas que resulta indispensable en la formación de abogados expertos en derecho ambiental vista la enorme complejidad que las cuestiones ambientales, presentan así como su carácter interdisciplinar.

CONTENIDOS

I. CONFLICTO 1: LA DESLOCALIZACIÓN DE INDUSTRIAS CONTAMINANTES Y LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES: El caso de la CIJ de las plantas de pasta celulósica sobre el Río Uruguay (Arg- Uru.), (a) CIJ, 04 de mayo de 2006, “Caso de las plantas de pasta celulosa sobre el Río Uruguay (Arg- Uru.), (b) CIJ, 20 abril de 2010, “Caso de las plantas de pasta celulosa sobre el Río Uruguay (Arg- Uru).

II. CONFLICTO 2: LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS INTERNOS: el caso “Mendoza, Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios”, (a) Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 08/07/2008 “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza)” (www.lexisnexus.com.ar) , (b) Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 20/06/2006 “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza)” (www.lexisnexus.com.ar). Nuevas jurisprudencias y la protección de los ríos.

III. CONFLICTO 3: CONTAMINACIÓN Y DAÑO AMBIENTAL INDIRECTO DERIVADO DE LSO CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS: los casos de las Antenas de telefonía celular”, (a) demanda, contestación de demanda, sentencia de primera instancia y sentencia de la Cámara Civil y Comercial de Santa Fe, Sala 2°. 04.05.2001, “Farina, Pablo M. c/ Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. s/ Acción de amparo” (Zeus, Tomo 89 – J 360 y siguientes), (b) Tribunal Superior de Córdoba, 11.03.2003. “Castellani, Carlos y E.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

y otros” (Responsabilidad Civil y Seguros. Año V – N ° 6 Noviembre – Diciembre 2003. Buenos Aires), (c) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario - Sala I – 05.10.04 “Vecinos de la Ciudad de Rosario c/ Municipalidad de Rosario” (LLLitoral Abril 2005, 298), (d) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario - Sala I – 26.12.05 “Vecinos de la Ciudad de Rosario c/ Municipalidad de Rosario” (LLLitoral Mayo 2006, 524), (e) Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Número 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18.10.2006. “Peino, Leonardo Esteban y otros contra GCBA sobre amparo (art.14 CCABA)” (www.diariojudicial.com.ar), (f) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N ° 105 de Buenos Aires, 09.02.2007 “Espíndola María c/ Movicom Bellsouth s/ Daños Perjuicios” (www.diariojudicial.com.ar), (g) Juzgado Federal N°1 Neuquén, 9 abril 2007, “Koenig, Daniel c/Municipalidad de Neuquén y otro s/ amparo”; (h) Cámara en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba N° 5, de fecha 20.03.2007 “Asís, María F. c/ Giorda Mario y otro s/ daño temido”. (www.lexisnexisonline): (i) Cámara Federal de Apelaciones de La Plata – Sala I – 28.06.07 “Telefónica Comunicaciones Personales SA c/ Municipalidad de Lanús s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” (www.eldiariojudicial.com.ar), (j) Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fecha 18.09.2007 “Uyemas Héctor c/ Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ amparo” (www.eldiariojudicial.com.ar), (k) Cámara Federal de Apelaciones de La Plata - Sala III, de fecha 25.10.2007 “Agüero, Norberto y otros c/ Municipalidad de Cañuelas s/ amparo”. (www.eldiariojudicial.com.ar), (l) Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario – Sala II – 22.11.2007 “Gallo, Susana Beatriz c/ GCBA s/ Amparo (art. 14 CCABA) Causa N° 25208/0 (www.eldiariojudicial.com.ar), (m) Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Sala H, de fecha 05.12.2007 “Bottero, Enrique y otros c/ Nextel Communications Argentina SA s/ daños y perjuicios” (www.lexisnexisonline.com.ar).

IV. CONFLICTO 4: “Asociación de consumidores y usuarios c/ Ente Nacional Regulador de la Electricidad – Empresa EDESUR s/ cese de obra de cableado y traslado de subestación transformadora”, (a) Causa 3801/02 de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata Sala II – 08.07.2003, (b) “Asociación Coordinadora de Usuarios, Consumidores y Contribuyentes c/ ENRE – EDESUR s/ cese de obra de cableado y traslado de Subestación Transformadora” (www.lexisnexis.com.ar).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

V. CONFLICTO 5: LA INFORMACIÓN EN TORNO A LOS OGMS: el caso “Bordenabe, Sofía s/ mandamus”, Supremo Tribunal de Justicia de Río Negro de fecha 17/03/2005 “Bordenabe, Sofía s/ mandamus” (www.lexisnexisonline.com.ar)

VI. CONFLICTO 6: LA UTILIZATION DE PESTICIDAS: el caso “PERALTA, VIVIANA c/ MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE Y OTS. s/ AMPARO”), (b) “Di Vicensi, Oscar Alberto c/ Delaunay, Jorge s/ amparo” resuelto por el Tribunal Criminal Nro 2 de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) el 2 de abril de 2008, (c) “Cavigliano Peralta, Viviana y otros c/ Municipalidad de San Jorge y otros s/ amparo” resuelto por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge (Provincia de Santa Fe) el 16 de marzo de 2009 y luego por la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe; (c) “Chañar Bonito S.A. c/ Municipio de Mendiolaza s/ amparo” resuelto en 2004 por la primera instancia y confirmado por la segunda instancia, decisorio que fuera luego revocado por el Supremo Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba el 18 de septiembre de 2007; (d) Acción por parte de la Asociación de Abogados Ambientalistas el 15 de abril de 2009 que solicitó como medida cautelar la suspensión de la comercialización, venta y aplicación de glifosato y endosulfán en Argentina, especialmente en las provincias de Córdoba, Buenos Aires y Santa Fe, respecto del cual el Dictamen de la Procuradora, destaca la incompetencia de la Corte para entender en la causa el 15 de septiembre de 2009. El caso Escuelas Fumigadas en Entre Ríos.

VII. CONFLICTO 7: LA IMPORTACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS: el caso “Schroeder c. INVAP”, (a) Cam. Fed. Bahía Blanca, Sala 2, “Schoeder, Juan c/ INVAP SE y EN s/ amparo”, 25/11/ 2004 (Lexis Nexis N° 70017975), (b) Cam. Fed. Bahía Blanca, Sala 2, 19/10/2006, “Schoeder, Juan c/ INVAP SE y EN s/ amparo” (Lexis Nexis N° 25004321), (c) CSJN, 04 mayo de 2010, “Schröder, Juan c/ INVAP S.E. y E.N. s/ Amparo”.

BIBLIOGRAFÍA

1. Auyero Javier y Swistun Débora, “Inflamable. Estudio del sufrimiento ambiental”, Paidós, Bs. As., 2008.
2. Berros María Valeria y Sozzo Gonzalo, “Una agenda para el principio precautorio” en “Revista Crítica de Derecho Privado” N°6 – 2009, La Ley. Uruguay, 2009.
3. Berros María Valeria, “Algunas reflexiones para re-observar el problema ambiental” en Número Especial “Derecho Ambiental”, Jurisprudencia Argentina, 2010-IV. 2010.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

4. Berros María Valeria, “La estandarización como tecnología precautoria globalizada. El caso de las radiaciones no ionizantes”, Artículo publicado en Volumen 5, N°2 - 2008, Revista Prismas “Direito, políticas públicas e mundialização”, Colección Universitaria UNICEUB, Brasilia, 2008.
5. Berros María Valeria, “Principio precautorio como herramienta de gestión del riesgo ambiental, su funcionamiento a propósito del caso de los campos electromagnéticos”, Artículo publicado en Volumen N° 13 - 2008. Revista de Derecho Ambiental, Lexis Nexis. Buenos Aires, 2008.
6. Berros María Valeria, “Resistencias locales, el caso de la prohibición de instalación de antenas de telefonía celular en diálogo con estrategias de gestión de riesgos”, Artículo publicado en Volumen 7, N°1 - 2010, Revista Prismas “Direito, políticas públicas e mundialização”, Colección Universitaria UNICEUB. Brasilia, 2010.
7. Berros María Valeria, Monografía: “Aportes posibles del derecho en la intersección entre ordenamiento ambiental del territorio y participación ciudadana (una mirada a partir del caso “Mendoza”)” en las “V Jornadas Latinoamericanas sobre Medio Ambiente”, UCASAL, Salta, Argentina, 2009.
8. Bourdieu Pierre, “Elementos para una sociología del campo jurídico” en “La fuerza del derecho”, Siglo del Hombre Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar, Santa Fe de Bogotá. 2000.
9. Hermitte, Marie Angèle, “Fundación jurídica de una sociedad de las ciencias y de la técnica a través de las crisis y los riesgos” en “Derecho, sociedad y riesgos: la sociedad contemporánea vista a través de la idea de riesgo”, Red Latinoamericana – Europea sobre Gobierno de los Riesgos, Organizador: Marcelo Dias Varella. Brasilia. UniCEUB, UNITAR. Brasilia. 2007.
10. Latour Bruno, “Nous n’avons jamais été modernes. Essai d’anthropologie symétrique”, La Decouverte, Paris, 1997.
11. Leff Enrique, “La complejidad ambiental”, Editorial Siglo XXI, Bs. As 2009.
12. Merlinsky Gabriela, “La construcción de la agenda ambiental: nuevos escenarios de cooperación y conflicto entre las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos locales y las empresas concesionarias de servicios en el Sur del Área Metropolitana de Buenos



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Aires”, publicación en las Actas del Congreso de la V Conferencia Regional de América Latina y del Caribe de ISTR. Lima, Perú, Universidad Ricardo Palma. 2005.

13. Merlinsky Gabriela, “Conflicto ambiental, organizaciones y territorio en el Área Metropolitana de Buenos Aires”, incluido en la compilación de los trabajos presentados en la 5ta. Conferencia Regional de ISTR (International Society for the Third Sector Research) para América Latina. Coordinadores: Anabel Cruz y Andrés Solari Vicente. Editado por Coordinación Latinoamericana de ISTR/ICD y la Universidad Michoana de México. 2007.

14. Merlinsky Gabriela, “La construcción social y política del medio ambiente: algunas reflexiones en torno al conflicto por la instalación de las papeleras en el Río Uruguay”. En: Jornadas Preparatorias del XXVI Congreso ALAS-Guadalajara- México. 2007.

15. Merlinsky, Gabriela, “Vulnerabilidad Social y Riesgo Ambiental: ¿Un plano invisible para las políticas públicas?”. En Revista Mundo Urbano N° 28. Marzo-abril-mayo de 2006. http://mundourbano.unq.edu.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=189&Itemid=1

16. Pereira de Souza Paulo y Mills Jon (coord.), “Conflictos jurídicos, económicos y ambientales”, Ed. Universidade Estadual de Maringá, 1995.

17. Sozzo Gonzalo, “La prevención del daño (ensayo desde la mirada de las vías periféricas)”, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2008-1.- Ed.: Rubinzal – Culzoni, Santa Fe, 2008, págs. 391-421.

18. Sozzo Gonzalo, “Las crisis, los desastres y los conflictos: de la experiencia a la construcción de la regulación jurídica”, Puente@Europa - Año IX - número. 2, diciembre 2011.

19. Sozzo Gonzalo, “Las Víctimas del Daño Ambiental (la construcción jurídica de una nueva subjetividad)”, Sección Doctrina de la Revista de Derecho de Daños N° 2011-1, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, 2011.

20. Sozzo Gonzalo, “Riesgos ambientales (contratos creadores de riesgos y principio de precaución”. Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2008-2- Ed: Rubinzal – Culzoni, Santa Fe, 2008.

21. Sozzo Gonzalo, “Riesgo del desarrollo y sistema del derecho de daños (hacia un derecho de daños pluralista)”, Revista de Derecho de Daños. N° 2 – 2006.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

22. Sozzo Gonzalo, "Entre ser prudentes y estar informados (Sobre la diferente racionalidad del deber de información y el principio precautorio)", Revista de Derecho Privado y Comunitario, N° 2 – 2006.
23. Sozzo Gonzalo, "Lecciones de Gualaguaychú. De la resistencia a riesgo hacia la construcción de un gobierno alternativo de riesgos ambientales", Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época N° 5/2007, Ediciones UNL, Santa Fe, 2007.
24. Sozzo Gonzalo (Coord.), "El gobierno de los riesgos", Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 2007.
25. Sozzo Gonzalo y Berros María Valeria, "Principio precautorio" en Revista de Responsabilidad Civil y Seguros III, 28. La Ley. Bs. As, 2011.
26. SOZZO, G. (2021). Los conflictos socio ambientales en la arena judicial en Argentina: diseños institucionales para la decisión judicial de base científica. Bioderecho.es, (14), 1-27. <https://doi.org/10.6018/bioderecho.515171>
27. Unger Roberto Mangabeira, "O direito e o futuro da democracia", Editorial Boitempo. San Pablo, 2004.
28. Valls Mariana, "Derecho Ambiental. Los grandes problemas ambientales que enfrenta la Argentina a fin de Siglo", Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1999.
29. Valls Mariana, "La jurisprudencia comienza a despejar incógnitas constitucionales en materia ambiental". Revista jurídica El Derecho, N° 87/Marzo. 1995
30. Valls Mario, "Jurisprudencia ambiental", Ed. Albremática, 2000.
31. Auyero, Javier y Swistun, Débora (2008) "Inflamable. Estudio del sufrimiento ambiental". Paidós (Selección)
32. Berros, María Valeria (2012) "Relatos sobre el río, el derecho de la cuenca Matanza-Riachuelo" en: Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo Año I, Nro. 1.
33. Berros, M.Valeria; Carman, María (2022) Los dos caminos del reconocimiento de los derechos de la naturaleza en América Latina en: Revista Catalana de Dret Ambiental. Vol. 13, N.1.
34. Berros, María Valeria y Colombo, Rafael (2017) "Miradas emergentes sobre el estatuto jurídico de los ríos, cuencas y glaciares" en: Rivista quadrimestrale di diritto dell'ambiente, Nro. 1, Roma.



35. Carman, María (2019) "La fabricación de una comunidad moral. El caso de los afectados de la causa Matanza-Riachuelo" en: EURE Vol. 45 Nro. 135.
36. Merlinsky, Gabriela (2016) "Efectos de las causas estructurales en el largo plazo: la causa Riachuelo" en: Direito & Praxis, Rio de Janeiro, Vol. 07, N. 14.
37. Nápoli; Andrés y Esain, José (2008) "Habemus sentencia" en: Revista de Derecho Ambiental N° 16, Abeledo Perrot.
38. Puga, Mariela (2008) "¿Hacia dónde va la Corte en las causas Verbitky y Riachuelo? Ni uñas, ni dientes, intervenciones experimentalistas" en: Revista del Colegio de Abogados de La Plata. Año L N° 69.
39. Berros, M. Valeria (2020) El principio precautorio y la diversidad de conocimientos - Comentario a la sentencia '
40. González, Sonia María y otros vs. Municipalidad de Sastre y Ortiz s. Amparos colectivos' en: Doctrina online Derecho Ambiental. RC D 3293. Rubinzal Culzoni, Santa Fe.
41. Berros, M. Valeria (2019) Una decisión a favor de la protección de la naturaleza y de las personas que trabajan y se educan en las escuelas rurales en: Diario La Ley Año LXXXIII N° 164 Tomo La Ley 2019-D, Buenos Aires.
42. Berros, M. Valeria (2014) Jurisprudencia argentina reciente en materia de riesgos ambientales y relativos a la salud humana: articulaciones entre derecho de daños y principio precautorio en: Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Volumen XLIII N°2.
43. Berros, M. Valeria (2008) Principio precautorio como herramienta de gestión del riesgo ambiental, su funcionamiento a propósito del caso de los campos electromagnéticos en: Revista de Derecho Ambiental N° 13, Lexis Nexis, Buenos Aires.
44. Grinberg, Ezequiel (2009) Soja transgénica, territorio, sociedad y naturaleza. Ponencia en: IV Congreso Argentino y Latinoamericano de Antropología Rural.
45. Moreno, Juan Ignacio (2020) Vaivenes jurisprudenciales: fumigaciones en la provincia de Entre Ríos en: Revista Derechos en Acción Año 5 Nro. 16.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente le plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 30 hs.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 2

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 13

TÍTULO: INSTITUCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

FUNDAMENTOS

El derecho ambiental tiene principios, reglas, técnicas e instituciones propios.

Este curso se concentra en el estudio de una serie de herramientas que, derivadas de los principios del derecho ambiental, los sujetos del derecho ambiental movilizan para desarrollar los objetivos del sistema de protección ambiental. Estas herramientas son vitales para la puesta en marcha concreta de acciones dirigidas al logro de los objetivos del derecho ambiental. Algunas de estas herramientas son ampliamente reconocidas en los diferentes niveles de la regulación ambiental y cuentan con un importante desarrollo teórico y práctico en torno a las mismas: es el caso de los estudios de impacto ambiental y los procesos de evaluación de impacto ambiental; las auditorías ambientales; la información ambiental, las audiencias públicas y la elaboración participativa de normas ambientales, etc.

El operador del campo legal debe contar con un conocimiento acabado de las mismas y adquirir las habilidades necesarias para su manejo en diferentes condiciones.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CONTENIDOS

I. EL DERECHO AMBIENTAL Y SUS INSTITUCIONES PROPIAS. Principios. Reglas. Técnica y criterios. Instituciones del derecho ambiental: relación con la Democracia participativa. Democracia Ambiental. Los derechos de acceso en el derecho ambiental. El Acuerdo de Escazú y el Convenio de Aarhus.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL. II.1. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL. Antecedentes: Declaración de UNESCO '78, Convención de Espoo sobre Evaluación de Impacto Ambiental en el contexto transfronterizo. Convención de Estocolmo. Convención de Río '92. II.2. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL DERECHO REGIONAL: Convenio sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materias ambientales (Aarhus). Directiva UE 90/313 sustituida por la Directiva CE 4/2003 de acceso del público a la información en materia ambiental. El acceso a la información ambiental en el Mercosur. Acceso a la información en el Acuerdo de Escazú. II.3. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN ARGENTINA. II.3.1. Herramientas para el acceso a la información pública. II.3.2. Fundamento del derecho a la información pública. II.3.3 Derecho a la información pública en materia ambiental: fundamento constitucional. II. 4. El funcionamiento del derecho a la información pública ambiental: Ley de PPMM N° 28531 y su tratamiento en las leyes de PPMM; Regulación en el espacio subnacional: el acceso a la información ambiental en las provincias y los municipios. Derecho comparado: Francia, Colombia, Estados Unidos, entre otros.

III. EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL. III.1. EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN GENERAL. III.2. EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL. III.3. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: (a) la consulta popular o referendum; (b) las audiencias públicas: las audiencias públicas del Decreto 1172/303; las audiencias públicas de la Acordada 30/2007 de la CSJN en casos ambientales; (c) la elaboración participativa de normas en materia ambiental, (c.1.) Las competencias provinciales y municipales para regular un procedimiento para la elaboración participativa de normas en materia ambiental, (c.2) Marco normativo argentino sobre elaboración participativa de normas. Procedimiento para la elaboración participativa de normas (Anexos V y VI Decreto N° 1172/2003). Objetivos. Ámbito de aplicación. Carácter facultativo. Participantes y tipos de interés. Procedimiento, carácter no vinculante.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Consideraciones críticas, (c.3.) La iniciativa popular como mecanismo de elaboración participativa de normas, (c.4) El procedimiento de “doble lectura” como mecanismo de elaboración participativa de normas, (c.5.) Casos de elaboración participativa de normas en materia ambiental: 1. ARN (Autoridad Regulatoria Nuclear), 2. ACUMAR (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo), 3. ENRE (Ente Regulador de la Electricidad), 4. Plan Urbano ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5. Código Ambiental de la ciudad de Buenos Aires, (c.6) Dificultades para la instrumentación de la elaboración participativa de normas ambientales en Argentina, (c.7) Recurribilidad. Participación del público en el Acuerdo de Escazú.

IV.- ACCESO A LA JUSTICIA. Acceso a la justicia en el Acuerdo de Escazú.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alianak Raquel Cynthia, “Sobre la participación pública en la elaboración de reglamentos y proyectos de ley. A propósito del decreto 1172/03, y su comparación con el régimen vigente en el sistema legal de Estados Unidos de Norteamérica”, ED, 2004-504.
2. Bastera, Marcela I. "El derecho fundamental de acceso a la información pública." Buenos Aires: LexisNexis, 2006.
3. Bec, Eugenia y Franco, Horacio, “Presupuestos mínimos de protección ambiental. Tratamiento completo de su problemática jurídica”. Cátedra Jurídica. Buenos Aires. 2010, pág 323.
4. Benjamín, Antonio (org.), “Fauna, políticas públicas e instrumentos legais”, ed. Instituto o directo por um planeta verde, 2004.
5. Cafferatta Néstor A. – Gambini Estela, “Derecho a la información y a la educación ambiental (A la luz de las leyes de la Provincia de Misiones 4182 y 4184)”
6. Cafferatta Néstor A., “La nueva ley 25831 de información ambiental”
7. Cafferatta Néstor A., “Ley 25.831 (Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental), comentada, anotada y concordada”, en Anales de Legislación Ambiental Argentina, LL, Boletín Informativo, año 2004, N° 1, p. 1, Tomo LXIV- A – 20 de enero 2004.
8. Cafferatta Néstor, “Contenido del derecho-deber de información ambiental”, en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág. 457, Vol. I, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- 9.Cafferatta Néstor”, La nueva ley 25831 de información ambiental”, en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág. 463, Vol. I, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
- 10.Cenicacelaya, Ma. de las Nieves, “Participación Ciudadana. Teoría y práctica de la democracia semidirecta”, Ed. de la Universidad de la Plata, La Plata, 2008.
11. Devia Leila, “La democracia ambiental en riesgo. Del Acuerdo de Escazú a la Ley de glaciares.” Revista DECONOMI. AÑO II – NÚMERO 3-1. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/revista-deconomi/articulos/Ed-0005-N04-DEVIA2.pdf>
- 12.Esain, José Alberto, “Competencias Ambientales”, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2008, pág 506.
- 13.Falbo Aníbal, “La información ambiental como principio rector de la protección del ambiente”, en Cafferatta, Néstor A. (dir.), Summa Ambiental. Doctrina – Legislación – Jurisprudencia, pág 503, Tomo I, 1a ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 2011.
- 14.Nápoli, Andres y Vezzulla, Juan Martín, Acceso a la Información Pública, Una experiencia federal. FARN. Buenos Aires. 2007.
- 15.Pérez, Efraín y Makowiak Jessica, “El derecho de acceso a la información en Europa y América Latina: un enfoque constitucional”. Disponible en: <http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/10/DERECHOACCESO.htm>
- 16.Prieur Michel, “La convention d’Aarhus, instrument universel de la démocratie environnementale”. Revue Juridique de l’Environnement, N° spécial: La convention d’Aarhus. París, 1999. p. 9.
17. Prieur Michel, Andrés Nápoli y Gonzalo Sozzo (Editores), “Acuerdo de Escazú : hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe », Ediciones UNL, 2020 URI: <https://hdl.handle.net/11185/5688>
18. Prieur Michel y Jorge A. Franza. (Directores), “Acuerdo Regional de Escazú. Enfoque Internacional, Regional y Nacional”, Jus Baires, 2022.
- 19.Quispe Carina, “Elaboración participativa del Anteproyecto de Código Ambiental para la ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en Revista La Ley, Suplemento Ambiental, del 16/11/2007.
- 20.Santos Boaventura de Souza, “Democratizar a democracia”; Ed: Civilizacao Brasileira, Rio de Janeiro, 2003.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

21.Sousa Santos, B., "Democracia de Alta Densidad". Apuntes para democratizar la democracia. La Paz, Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE. Bolivia, 2004.

22.Tarak, P y Sabsay, D, "El acceso a la información pública, el ambiente y el desarrollo sustentable" , FARN, Buenos Aires, 1997

23.Vinocur Gabriela y Cano Juan Pedro, "Acceso a la información pública ambiental", Informe ambiental anual, en www.farn.org.ar

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente le plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 hs.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 14

TÍTULO: CURSO PRÁCTICO DE DERECHO AMBIENTAL

FUNDAMENTOS

El objetivo central de este curso es lograr que los estudiantes de la carrera adquieran aptitudes y habilidades para intervenir profesionalmente en problemas y conflictos suscitados en torno a la cuestión ambiental.

Los problemas ambientales son cada vez más complejos y ello debe corresponderse con la adquisición de las habilidades necesarias para permitir una intervención profesional adecuada a ese nivel de complejidad.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Entre los resultados esperados se encuentran la adquisición de destrezas necesarias para (a) la elaboración de demandas o defensas; (b) la elaboración de sentencias judiciales; (c) la elaboración de dictámenes administrativos y opiniones técnicas; (d) la elaboración de diseños de procesos de participación ciudadana en procedimientos de elaboración de regulaciones.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso se desarrolla en tres partes o bloques de una extensión temporal equivalente (5 horas cátedra cada uno). Para cada bloque se presentarán tres problemas ambientales seleccionados de entre los problemas que se identifican en a lo largo del desarrollo de los cursos jurídicos del sub área “Derecho Ambiental”.

En cada problema se proporcionarán con anticipación a la fecha de comienzo del cursado una selección de textos bibliográficos, legales y materiales documentales varios y una consigna problemática compleja que oportunamente le plantee el docente a cargo.

En cada bloque se trabajará bajo la modalidad de juego de roles, debate grupal, etc.

El curso será evaluado en forma individual, a través de la producción de los documentos escritos antes mencionados y la evaluación del trabajo de cada estudiante durante los debates plenarios o el juego de roles.

Este trabajo deberá dar cuenta de la habilidad para movilizar los conocimientos teóricos de los contenidos disciplinares planteados en los cursos jurídicos del sub área “Derecho Ambiental”, demostrando las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 horas. -

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

II-

SUB ÁREA DERECHO DEL PATRIMONIO CULTURAL

CURSO N° 15

TÍTULO: LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO CULTURAL



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

FUNDAMENTOS

La estructura normativa de la tutela del patrimonio cultural en la Argentina es de reciente creación, no obstante, a nivel mundial el interés por esta protección nació después de la II Guerra Mundial. En este curso se estudiará el nacimiento de esta problemática a nivel mundial, con una breve referencia a las distintas disciplinas que se ocuparon del tema. Se dará primordial importancia a la actividad de las distintas organizaciones internacionales que se ocuparon del tema (ONU, OEA, entre otras) y a la repercusión que dichas decisiones (ya sean Tratados, Recomendaciones, etc.) tuvieron en la legislación nacional. Asimismo, se examinarán los casos jurisprudenciales vinculados a la problemática del patrimonio cultural y el impacto que la recepción de la idea de bienes colectivos en el Código Civil y Comercial tiene sobre el poder propietario.

CONTENIDOS

I. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL: la problemática. I.1. La delimitación de la idea de bien cultural. Diferentes tipos de bienes culturales.

II. PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO CULTURAL A NIVEL NACIONAL. II.1. Arquitectura legal de la protección del patrimonio cultural en Argentina: (a) Ley 12.665 - Creación de la Comisión de Museos, Monumentos y Lugares históricos. Impacto de la reforma de la Ley 27103.; (b) Ley 25.743 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico; (c) Ley 24.633 – Circulación Internacional de obras de arte (Dec. 1321/1997 – Reglamenta ley 24.633 de circulación de obras de arte), (d) Ley 25.197 - Régimen del Registro del Patrimonio Cultural Nacional.

III. BIENES CULTURALES Y DERECHOS PROPIETARIOS EN EL CCC.

IV. LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU EFICACIA MATERIAL.

V. LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO CULTURAL A NIVEL PROVINCIAL Y LOCAL. IV.1. Competencias provinciales y locales.

VI. PROBLEMAS DE LA TEORÍA JURÍDICA VINCULADOS A LA TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL: (a) Propiedad privada y bienes culturales; (b) Contratos sobre bienes culturales; (c) la gestión de los daños a los bienes culturales; (d) La intervención administrativa en los contratos culturales; (e) Herramientas jurídicas para la protección del patrimonio.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

VII. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA JURISPRUDENCIA: casos emblemáticos.

BIBLIOGRAFÍA

1. AAVV, "Turismo y geografía; lugares y patrimonio natural-cultural de la Argentina", Ed. Ciccus, Buenos Aires, 2008.
 2. Anguita Villanueva Luis, "El derecho de propiedad privada en los bienes de interés cultural", Ed. Dykinson, Madrid, 2006.
 3. Bonfil Batalla Guillermo, "Nuestro Patrimonio Cultural: Un laberinto de significados", Ponencia presentada a la 1er. Sesión plenaria de ICOM 86, Ed. Secretaría de Cultura de la Nación, Bs. As., 1986.
 4. Calabrese Antonio, "Las convenciones internacionales, la Ley 25743 y la protección legal del Patrimonio Cultural Argentino" en Revista "Patrimonio Cultural" N° 12, suplemento de Novedades de Antropología, Año 15, N° 55, pp 1-8, 2003.
 5. Castro Hortensia y Zusman Perla, "Redes escalares en la construcción de los patrimonios de la humanidad. El caso de la patrimonialización de la Quebrada de Humahuaca (Jujuy, Argentina)" en Revista "Espaço e Tempo", Sao Paulo, N° 21, m pp. 173-184, 2007.
- De Trazegnies, Fernando, "Pensando insolentemente. Tres perspectivas académicas sobre el Derecho seguidas de otras insolencias jurídicas", Ed. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima, 2000.
6. Do Couto e Silva, J. "O direito ambiental urbano como excludente do dever de indenizar do estado", en "10 años da eco 92: O direito e o desenvolvimento sustentavel", Benjamin A.H. (Organizador/editor), Instituto o direito por um planeta verde, Sao Paulo, 2002.
 7. Duguit León, "Las transformaciones generales del derecho privado desde el Código de Napoleón", Ed. Francisco Beltran, España, 1912.
 8. Fernandes Da Silva, "As cidades brasileiras e o patrimônio cultural da humanidade" Ed. Peirópolis; São Paulo, 2003.
 9. Fuentes Camacho Víctor, "El tráfico ilícito internacional de bienes culturales" - Ed. Beramar – Madrid – 1993.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

10. García Canclini Norberto, "Los usos sociales del patrimonio cultural", en "Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio" Ed. Aguilar Criado, E. Conserjería de Cultura. Junta de Andalucía, España, 1999.
11. Levrand Norma, "La expropiación como instrumento de protección del patrimonio cultural" en Actas del IX Congreso Nacional y VIII Latinoamericano de Derecho Privado titulado "El derecho privado como herramienta de transformación social", Santa Fé, 9 y 10 de octubre de 2003.
12. Levrand Norma y Spano Tardivo Lucena, "La tutela del patrimonio cultural en los bienes de propiedad privada. La Casa Tons, Santa Fe" en Revista de Derecho Ambiental, N° 36, Octubre/Diciembre 2013, pp. 203-218, Ed. Lexis-Nexis, Buenos Aires, 2013.
13. Levrand Norma, "¿Cómo regular lo que percibimos? Avances y dificultades en la tutela del paisaje como bien jurídico" en co-autoría con María Laura Lapalma, en Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo, año II, N° 1, Mayo 2013, pp. 73-112, ISSN 2250-8120.
14. Levrand Norma, "El patrimonio cultural, un deber de todos. Comentario al fallo "Zorrilla Susana y otros c/E.N. - P.E.N. S/ expropiación – servidumbre administrativa" CSJN 27/08/2013" en Revista Jurisprudencia Argentina, Suplemento Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2013-IV, Fascículo 12, pp. 55-67, Ed. Abeledo-Perrot, 2013.
15. Lorenzetti Ricardo, "La decisión judicial", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2005.
16. Lorenzetti Ricardo, "Las normas fundamentales del derecho privado" Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1995.
17. Marienoff Miguel, "Régimen jurídico legal de los monumentos, lugares históricos y de interés científico", La Ley, T-1979-B pág. 972.
18. Martín Marcelo, "Sobre el necesario vínculo entre patrimonio y sociedad I" en Dossier Patrimonio y Sociedad - www.juntadeandalucia.es
19. Orozco Pardo, Guillermo y Pérez Alonso Esteban, "La tutela civil y penal del Patrimonio histórico, cultural o artístico" Cap. I – Ed. Mc. Graw Hill – Madrid – 1996.
20. Ost Francisco, "A natureza a margem da ley", Ed. Instituto Piaget, Portugal, 1995.
21. Pureza José Manuel, "El patrimonio común de la humanidad" Ed. Trotta, España, 2002.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

22. Schavelzon Daniel, “¿Qué pasa en los Barrios Alejados? Tráfico ilegal de arte y antigüedades en Argentina” en www.danielschavelzon.com.ar/publicaciones
23. Sozzo Gonzalo, (director-autor) AAVV, “La protección jurídica del patrimonio cultural”, Ed: UNL Ediciones, 2009.
24. Sozzo Gonzalo, “El arca cultural: entre lo público y lo privado, un proyecto democratizador de la propiedad privada (el caso de la tutela del patrimonio cultural en la Provincia de Santa Fe)”, Santa Fe, Revista de Derecho Privado y Comunitario, 2007.
25. Sozzo Gonzalo, “El derecho fundamental al patrimonio cultural en estado gaseoso (la narrativa de los casos jurisprudenciales como solvente)” Rev. de Derecho Privado y Comunitario. Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe,
26. Sozzo Gonzalo, “La contratación sobre bienes colectivos (a propósito del caso de la “Casa Millán”)” Rev. de Derecho Privado y Comunitario. Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe,
27. Sozzo Gonzalo, “La gestión de los bienes culturales como espacio de hibridación de dispositivos públicos y privados”, Rev. de Derecho Público, Ed.: Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2009-3.
28. Sozzo Gonzalo, “Pasado, presente y futuro del principio de orden público referido a los bienes colectivos (del orden público al principio cosmopolita en el derecho privado), en Revista de Derecho Privado y Comunitario, Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2007-3.- Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, págs. 349 a 417.-
29. Sozzo, Gonzalo, “Contrato de Exhibición de Obras de Arte”, Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre contratos de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2011-1, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2011.
30. Sozzo, Gonzalo, “Derecho privado ambiental”, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2019.
31. Waismann Marina, “El patrimonio en el tiempo”, en “Revista de cultura de la Arquitectura y la ciudad. Ciudad pública-ciudad privada”, N°7, septiembre 1997, Bs.As. Ed. Astrálago.
32. Zendri Liliana, “El patrimonio cultural y la identidad cultural”, Suplemento Cotejar N° 6248, Buenos Aires, 2001



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente le plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 horas. -

CREDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 16

TÍTULO: DERECHO INTERNACIONAL DE LA CULTURA

FUNDAMENTOS

El derecho internacional muestra un importante nivel de desarrollo en torno a la protección del patrimonio cultural. Motorizado centralmente por la UNESCO. El derecho internacional de la cultura presenta, por un lado, importantes puntos de contacto con el derecho internacional ambiental, pero también, sus propios problemas, objetivos, historias, sujetos y, arquitectura jurídica e institucional. Esta circunstancia más la enorme relevancia que su aplicación ha alcanzado en los espacios nacionales y su fuerte influencia en el derecho nacional argentino dedicado a la protección del patrimonio cultural, justifican su tratamiento autónomo.

CONTENIDOS

I. DERECHO INTERNACIONAL DE LA CULTURA (D.I.C.): breve historia. I.1 Su vinculación con el derecho internacional ambiental. Derechos culturales en la teoría de los derechos humanos. I.2. Protección internacional del patrimonio cultural: su objeto. Los



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

principios del D.I.C.

II. EL ROL DE LA UNESCO EN EL DESARROLLO DE LA PROTECCION INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL: (a) en la producción del hard law; (b) soft law; (c) las campañas internacionales de salvaguarda; (d) aplicación de las convenciones. La labor de otras organizaciones internacionales. II.1. El expertise del D.I.C.: (a) la labor de ICOMOS; (b) de la UICN. II.2. El rol de los Estados Nacionales, los municipios y las comunidades locales.

III. EL SOFT LAW DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LA CULTURA: (a) las “cartas” (Atenas; Venecia, Sofía); (b) recomendaciones de la UNESCO.

IV. EL HARD LAW DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LA CULTURA: (a) La protección del patrimonio cultural para tiempos de guerra: (1) Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya 1954 (Ley N° 23618). (b) La protección contra el tráfico de bienes culturales: (1) Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, París, 1970 (Ley N° 19943), (2) Convención sobre objetos culturales robados o exportados ilegalmente, Roma, 1995, UNIDROIT (Ley N° 25257); (c) La protección del patrimonio común de la humanidad: (1) Convención sobre la protección del patrimonio cultural y natural común de la humanidad, UNESCO 1972 (Ley N° 21876), (2) Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, UNESCO, 2001 (Ley N° 26556), (3) Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial UNESCO 2003 (Ley N° 26118), (4) Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales UNESCO 2005 (Ley N° 26305); (d) La protección del patrimonio cultural en el espacio regional americano: Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas, Washington, 1976, OEA (Ley N° 25568).

V. APLICACIÓN DEL D.I.C.: en Argentina e influencia en el derecho argentino de protección del patrimonio cultural.

BIBLIOGRAFÍA

1. Benhamou Françoise, “Économie du Patrimoine Culturel”; Ed.: La Découverte, París, 2012.
2. Bories Clémentine, “Le Patrimoine Culturel en Droit International - Les



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

competences des etats a'legard des elements du patrimoine culturel", Editions A. Pedone, París, 2011.

3. Calabrese Antonio, "Las convenciones internacionales, la Ley 25743 y la protección legal del Patrimonio Cultural Argentino" en Revista "Patrimonio Cultural" N° 12, suplemento de Novedades de Antropología, Año 15, N° 55, pp 1-8, 2003.
4. Cameron, Christina – Rossler, Mechtild, "La convention du patrimoine mondial. La vision des pionniers", Ed.: Les presses Universitaires de Montréal, 2017.
5. Castellanos Gonzalo V., "Patrimonio Cultural - Integración y desarrollo en América Latina", Fondo de Cultura Económica, 2010.
6. Castro Hortensia y Zusman Perla, "Redes escalares en la construcción de los patrimonios de la humanidad. El caso de la patrimonialización de la Quebrada de Humahuaca (Jujuy, Argentina)" en Revista "Espaço e Tempo", Sao Paulo, N° 21,m pp. 173-184, 2007.
7. Cornú, Marie, Fromageau, Jérôme, Hottin, Christian, "Droit et patrimoine culturel immateriel", Ed: L'Harmattan, Paris, France, 2013.
8. El Patrimonio de la Humanidad - Descripciones y mapas de localización de los 911 sitios patrimonio de la humanidad de la UNESCO - Blume - Barcelona, 2009, 2010, 2011 - Traducción: Dr. Ignacio Alfonso Rodríguez Arias - Coordinador de la Edición en lengua española: Cristina Rodríguez Fischer.
9. Francioni Francesco y Lenzerini Federico (Ed.), "The World Heritage convention. A commentary, Ed.: Oxford, 2008.
10. Fuentes Camacho Victor, "El tráfico ilícito internacional de bienes culturales" - Ed. Beramar – Madrid – 1993.
11. Kiss Alexander, "La notion de patrimoine commun de l'humanité", Cours hage, 1973.
12. Lankarani Leïla, "L'avant-projet de convention de l'Unesco pour la sauvegarde du patrimoine culturel immatériel : évolution et interrogations", Annuaire français de droit international, volume 48, 2002. pp. 624-656.
13. Levrand Norma, ¿Propiedad o apropiación del Patrimonio Cultural Subacuático ? Apreciaciones a partir del estudio de caso. Nadia Bernhardt y Norma Levrand. Ponencia presentada en el Segundo Encuentro Regional sobre Patrimonio Cultural Marítimo y



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Costero, Rosario, 2012.

14. Lostal Becerril Marina, "La protección de bienes culturales en el tribunal penal internacional para la ex Yugoslavia", Revista electrónica de Derecho Internacional, (2012).
15. Magan Perales, « La circulación ilícita de bienes culturales », Ed.. lex Nova, España, 2001.
16. Martorell Carreño Alberto, "Itinerarios Culturales y Patrimonio Mundial", Lima, 2010 - USMP, Universidad de San Martín de Porres, Fondo Editorial, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología.
17. Molineau, Valentine, Le role du musée dans la lutte contre le trafic ilicite de biens culturels, Ed: L- Harmattan, Paris, FRAnce, 2023.
18. Pureza José Manuel, "El patrimonio común de la humanidad" Ed. Trotta, España, 2002.
19. Scovazzi Tullio, « La convention sur la protection du patrimoine culturel subaquatique, Annuaire français de droit international, volume 48, 2002. pp. 579-591.
20. Souza Miranda Marcos Paulo de y Souza Paiva Carlos Magno de "Direito du Patrimonio Cultural - Compendio da Legislação Brasileira", Editora UFOP - 2011.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 horas. -

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CURSO N° 17

TÍTULO: CURSO PRÁCTICO DE DERECHO DEL PATRIMONIO CULTURAL

FUNDAMENTOS

El objetivo central de este curso es lograr que los estudiantes de la carrera adquieran aptitudes y habilidades para intervenir profesionalmente en problemas y conflictos en torno a la cuestión del patrimonio cultural y su tutela.

Los problemas en torno a la protección y conservación del patrimonio cultural son cada vez más complejos y ello debe corresponderse con la adquisición de las habilidades necesarias para permitir una intervención profesional adecuada a ese nivel de complejidad.

Entre los resultados esperados se encuentran la adquisición de destrezas necesarias para (a) la elaboración de demandas o defensas; (b) la elaboración de sentencias judiciales; (c) la elaboración de dictámenes administrativos y opiniones técnicas; (d) la elaboración de diseños de procesos de participación ciudadana en procedimientos de elaboración de regulaciones.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso se desarrolla en tres partes o bloques de una extensión temporal equivalente (5 horas cátedra cada uno). Para cada bloque se presentarán tres problemas vinculados a la cuestión de la tutela del patrimonio cultural seleccionados de entre los problemas que se identifican en el punto del curso de "Protección jurídica del patrimonio cultural".

En cada problema se proporcionarán con anticipación a la fecha de comienzo del cursado una selección de textos bibliográficos, legales y materiales documentales varios y una consigna problemática compleja que oportunamente le plantee el docente a cargo.

En cada bloque se trabajará bajo la modalidad de juego de roles, debate grupal, etc.

El curso será evaluado en forma individual, a través de la producción de los documentos escritos antes mencionados y la evaluación del trabajo de cada estudiante durante los debates plenarios o el juego de roles.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Este trabajo deberá dar cuenta de la habilidad para movilizar los conocimientos teóricos de los contenidos disciplinares planteados en el Curso: “Protección jurídica del patrimonio cultural”, demostrando las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 horas.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

III.

SUB ÁREA DERECHO URBANISTICO

CURSO N° 18

TITULO: DERECHO URBANÍSTICO

FUNDAMENTOS

Se presenta habitualmente al Derecho del Urbanismo como la regulación de la actuación de la Administración Pública, ejerciendo poder de policía y gestionando interés público, en relación con los particulares titulares del derecho de propiedad inmobiliaria que defienden sus intereses privados, tendiente a coordinar posiciones y pacificar las tensiones existentes entre el interés público y el interés privado, entre la autoridad y la libertad. Para ello se concibe como necesario y básico regular el uso del suelo en el ámbito municipal, y el Derecho Urbanístico surge como el conjunto de normas de Derecho Administrativo reguladoras de los procesos de ordenación del territorio y su transformación física a través de la urbanización y la edificación.

Se propone desde esta área, una mirada integradora y transdisciplinaria del fenómeno urbano, que en lo jurídico produzca como primera consecuencia evitar el abordaje separado desde las ramas pública y privada.

Es que el ajuste del derecho de propiedad en función del interés general, se vino realizando separadamente en cada uno de los dos ámbitos principales en que se divide el ordenamiento jurídico, para constituir la dicotomía Derecho Público – Derecho Privado. En el ámbito del Derecho Público, primero limitando el ejercicio del derecho de propiedad a través del instituto de las restricciones administrativas, que el propio Código Civil (art.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2611) delegó en “número abierto” al Derecho Administrativo, para que en la atención de las distintas materias a regular (sanidad, higiene, salubridad, etc.) y en la consideración “solo” del interés público, determine la necesidad de modalizar el derecho de propiedad sobre algunas clases de cosas con mayor trascendencia social o económica, por medio del ejercicio del poder de policía por parte de la autoridad administrativa competente para el planeamiento estatal, a través de estatutos especiales, con el único recaudo de dejar a salvo los principios de razonabilidad, igualdad, e inviolabilidad de la propiedad. A tal punto se dio este proceso que se ha llegado a afirmar por los publicistas que “el contenido del derecho de propiedad es predominantemente una cuestión de Derecho Público antes que de Derecho Privado”. Este capítulo del Derecho Administrativo que tiene por objeto la regulación del crecimiento y desarrollo de las ciudades con la finalidad de darle supremacía al interés público por sobre el privado, se identifica cada vez más como una nueva disciplina jurídica a la que se denomina Derecho del Urbanismo.

Por otro lado, en el del Derecho Privado, se partió de una regulación del derecho de propiedad que se explicaba desde el primitivo diseño estructural de nuestro ordenamiento jurídico privado, que aún mantiene como base teórica los principios del movimiento codificador de la primera modernidad, y lo contempla, junto al principio de libertad contractual, como uno de sus conceptos fundamentales. Así, se intenta exponer como las limitaciones a la libertad y a la propiedad se fundaban únicamente en posibilitar la convivencia de los sujetos propietarios, a través del orden público de coordinación de derechos individuales, en la comprensión de que el interés general se salva con la mejor protección de cada uno de los intereses individuales, y que el orden social surge sin necesidad de regulaciones que lo impongan, por el efecto acumulativo de acciones individuales que se orientan racionalmente en sentidos estables, tendientes a maximizar sus beneficios. Y como esta racionalidad es la que inspiró las reglas fundamentales de los contratos, la propiedad, la responsabilidad civil.

Luego se expone como a través de sucesivas etapas se recepcionaron legislativamente las nuevas tendencias políticas, sociales y económicas, que procuraron ajustar los límites del derecho de propiedad más allá de la mera coordinación, y moderar su marcada orientación en su génesis normativa hacia la protección exclusiva del interés individual, en un sentido más solidarista que postula que se debe atender el interés general de la sociedad, que de acuerdo al desarrollo de las nuevas teorías sociales tenidas en cuenta



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

por los juristas, no es solo la suma de las individualidades que actúan racionalmente en el sentido de maximizar sus beneficios, sino que hay acciones que son colectivas, y cuya racionalidad distinta se explica desde la tipología del tipo grupo o conjunto de individuos, es decir desde el colectivo. A través de la recepción de este principio de sociabilidad y de la ampliación de la categoría del orden público, con la introducción de ciertos valores esenciales que el ordenamiento jurídico decide proteger dentro del orden público de coordinación (buena fe, moral, buenas costumbre, etc.), que ya no es solo mera coordinación de intereses individuales, sino que intenta coordinar estos con el orden social; y la aparición de nuevas subcategorías denominadas orden público de dirección económica y orden público de protección de clases de débiles. Así, se restringió la autonomía de la voluntad, y se incidió en la propiedad pretendiendo funcionalizarla a través de la imposición de deberes al titular, en el marco de la recepción legislativa de las teorías del abuso del derecho, y de la aceptación doctrinaria de la teoría de la función social de la propiedad.

Pero lo que se propone como objetivo de estudio es superar este estado de situación. Porque esta superposición de regulaciones sucesivas en el tiempo nos presenta un panorama donde encontramos al derecho de propiedad, configurado en su núcleo interno y en las relaciones entre propietarios individuales, fundamentalmente por normas del derecho privado patrimonial, y en sus límites en consideración al interés público que contiene el fenómeno urbano, por el Derecho Administrativo Urbanístico. Aparecen así totalmente separados, por un lado, los intereses individuales de los propietarios, sin conexión con un interés público gestionado por el Estado, por el otro, que podría representarse como el mero orden impuesto con poder coactivo a los fines de asegurar solo una convivencia pacífica. No aparece en este esquema la dimensión colectiva del sujeto, la que encarna los valores que el derecho puede receptor como bienes colectivos. Y llegar así al estadio actual, donde la irrupción de la protección constitucional del medio ambiente se constituye en un “nuevo diseño del Derecho Privado Patrimonial”, en una novedad jurídica de importancia trascendental que “permite pensar en un nuevo sistema” para modelar el derecho de propiedad, que supere la dicotomía público-privado, de acuerdo a nuevos principios y valores colectivos, que actúen sobre este derecho haciendo algo más que comprimir sus límites, esto es transformando su mismo núcleo, “la modificación viene propiamente desde el interior”, “opera en su aspecto interno”, para



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

convertirlo en un derecho nuevo respecto al original construido por la teoría clásica del Derecho Privado moderno.

Advertir como esta nueva normativa, y la fuerza de la función ambiental de la propiedad, “introduce un salto cualitativo” respecto del modelo de la función social de la propiedad, y de las restricciones y límites de fuente civil y administrativa, que le permite al derecho además, dar cuenta y hacer visible un conflicto que aparece en la realidad política, social y económica de nuestras comunidades; e intentar cambiar la actual imagen del Derecho y su funcionamiento, sobre su poca capacidad de recepcionar esta problemática desde su estructura “clásica y poco sofisticada”.

Respecto al conflicto entre la protección de los bienes colectivos y la propiedad, se intenta contar con las herramientas necesarias para poder clasificar correctamente los distintos tipos, de acuerdo a los intereses que intervienen. Eso además, a los efectos de que especialmente, en aquellos casos en que aparezca involucrado un interés supraindividual, el legitimado para obrar la acción lesiva de bienes colectivos, que no es necesariamente el titular de un derecho subjetivo individual, actúe de acuerdo a la gradación imperativa de prevención-recomposición-reparación, y que la decisión que resuelva el conflicto de intereses atienda el pluralismo de fuentes, dándole coherencia a posteriori y respetando la regla de precedencia.

CONTENIDOS

I. LA CIUDAD COMO OBJETO JURÍDICO: Una visión histórico-evolutiva de la regulación de la cuestión urbana por el derecho. La regulación de la cuestión urbana en el derecho contemporáneo: problemas y desafíos.

II. EL DERECHO DEL URBANISMO CONTEMPORÁNEO. El objeto del derecho del urbanismo. Los objetivos de derecho del urbanismo. Las técnicas del derecho del urbanismo. Los principios del derecho del urbanismo. Las fuentes de derecho urbanístico. Los actores del derecho urbanístico: las provincias. Los municipios. Las áreas metropolitanas. Los actores socio-económicos.

III. EVOLUCIÓN DEL MODELO PROPIETARIO Y LAS TÉCNICAS URBANÍSTICAS.

IV. LA CUESTIÓN URBANA EN EL DERECHO INTERNACIONAL: Conferencias Hábitat y agendas urbanas mundiales; Las agendas globales de desarrollo. La influencia sobre el derecho nacional.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

V. LA CUESTIÓN URBANA EN EL DERECHO EUROPEO: el Consejo de Europa; la Unión Europea. Experiencia europea: la Red de Aalborg

VI. LA CUESTIÓN URBANA EN EL DERECHO ARGENTINO CONTEMPORÁNEO. V.1. Perspectiva (sistémica) Pública Administrativa. Base constitucional de la regulación urbanística. Distribución federal de competencias. Ordenamiento Jurídico Administrativo Urbanístico. Normas que lo integran. Potestades de la Administración Pública en materia urbanística. Planeamiento Urbano. Régimen del suelo. Gestión Urbanística. Edificación y Uso del suelo. Procedimiento Administrativo y Recurso Contencioso Administrativo. Responsabilidad de la Administración Pública. V.2. Perspectiva (sistémica) Privada Civilista. Derecho de Propiedad Privada: su regulación constitucional como derecho fundamental y en el derecho privado como bien individual. Propiedad sobre cosas (Derechos Reales). Sujeto titular: Personas y comunidades. Causa: Protección y limitación del tráfico jurídico. Acceso a la vivienda familiar. Objeto: Bienes y cosas. Dominio Público y Privado del Estado. Bienes de particulares. Cosas susceptibles de apropiación privada. Contenido: Determinación positiva. Determinación negativa. Límites internos del ejercicio: Abuso del derecho y función social de la propiedad. Límites externos. Restricciones y límites del Código Civil. Restricciones Administrativas. Estatutos especiales. Propiedades especiales. V.3. Perspectiva (sistémica) Colectiva. Los bienes colectivos. Derechos fundamentales de primera, segunda y tercera generación. Deberes y límites. Ubicación. Esfera íntima, privada y social del sujeto. Libertad, igualdad y solidaridad. El paradigma colectivo o ambiental. Función ambiental de la propiedad.

VII. LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANA. La planificación urbana: evolución y la zonificación urbana. “Los esquemas de coherencia territorial” (SCOT) (Francia). “Las cartas comunales” (Francia). “Derechos de preferencia” (Francia). “Zona de planificación concertada” (Francia). La expropiación. “La renovación urbana”. El control inmobiliario. El control del uso del suelo y del espacio: permisos de construcción; permisos de demolición; loteos.

VIII. PROBLEMAS ESPECÍFICOS. La tendencia a la “medioambientalización” del derecho urbanístico. La ciudad y el litoral fluvial. Las áreas naturales protegidas urbanas y espacios verdes urbanos. El paisaje urbano. La gestión de los desechos urbanos. La protección del patrimonio cultural urbano: áreas históricas urbanas. Gestión de áreas portuarias urbanas.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Parques industriales. Grandes superficies comerciales. Barrios cerrados. El transporte urbano. La gestión de riesgos urbanos: riesgos naturales y riesgos industriales.

IX. PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS DEL URBANISMO. Procedimientos judiciales del urbanismo. Procedimientos administrativos del urbanismo.

X. ORDENAMIENTO TERRITORIAL. X.1. El Ordenamiento Territorial como disciplina científica, técnica administrativa y política pública. Diseño institucional para el planeamiento y la gestión participativa de las regiones. X.2. Ordenamiento Territorial y Derecho de los Pueblos Indígenas. Principio de autonomía y derecho a la libre determinación. Derechos de participación y consulta. El caso Comunidad Mapuche Catalán y Confederación Indígena Neuquina c/Provincia del Neuquén s/ acción de inconstitucionalidad. CJSN.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aparicio José y Orduña Enrique, "Ordenación del territorio y desarrollo sostenible", Editorial Ciudad Argentina, 2004.
2. Buchenhorst Ralph y Vedda Miguel, "Observaciones urbanas: Walter Benjamin y las nuevas ciudades", Ed. Gorla, Bs. As, 2008.
3. Buzai Gustavo, "Mapas sociales urbanos", Ed. Lugar, Bs As, 2003.
4. Drobenko Bernard, "Droit de l'urbanisme", Gualino editeur, 8º ed. 2014.
5. Jacquot, Henri- Priet Francois, "Droit de l'urbanisme", Ed.: Dalloz, 2001.
6. Larrouy-Castera, Xavier- Ourliac, Jean Paul, "Riesques et urbanisme", Ed: Le moniteur, 2004.
7. Morand-Devellier, Jaqueline, "Droit de l'urbanisme", Ed.: Estem, 1996.
8. Morand-Devellier, Jaqueline, "La commune, l'urbanisme et le droit", ED.: L.G.D.J., 2002.
9. Prieur Michel, "Le paysage et le droit de l'environnement en Europe", Ed. LGDJ, 2006.
10. Prieur Michel, "La décentralisation de l'environnement: introuvable ou impossible?", ed. PUAM, 2006.
11. Reca Ricardo "Derecho Urbanístico", ed. La Ley, 2002.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

12. Soler-Couteaux, Pierre-Carpentier, Elise, “Droit de l’urbanisme”, Ed.: Dalloz, France, 5° Edition, 2013.
13. Taller Adriana y Antik Analía, “Curso de Derecho Urbanístico”, Ed. Rubinzal Culzoni, Bs As, 2011.
14. MARICATO, Ermínia. Contradições e avanços da Habitat II. In GORDILHO-SOUZA, Ângela (org.).
15. Habitar Contemporâneo. Novas questões no Brasil dos anos 90. Disponible en <https://erminiamaricato.files.wordpress.com/2012/03/habitar-contemporaneo.pdf>.
16. MUMFORD, Lewis. A cidade na história. Suas origens, transformações e perspectivas. São Paulo: Martins Fontes, 2004. Disponible en [https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/5631528/mod_resource/content/1/](https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/5631528/mod_resource/content/1/MUMFORD%20Lewis%20A%20cidade%20na%20historia%20compacto.pdf)
17. MUMFORD%20Lewis%20A%20cidade%20na%20historia%20compacto.pdf.
Sustainable cities
18. platform. Disponible en <https://sustainablecities.eu/home/>.
19. TIETZMANN E SILVA, José Antônio. Elementos de Direito Ambiental. Prefácio de Paulo Affonso
20. Leme Machado. Ebook Kindle/Publicação independente (Amazon), 2020.
21. UN Habitat. Nueva Agenda Urbana. A/RES/71/256. UN Habitat, 2017. Disponible en <https://uploads.habitat3.org/hb3/NUA-Spanish.pdf>.
22. UN Habitat. Informes "State of the World's Cities" 2008/2009, 2010/2011, 2012/2013. Disponible en <https://mirror.unhabitat.org/categories.asp?catid=559>.
23. Rosatti, Horacio; “Tratado de Derecho Municipal”; Tomo I y II; Rubinzal – Culzoni Editores; 2006.
24. Peretti, Enrique; “Ambiente y Propiedad”; Rubinzal - Culzoni Editores; 2014.
25. Sozzo, Gonzalo (Director); “Hacer Derecho. Reconstrucciones acerca de la relación derecho/ciencias sociales en la FCJS-UNL”; Universidad Nacional del Litoral; 2016.
26. Sozzo, Gonzalo; “Derecho Privado Ambiental. El giro ecológico del Derecho Privado”; Rubinzal - Culzoni Editores; 2019.
27. Moran Deviller, Jacqueline; “Los grandes principios del derecho del ambiente y del derecho del urbanismo”; RDA 202-483; Cita Online: 0027/000071



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

28. Pinto, M., "Coordinación entre la nueva ley de Ordenamiento Territorial y el régimen hídrico mendocino", RDAMB., Nro. 23, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010, p. 253;
29. Pinto, M., "Coordinación sistémica de las regulaciones ambientales y territoriales", RDAMB., Nro. 32, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012, p. 349
30. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales / Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 28 de diciembre de 2021.
31. Organización internacional del trabajo. Entendiendo el Convenio sobre Pueblos
32. Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169): Herramienta para jueces y operadores del derecho, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2020.
33. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. Manual técnico para la consulta a pueblos originarios en la gestión de bosques y cambio climático: lineamientos sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a pueblos originarios / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, 2021.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1.-

CARÁCTER: OBLIGATORIO



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CURSO N° 19

TÍTULO: CURSO PRÁCTICO DE DERECHO URBANÍSTICO

FUNDAMENTOS

El objetivo central de este curso es lograr que los estudiantes de la carrera adquieran aptitudes y habilidades para intervenir profesionalmente en problemas y conflictos en torno a la cuestión urbana.

Los problemas urbanos son cada vez más complejos y ello debe corresponderse con la adquisición de las habilidades necesaria para permitir una intervención profesional adecuada a ese nivel de complejidad.

Entre los resultados esperados se encuentran la adquisición de destrezas necesarias para (a) la elaboración de demandas o defensas; (b) la elaboración de sentencias judiciales; (c) la elaboración de dictámenes administrativos y opiniones técnicas; (d) la elaboración de diseños de procesos de participación ciudadana en procedimientos de elaboración de regulaciones.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso se desarrolla en tres partes o bloques de una extensión temporal equivalente (5 horas cátedra cada uno). Para cada bloque se presentarán tres problemas vinculados a la cuestión urbana seleccionados de entre los problemas que se identifican en el punto VII del Curso N° 16: "Derecho del Urbanismo".

En cada problema se proporcionarán con anticipación a la fecha de comienzo del cursado una selección de textos bibliográficos, legales y materiales documentales varios y una consigna problemática compleja que oportunamente le plantee el docente a cargo.

En cada bloque se trabajará bajo la modalidad de juego de roles, debate grupal, etc.

El curso será evaluado en forma individual, a través de la producción de los documentos escritos antes mencionados y la evaluación del trabajo de cada estudiante durante los debates plenarios o el juego de roles.

Este trabajo deberá dar cuenta de la habilidad para movilizar los conocimientos teórico de los contenidos disciplinares planteados en el Curso N° 16: "Derecho Urbanístico", demostrando las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 20

TÍTULO: DERECHO FISCAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL URBANISMO

FUNDAMENTOS

Se trata de un ámbito novedoso en la especialidad, y que sin embargo tiene recepción incipiente en la Ley General del Ambiente N° 25675, art. 8 inciso 6, en cuanto establece las bases para un régimen económico de promoción del desarrollo sustentable. También la Ley N° 25612 de Residuos Industriales, contiene en el artículo 14, el mandato para las autoridades provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de establecer medidas promocionales para aquellos generadores que implementen programas de adecuación tecnológica, gestión ambiental integral, y destinadas a mejorar los procesos industriales, en cuanto a la reducción de la contaminación ambiental; asimismo, se prevé la creación de la Autoridad de Aplicación, conforme el artículo 57 inciso b) de la misma ley, en otros disposiciones en permanente desarrollo. El Derecho Tributario o Fiscal Ambiental, se constituye en un mecanismo de base económica idóneo o apto para promover, incentivar, estimular, o castigar conductas ambientalmente correctas, o contrarias a los fines de la política pública de defensa del medio ambiente.

Asimismo, avanzando en la especificidad de las materias que forman parte del programa de la carrera, se incluye en el curso el estudio de la intersección del derecho fiscal del urbanismo. Se trata de ver la utilización de normas fiscales, en un sentido amplio, comprensivas no sólo de las normas tributarias sino también de las disposiciones de fiscalización y control relativas al ordenamiento urbano ambiental, que se levantan como un conjunto congruente de regulación jurídica ambiental de las actividades antrópicas en ecosistemas contruidos, artificiales o culturales, propios de la ciudad. La existencia de tasas, impuestos provinciales o locales, exenciones, y normas de control y ordenamiento territorial en la especialidad, constituyen el objeto de este curso.

CONTENIDOS



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- I. DERECHO TRIBUTARIO. Objetivos. Caracteres. Aplicación como mecanismo de promoción.
- II. DERECHO TRIBUTARIO AMBIENTAL. Evolución histórica. Ley General del Ambiente. Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental sobre la Gestión Integral de Residuos Industriales, entre otras disposiciones legales.
- III. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Competencia de las provincias en la legislación tributaria. Autoridad de aplicación. Jurisdicción.
- III. DERECHO TRIBUTARIO Y URBANISMO. Utilización como medio de promoción del ordenamiento urbano. Evolución histórica. Derecho comparado.
- IV. COMPETENCIA DE LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALES. Autoridad de aplicación. Jurisdicción.

BIBLIOGRAFÍA

1. Blázquez Lidoy, Alejandro, "El régimen tributario de las entidades de conservación urbanística. la conservación de bienes públicos por los propietarios de urbanizaciones privadas", Ed. Aranzadi, 2003.
2. Bokobo Moiche S., "Fiscalidad ambiental", Civitas, Madrid, 2001.
3. Esteve Pardo, "Derecho del medio ambiente y administración local", Civitas - Diputación de Barcelona, Barcelona, 1996.
4. García Rubio, F. "Problemas actuales del derecho urbanístico", 2007,
5. Herrera Molina, P.M. "Derecho tributario ambiental", Marcial Pons, Madrid, 2000.
6. Jiménez Hernández, J. "El tributo como instrumento de protección ambiental", Comares, Granada, 1998.
7. Martín Fernández, Javier, "Cuestiones tributarias de la ejecución del planeamiento urbanístico", Ed. Iustel, 2005.
8. Morel Ricardo Daniel y Buyatti Omar, "Tributación Ambiental (Herramienta de protección del medio ambiente)", Librería Editorial, Bs As, 2010.
9. Muñoz del Castillo, José Luis, "Beneficios fiscales al Patrimonio Histórico Español", Ed. Universidad de Leon, 2004.
10. Rósembuj, T. "Los tributos y la protección del medio ambiente", Cuadernos de Estudios Empresariales N° 7, pág. 497-507, Marcial Pons, Madrid, 1997.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

11. Vaquera García, A. "Fiscalidad y medio ambiente", Lex Nova, Valladolid, 1999.
12. Yábar Sterling, A. (Dir), "Fiscalidad ambiental Aspectos económicos y jurídicos", Marcial Pons, Madrid, 2002.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente le plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OPTATIVO

CURSO N° 21

TÍTULO: DERECHO PENAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL URBANISMO

CONTENIDOS

¿Es necesario recurrir al Derecho Penal para la defensa del medio ambiente y de los bienes urbanos? Para el supuesto afirmativo, ¿Cuál es la técnica legal más adecuada para la construcción de figuras penales ambientales?, ¿el delito de daño o el delito de peligro?, ¿delito de peligro abstracto o delito de peligro real? En este curso se desarrollarán los siguientes temas: responsabilidad de la persona jurídica por el delito penal ambiental, el delito penal ambiental en blanco, la remisión o reenvío a la infracción administrativa como presupuesto de punibilidad del tipo penal ambiental, el delito de comisión por omisión u omisión impropia, la teoría de la posición de garante; legalidad en los delitos de peligro abstracto, la técnica del delito penal en blanco en el ámbito del Derecho Penal Ambiental. Las soluciones presentadas en el Derecho Comparado: Francia, Brasil, Venezuela, y recomendaciones en Encuentros Científicos, Congresos y Jornadas, y la recepción del



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

tratamiento en el derecho argentino: la Ley 24051 de Residuos Peligrosos, el delito de contaminación por utilización de residuos peligrosos con peligro para la salud pública de los artículos 55 (doloso) y 56 (culposo) de la Ley. En el ámbito del Derecho Procesal Penal, se estudiará el juez penal y su rol; el fiscal ambiental; la probation; relación entre el injusto penal y las faltas o el injusto administrativo; el principio No bis in idem.

Asimismo, avanzando con el estudio penal en la especialidad, el desarreglo, el caos, o el desorden con que muchas de nuestras ciudades en América Latina y el Caribe se desarrollaron, ha originado la necesidad de promover una legislación penal ambiental y urbanística, que reprima los excesos, abusos, o groseras violaciones de las normas de planificación, ordenamiento territorial, uso del suelo, y edificación de las urbes. Un estudio del derecho comparado en la materia, de nuestra legislación de faltas o infracciones administrativas ambientales urbanísticas, constituye en su conjunto el objeto, y contenido de este curso en la especialidad.

CONTENIDOS

I. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO PENAL: I.1. Conceptos fundamentales de Derecho Penal, principios y Teoría de la pena. I.2. Crisis de la sociedad de bienestar: postulados iluministas, su determinación y vigencia. I.3 El fenómeno de la globalización y sus costes: los reclamos de la seguridad.

II. TEORÍA DEL DELITO EN CUANTO MODELO DE COMPRESIÓN. II.1. Construcción lógica mediante subdivisión de categorías; niveles de imputación: injusto y culpabilidad; comparación con el sistema de imputación del derecho civil de daños. II.2. Teoría del bien jurídico: fases evolutivas, funciones, estado actual de la cuestión, derecho penal simbólico.

III. BIEN JURÍDICO Y BIENES JURÍDICOS COLECTIVOS. III.1.1 Teoría del bien jurídico: evolución, funciones, estado actual de la cuestión, el Derecho Penal simbólico. III.2. Bienes jurídicos colectivos.

IV. LA SOCIEDAD DEL RIESGO: relación con el Derecho Penal. IV. Debates del Derecho Penal moderno, su expansión. IV.1. Delitos de peligro, su problemática. IV.2. Delitos acumulativos, su problemática. IV.3. Principio de precaución, su posible aplicación en el Derecho Penal. IV.4. Accesoriedad administrativa en el derecho penal.

V. PARTE ESPECIAL. NORMAS PENALES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, EL PATRIMONIO CULTURAL Y EL URBANISMO. V.1. Salud pública como



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

bien jurídico tutelado (Ley 24.051) y el código penal argentino. La protección penal del futuro y daños acumulativos. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

V.2. Normas penales relativas a la protección del patrimonio cultural. Daño, figura básica, agravantes. Disposiciones generales sobre delitos contra la propiedad, el art. 185 del Código Penal. Legislación especial sobre delitos contra la propiedad: protección de la propiedad científica, literaria y artística (ley 11.723). Disposiciones penales de la ley de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (ley 25.743). El tráfico internacional de obras de arte. Regulación. Normas penales.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aboso, G. E. (2016). "Derecho Penal Ambiental. Estudio sobre los principales problemas en la regulación de los delitos contra el ambiente en la sociedad del riesgo." (1° ed.). Buenos Aires, Argentina: B de F.
2. Bustos Rubio, M. (enero de 2017a). "Delitos acumulativos y delitos de peligro abstracto: el paradigma de la acumulación en derecho penal.". Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, LXX(1), 293 a 327.
3. Bustos Rubio, M. (2017b). "Delitos acumulativos." (1° ed.). Valencia, España: Tirant lo blanch.
4. Catalano, M., & Borinsky, M. (2021). "Protección penal del ambiente y del patrimonio cultural" (1° ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Didot.
5. Frisch, W. (octubre de 2015). "Derecho penal y protección del clima. Posibilidades y límites de una contribución del Derecho penal a la protección del clima conforme a convenios internacionales.". InDret. Revista para el análisis del derecho., 1 a 22.
6. Fuentes Osorio, J. L. (2021). "Delitos contra el medio ambiente" (1° ed.). Buenos Aires, Argentina: Ad-Hoc.
7. Hefendehl, R. (2002). "¿Debe ocuparse el derecho penal de los riesgos futuros?. Bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro abstracto". Revista electrónica de ciencia penal y criminología (en línea)(RECPC 04 – 14 (2002) <http://criminnet.urg.es/recpc/>).
8. Jorge Barreiro, A. (2005). "El bien jurídico protegido en los delitos contra el medio ambiente en el CO de 1995". En AAVV, Estudios sobre la protección penal del medio



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ambiente en el ordenamiento jurídico español (1° ed., pág. 1 a 72). Granada, España: Comares.

9. Mendoza Buergo, B. (2001). "El derecho penal en la sociedad del riesgo" (1ª ed.). Madrid, España: Civitas.

10. Mendoza Buergo, B. (2005). "El delito ecológico: configuración típica, estructuras y modelo de tipificación". En AAVV, Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español (1° ed., pág. 109 a 150). Granada, España: Comares.

11. Ríos, L. D. (2013). "Aproximación a los delitos acumulativos.". En AAVV, X Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal. (1° ed., pág. 45 a 63). Buenos Aires, Argentina: Infojus.

12. Ríos, L. D. (octubre - diciembre de 2021). "Ecosistemas como bienes jurídicos colectivos: su tutela penal ante el abuso.". (N. A. Cafferatta, Ed.) Revista de Derecho Ambiental. Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica.(68), 25 a 46.

13. Serrano Moreno, J. L. (1992). "Ecología y Derecho. Principios de Derecho Ambiental y Ecología Jurídica" (2° ed.). Granada, España: Ecorama.

14. Serrano, J. L. (2007(b)). "Principios de derecho ambiental y ecología jurídica." (1° ed.). Madrid, España: Trotta.

15. Silva Dias, A. (2003). "¿Y si todos lo hiciéramos?. Consideraciones acerca de la (in)capacidad de resonancia del Derecho penal con la figura de la acumulación". Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales (ADPCP), LVI.

16. Silva Sánchez, J. M. (2006). "La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales" (2ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OPTATIVO

TOTAL HORAS CURSOS JURÍDICOS: 375 HS.-

TOTAL DE CRÉDITOS CURSOS JURÍDICOS: 25 UCAs

ÁREA TRANSDISCIPLINAR

CURSO N° 1

TÍTULO: TEORÍA SOCIAL Y AMBIENTE

FUNDAMENTOS

En este curso se presentan una serie de ejes conceptuales provenientes de los estudios sociales sobre el riesgo y de los estudios sociales de la ciencia y la tecnología y sus articulaciones con la teoría jurídica.

Luego de abordar los aspectos generales de estas interrelaciones, se desarrollan una serie de problemas jurídicos en los que los estudios sociales de la ciencia pueden realizar contribuciones notables.

En el tercer punto se analizan los cruces existentes entre estudios sociales del riesgo y derecho desde una perspectiva evolutiva hasta llevar al tiempo presente.

CONTENIDOS

I.- TEORÍA SOCIAL Y TEORÍA DEL DERECHO. Surgimiento y evolución de las Ciencias Sociales. La institucionalización de las Ciencias Sociales en Argentina. Las ciencias sociales en la educación jurídica. El valor de las Ciencias Sociales para las labores de los



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

operadores del campo legal. La utilidad actual de las Ciencias Sociales para el análisis de la cuestión ecológica.

II.- EL APOORTE DE LOS ESTUDIOS SOCIALES DE LA CIENCIA A LA PRÁCTICA DEL DERECHO AMBIENTAL. Una introducción a los estudios sociales de la ciencia. El aporte de los Estudios sociales de la Ciencia al campo del Derecho ambiental. La agenda para el Derecho marcada por los estudios sociales de la ciencia: la internalización de la idea de controversia socio- técnica; la institucionalización de “foros híbridos”; la reforma del proceso de toma de decisiones; la extensión del expertise.

III.- LOS ESTUDIOS SOCIALES SOBRE EL RIESGO Y LA CUESTIÓN AMBIENTAL. III. 1. UNA CARTOGRAFÍA DE LOS ESTUDIOS SOCIALES SOBRE EL RIESGO. III.2. HISTORIA SOCIAL DE LOS RIESGOS. LOS RIESGOS MODERNOS Y LOS RIESGOS INDIVIDUALES. 1.- La gestión premoderna del riesgo por la magia y la religión. Los orígenes de la idea de riesgo. 2.- EL GOBIERNO “CIVIL” DE LA SEGURIDAD. La composición “liberal” de la libertad y la seguridad. Traducción jurídica de la estrategia liberal de gestión de la seguridad: Tecnologías jurídicas clásicas para el gobierno del riesgo. El gobierno del riesgo según las Ciencias Sociales: panorama teórico. Implicancias de las teorías sociales sobre el modelo jurídico moderno de gobierno del riesgo. 3.- EL GOBIERNO “SOCIAL” DE LA SEGURIDAD. Los riesgos de la sociedad industrial: los efectos perjudiciales de la industrialización capitalista para la salud y el medio ambiente; la colectivización del riesgo. La emergencia de la racionalidad del riesgo. El gobierno de los riesgos por la política. Tecnologías jurídicas para el gobierno “social” de la seguridad. 4. EL GOBIERNO “PRUDENCIAL” DE LA SEGURIDAD. Los riesgos en la modernidad tardía: La llamada “sociedad del riesgo” y la “proliferación de híbridos”. Racionalidades políticas y tecnologías agenciales para la gestión de los riesgos en un contexto de incertidumbre. El paradigma regulatorio del principio de precaución. Significado del principio de precaución y gestión de los riesgos ambientales: influencia del paradigma ambiental sobre los modelos jurídicos. Problemas jurídicos vinculados al principio de precaución. Tecnologías jurídicas para la implementación del principio de precaución. Crisis del Derecho de daños como sistema de gobierno de los riesgos: el derecho de daños entre dos mundos. La agenda para un derecho del gobierno de los riesgos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. Beck Ulrich, "La sociedad del riesgo global", Ed.: Siglo XXI, Editores, 2002.
2. Beck Ulrich, "La sociedad del riesgo" Buenos Aires: Paidós 1998.
3. Casagrande Nogueira Ana Carolina, "O conteúdo jurídico do principio de precaução no direito ambiental brasileiro", Antonio Hernan Benjamín (Dir-Editor), 2002, pág. 292.
4. Castel, Robert, "La inseguridad social", Ed.: Manantial, 2004.
5. Dominique Pestré, « Introduction aux *Science Studies* », La Découverte, Paris, France, 2006.
6. Douglas Mary, "La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales", Ed.: Paidós, 1996.
7. Ewald Francois, "L'Etat providence"; Ed.: Editions Grasset & Fasquelle, Paris, 1986.-
8. Ewald Francois, "Le retour du malin génie. esquisse d'une philosophie de la précaution", en "Le principe de précaution dans la conduite des affaires humaines", sous la direction de olivier godard, Ed de la maison des sciences de l'homme, paris, inst. nacional de recherche agronomique", 1997.
9. Hermitte Ma. Angèle, "Fundación jurídica de una sociedad de las ciencias y de la técnica a través de las crisis y los riesgos", en Derecho, sociedad y riesgos, Brasilia, 2007, pág. 11 y sgtes.
10. Kreimer, P. (2007). Estudios sociales de la ciencia y la tecnología en América Latina: ¿para qué?, ¿para quién? Redes, 13(26), 55-64. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/524>
11. Kreimer, P., (2017) Los estudios sociales de la ciencia y la tecnología: ¿son parte de las ciencias sociales?, en Revista Teknokultura 14, 143-162.
12. Luhmann Niklas, "Las consecuencias perversas de la modernidad", Ed.: Anthropos, 1996.
13. Luhmann Niklas, "Observaciones de la modernidad", Ed.: Paidós, 1997.
14. Luhmann Niklas, "Sociología del riesgo", Ed.: Triana editores, Univ. Iberoamericana, México, 1998.
15. Lupton Deborah, "Il rischio", Ed.: Il mulino, 2003.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

16. Michel Callon, Pierre Lascoumes, Yannick Barthe, «Agir dans un monde incertain. Essai sur la démocratie technique », Éditions du Seuil, 2001.
17. Morand Devellier Jacqueline, “O sistema pericial- pericia científica e gestao do meio ambiente”, gobierno de los riesgos, brasilia, 2005, pág. 81 y sgtes.-
18. Morato Leite José y Patryck de Araújo Ayala, “Direito ambiental na sociedade de risco”, Ed. Forense, 1998.
19. Noiville Cristine Noiville, “Ciencia, decisión, acción: tres observaciones en torno del principio de precaución”, en Gobierno de los riesgos, Brasilia, 2005.
20. Noiville Cristine, “Du bon gouvernement du risque”, ed.: puf, paris, 2003.
21. O’Malley Pat, “Riesgo, neoliberalismo y justicia penal”, Ed.: Ad Hoc, Bs As., 2006.
22. Santos Boaventura de Souza, “Introducao a uma ciencia posmoderna, ed. Graal, Brasil, 2000., 3° edición.
23. Santos Boaventura de Souza, “Um discurso sobre as ciencias”, ed.: Afrontamento, Brasil, 2002, 13° edición.
24. Santos, Boaventura de Sousa: “Para un novo senso comun: a ciencia, o direito e a política na transicao pardigmática, Vol 1 “A crítica da razao indolente”, Ed: Editora Cortez, Sao Paulo, 2001
25. Sozzo Gonzalo, “Derecho y gobierno de los riesgos”, Introducción al libro Gobierno de los Riesgos, Ed.: Ediciones UNL, 2007
26. Sozzo Gonzalo, « Las ciencias sociales en sentido extenso o las formas de conocimiento social” en AAVV, (Gonzalo Sozzo, DIR.), «Hacer derecho (Reconstrucciones de la relación entre derecho y ciencias sociales) », Eds UNL, 2016.
27. Wallerstein, Immanuel, “Abrir las ciencias sociales”, Ed: s. XXI, 2007.
28. Zinn, Jenns O. (2006). “Recent Developments in Sociology of Risk and Uncertainty”. Forum: Qualitative Social Research (On line Journal), 7 (1), Art.30. 2006, Disponible en: <http://www.qualitative-research.net/fqs-texte/2-06/06-1-30-e.htm>.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 horas.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 2

TÍTULO: FILOSOFÍA AMBIENTAL

FUNDAMENTOS:

Presentación y desarrollo de diferentes éticas ambientales: Antropocentrismo. Biocentrismo. Eco-centrismo. Implicancias de cada modelo ético en el diseño jurídico.

CONTENIDO:

I. FILOSOFÍA AMBIENTAL. La posición antropocéntrica. Antropocentrismo fuerte y débil. Posturas no antropocéntricas: Biocentrismo. Ecocentrismo.

II. FILOSOFÍA DEL DERECHO AMBIENTAL. La naturaleza como objeto: orígenes de la ruptura de la relación hombre- naturales. La apropiación de la naturaleza, el viraje del siglo XVII. La Revolución científica y la naturaleza como una máquina. El proyecto de la ciencia experimental: la "producción" de los hechos. La utopía baconiana y las primeras sociedades científicas. La noción de progreso. Apropiación y destrucción de la naturaleza en el mundo moderno. Ciencia moderna y género. La traducción hacia el campo legal. Los Códigos modernos y las bases filosóficas de la propiedad privada. -La naturaleza como sujeto: El vínculo con la naturaleza. La traducción del antropocentrismo, biocentrismo y ecocentrismo al campo del derecho. Deep ecology. Diferencia con la shallow ecology. El estatuto jurídico de la naturaleza. El desarrollo latinoamericano: legislación y jurisprudencia. Entre hombre y animal: ¿qué diferencia específica? Animales no humanos:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

animales de compañía, experimentación y consumo, salvajes, modificados genéticamente. El problema del extensionismo moral y “el valor intrínseco”. El estatuto jurídico de los animales no humanos.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Afeissa, H. et Vilmer, J. B. (2010) Philosophie animale, Librarie Vrin. Paris. 2
2. Bacon, Francis. Nueva Atlántida (Ediciones AKAL, 2006).
3. Berros, M.V.; Carman, M. (2022) Los dos caminos del reconocimiento de los derechos de la naturaleza en América Latina en: Revista Catalana de Dret Ambiental. Vol. 13, N.1.
4. Berros, M.V. (2013) “El estatuto jurídico de la naturaleza en debate (meulen en el mundo del derecho)” en Revista de Derecho Ambiental Nro 36. Abeledo Perrot. Buenos Aires.
5. Brara, R, Berros, M.V. (2022) River rights: currents, undercurrents and free-flowing planetary vistas en: Global Environment: A Journal of History and Natural and Social Sciences, Vol. 5, N.3.
6. Carman, M.; Berros, M.V.; Medrano, C. (2020) La irrupción política, ontológica y jurídica de los no-humanos en los mundos antropocénicos en: Quid16 Revista del Área de Estudios Urbanos del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) N° 14, Buenos Aires.
7. Carman, M; Berros, M.V. (2018) Ser o no ser un simio con derechos en: Revista Direito FGV. 14 N. 3. Escola de Direito de São Paulo.
8. Esquivel Frías, L. (2006) Responsabilidad y sostenibilidad ecológica. Una ética para la vida, Tesis doctoral Facultad de Filosofía y Letras.Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona.
9. Hale, B., Light, A., & Lawhon, L. (2022). The Routledge Companion to Environmental Ethics. Taylor & Francis.
10. Haraway, D. J. (2021). Testigo_Modesto@Segundo_Milenio.HombreHembra@_Conoce_Oncorotón@. Feminismo y tecnociencia. Rara Avis.
11. Hurtado de Mendoza, D. & Drewes, A. (2004). Tradiciones y rupturas: la historia de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

la ciencia en la enseñanza. Ed. Baudino.

12. Locke, J. (2005) . Ensayo sobre el gobierno civil. Porrúa.
13. Marichal, M. E. (2023) Codificación y Modernidad: una relectura en clave de género. Inédito.
14. Maffía, D. (2007). Epistemología feminista: La subversión semiótica de las mujeres en la ciencia. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer, 12(18).
15. Mellor, M. (2000). Feminismo y ecología. Siglo XXI.
16. Merchant, C. (2023). La muerte de la naturaleza: Mujeres, ecología y Revolución Científica. Siglo XXI Editores.
17. Mies, M., & Shiva, V. (1997). Ecofeminismo: Teoría, crítica y perspectivas. Icaria-
18. Ost, F. (2003) A natureza à margem da lei. A ecologia à prova do direito, Instituto Piaget, Lisboa.
19. Pepper, D. (2002). Modern Environmentalism: An Introduction. Routledge.
20. Pocar V. (2013) “Los animales no humanos. Por una sociología de los derechos”, Ad Hoc, Bs As.
21. Pojman, L. P. (2012). Environmental Ethics: Readings in Theory and Application. Wadsworth.
22. Portalis, J.E (2014). Discurso Preliminar Código Civil Francés, trans. Silvia De la Canal, Suplemento Esp. Rev. Buenos Aires: La Ley-UBA.
23. Shapin, S., y Schaffer, S. (2005). El Leviathan y la bomba de vacío: Hobbes, Boyle y la vida experimental. Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
24. Stone, C. (2009) “¿Los árboles deberían tener legitimidad procesal? Hacia un reconocimiento de los derechos legales de los objetos naturales, Derecho ambiental y justicia social”. Siglo del Hombre Editores. Universidad de los Andes, Bogotá.
25. Warren, K. (2000). Ecofeminist Philosophy: A Western Perspective on what it is and why it Matters. Rowman & Littlefield.
26. Zaffaroni, E. (2012) “La Pachamama y el humano”, Colihue, Bs As.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN: El mismo será evaluado en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos

CARGA HORARIA: 15 horas.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1.-

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 3

TÍTULO: POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL

FUNDAMENTOS

La política ambiental y la gestión ambiental pública y privada, es esencial para la implementación del derecho ambiental, y para tornar efectivos los derechos ambientales de la comunidad y de la ciudadanía en general, los instrumentos de la política y de la gestión ambiental son esenciales. El ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación del impacto ambiental, la educación ambiental, la información ambiental y la participación ciudadana son temas inherentes a la problemática de la gestión ambiental. El régimen económico de promoción de desarrollo sustentable, el sistema de control, sobre las actividades antrópicas, así como el seguro ambiental, el fondo de restauración, constituyen entre otros un temario de algunas de las cuestiones que se abordan en punto a este título del curso.

CONTENIDO:

I- **GESTIÓN AMBIENTAL:** principales conceptos y elementos a tener en cuenta. Gestión Pública ambiental. La gestión ambiental en el ciclo de las políticas públicas. La política ambiental nacional. La gestión ambiental nacional: el macro normativo, el desarrollo institucional.

II- **LOS ELEMENTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL:** la política, el derecho y la administración ambientales. Las áreas ambientales a nivel nacional.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

III- POLÍTICAS PÚBLICAS DE ENERGÍAS RENOVABLES Y POLÍTICAS AMBIENTALES. El análisis desde el ciclo de las políticas públicas, su definición, componentes y descripción en forma comparativa de las políticas.

IV- LAS POLÍTICAS Y LOS ACTORES. Los actores en las políticas sobre energías renovables. Identificación del uso de mapas de actores.

V- LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA Y GESTIÓN AMBIENTAL. Identificación y uso de acuerdo a los marcos normativos vigentes. La ley de presupuestos mínimos N° 25.675 general del ambiente y los principales instrumentos de política y gestión a nivel nacional y provincial.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Alimonda Hector (comp), "Una herencia en Comala (Apuntes sobre Ecología Política latinoamericana y la tradición marxista)" Acceso al texto completo: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/ecologia/alimonda.doc>
2. Alimonda Hector (comp.) "Ecología política. Naturaleza, Sociedad y utopía", Clacso, 2002.
3. Alimonda Hector (comp.) "Los tormentos de la materia". Aportes para una ecología política latinoamericana", Clacso, 2006.
4. Benjamin, Antonio (Org.), "Paisagem, natureza e direito", ed. Instituto o direito por um planeta verde, 2 vol., 2005.
5. Calderón Fernando (coord.), "Movimientos socioculturales en América Latina. Ambientalismo, feminismos, pueblos originarios, y poder empresarial" PNUD- Cuadernos de Gobernabilidad democrática N° 4, Ediciones Siglo XXI, Bs As, 2009.
6. Drobenko, Bernard, "Vers une stratégie de gestion durable des fleuves", Ed. Pulim, 2003.
7. Julia, Marta "El complejo camino de la formulación a la ejecución de políticas públicas ambientales en la Argentina", Rev. Derecho Ambiental. N° 34, Abril 2013. Abeledo Perrot.
8. Julia, Marta y Foa Torres, Jorge "La política ambiental de residuos peligrosos: veinte años de ejecución", Jurisprudencia Argentina, IV-2012.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

9. Julia, Marta y Reyna Santiago María Editores, "Actores Sociales frente al desafío de la sustentabilidad II", UNC, 2021.
10. Mc.Cully, Patrick, "Ríos silenciados: Ecología y política de las grandes represas", Ed. P, 2004.
11. Merlinsky, Gabriela, "Política, derechos y justicia ambiental. El conflicto del Riachuelo", Editorial: FCE, Bs. As. 2013.
12. Sousa Santos, B., "Democracia de Alta Densidad". Apuntes para democratizar la democracia. La Paz, Unidad de Análisis e Investigación del Área de Educación Ciudadana de la CNE. Bolivia, 2004.
13. Tripelli Adriana, "La protección internacional del Ambiente en el Siglo XXI. Hacia un derecho internacional del desarrollo", Editorial Lexis Nexis Argentina, Buenos Aires, 2008.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 hs.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 4.

TÍTULO: POLÍTICAS PÚBLICAS, ECONOMÍA Y TERRITORIO

-

FUNDAMENTOS:

El capitalismo es un modo descentralizado de organizar la producción y distribución de bienes y servicios en el que los agentes se conducen guiados por la obtención de beneficios (diferencia entre ingresos por ventas y costos de producción). En él, "recursos"



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

naturales a ser “explotados”, fuerza de trabajo y capital se articulan para producir mercancías a vender en el mercado. En el último cuarto del siglo XX, esta organización ha adquirido distintas manifestaciones, condicionada por elementos tales como el cambio tecnológico, la variable correlación de fuerza entre trabajo y capital, la progresiva concentración de la actividad económica en un número reducido de empresas o la desaparición de modelos productivos alternativos (comunismo), entre otros. De un capitalismo de tipo fordista, basado en la producción integrada, estandarizada y a escala de mercancías, en el que el Estado nacional garantizaba el consumo masivo, se ha pasado a otro de tipo post-fordista, donde las empresas, en un mundo globalizado, integrado y competitivo, tercerizan parte de su actividad, los mercados de trabajo se segmentan, los servicios desplazan a las manufacturas como eje productivo y los salarios pasan a ser concebidos como costos. En este modelo, el Nuevo Regionalismo, argumentando la homogeneidad de valores e ideas al interior del territorio, la especialización, la cooperación y la confianza existente entre los actores locales, atribuye a las ciudades y a las regiones la tarea de promover un desarrollo “desde abajo” a partir de la asociación público-privada.

El Estado, por su parte, organización jurídica que expresa las cambiantes relaciones (económicas, políticas, sociales) de poder que se dan en una sociedad, ha acompañado tales transformaciones económicas, buscando encauzar institucionalmente el antagonismo capital/trabajo (Neffa, Panigo y López, 2010). El mismo, tanto en países “centrales” como “periféricos”, puede ser pensado como un campo de disputa política entre distintos actores que, en última instancia, tiende a asegurar la reproducción de las formas institucionales vigentes en un determinado momento. El Estado, de hecho, para ajustarse a los cambios operados en el capitalismo, fue redefinido en su estructura y funciones, cediendo parte de sus competencias tradicionales tanto a instancias supranacionales como subnacionales en esquemas de gobernanza que incorporan nuevos actores sociales.

Como rasgo permanente del esquema descrito, la valorización del capital se ha venido realizando bajo condiciones que han llegado a poner en riesgo al medio ambiente (deforestación, desertificación, emisión de gases con efecto invernadero, contaminación de cursos de agua, etcétera) y predisponen a un cambio climático que intensifica y



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

aumenta la frecuencia de procesos naturales (efecto invernadero, derretimiento de cascos polares, inundaciones, huracanes y sequías). En este marco, cobra relevancia estudiar el proceso de hechura de políticas públicas a través de las cuales las autoridades estatales buscan mitigar los fenómenos recién referidos. En este contexto, la siempre conflictiva relación entre capital y naturaleza interpela a diferentes actores -Estado, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales- de diversas escalas espaciales con intereses contrapuestos que toman parte de la elaboración e implementación de políticas públicas orientadas al cuidado del medio ambiente.

Este curso tiene como objetivos: conceptualizar y problematizar las interrelaciones entre capitalismo y Estado desde fines del siglo XX; abordar las recientes transformaciones espaciales y el protagonismo de las regiones; analizar, desde una perspectiva multiescalar, casos de políticas públicas ambientales implementadas en instancias urbanas y/o regionales.

CONTENIDOS:

I.- ESTADO Y CAPITALISMO. El capitalismo como un sistema económico en transformación: el paso del fordismo al posfordismo, del capitalismo productivo al capitalismo financiero, Globalización, trayectoria en espacios centrales y periféricos. El Estado capitalista en crisis: el debate welfare-workfare, la relativización de las escalas y nuevos órdenes institucionales supra y subnacionales de decisión. La relación histórica entre capital y naturaleza y su actual fase neoextractivista.

II.TERRITORIO Y DESARROLLO. La emergencia de las regiones y sus límites: nuevas y tradicionales estrategias de desarrollo y de gestión de los recursos productivos. Nuevo regionalismo: de la región como objeto a la región como sujeto. Un nuevo marco interpretativo: desde un análisis local-global hacia una perspectiva multiescalar.

III.POLÍTICAS PÚBLICAS Y CUESTIÓN AMBIENTAL. El Estado “en acción”: las políticas públicas y su ciclo de “hechura”, gobernanza y toma de decisiones. Estados locales, políticas públicas y tratamiento de la cuestión ambiental: revisión de casos (Red de Ciudades Sustentables, C40 Cities, Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, por ejemplo).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Altwater, Elmar y Mahnkopf, Birgit (2008). La globalización de la inseguridad. Trabajo en negro, dinero sucio y política informal. Buenos Aires: Paidós.
- Cerrillo i Martínez, Agustí (2005). "La gobernanza hoy: introducción", en La gobernanza hoy. 10 textos de referencia. Madrid: INAP.
- Fernández, Antoni (2005). "Las políticas públicas", en Caminal Badía, Miquel (comp.), Manual de Ciencia Política. Madrid: Tecnos.
- Fernández, Víctor Ramiro (2001). "Estrategia(s) de desarrollo regional bajo el nuevo escenario global local. Revisión crítica sobre su(s) potencialidad(es) y límites", en Revista EURE. Pontificia Universidad Católica de Chile, Vol. XXVII (82), 43-63.
- Fernández, Víctor Ramiro; Amin, Ash; Vigil, José Ignacio (2008). "Discutiendo el desarrollo regional: desde la emergencia y la institucionalización de la nueva ortodoxia hacia su reconsideración", en Fernández, Víctor Ramiro; Amin, Ash; Vigil, José Ignacio (comp.) Repensando el desarrollo regional.
- Contribuciones globales para una estrategia latinoamericana, Buenos Aires: Editorial Miño y Dávila, 19-62.
- Fernández, Víctor Ramiro; Cardozo, Lucas (2012). "Nueva estatidad bajo la re-emergencia regional: la reelaboración del proyecto neoliberal y sus alternativas en la periferia", en Revista Brasileira de Estudos Urbanos e Regionais, Vol. 14, N° 2, 11-33.
- Gorenstein, Silvia; Ortiz, Ricardo (2016). "La tierra en disputa: agricultura, acumulación y territorio en la Argentina reciente", en Revista Latinoamericana de Estudios Rurales, Vol. 1, N° 2, 1-26.
- Haesbaert, Rogerio (2019). Regional Global. Dilemas de la región y la regionalización en la geografía contemporánea, Buenos Aires: CLACSO; Universidad Pedagógica Nacional.
- Harvey, David (1998). Segunda Parte: Capítulo 9 "Del fordismo a la acumulación flexible", Capítulo 10 "Las teorías de transición" y Capítulo 11 "Acumulación flexible: ¿transformación estable o arreglo temporario", en Harvey, David, La condición de la posmodernidad: investigación sobre los orígenes del cambio cultural, Buenos Aires: Amorrortu editores, 142-222.
- Harvey, David (2014). "Contradicción 16: La relación del capital con la naturaleza", en Harvey, David, Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo. Quito: Editorial IAEN.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Oszlak, Oscar; O'Donnell, Guillermo (1981). "Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación". En G.E CLACSO, Vol. 4. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.oscaroszlak.org.ar>

Neffa, Julio César; Panigo, Demian; López, Emiliano (2010). "Contribuciones al estudio del trabajo y el empleo desde la teoría de la regulación: un marco teórico para estudiar los modos de desarrollo y su impacto sobre el empleo", en Empleo, desempleo y políticas de empleo, N° 4. Buenos Aires: CEILPIETTE.

Peck, Jamie; Tickell, Adam (1994). "Searching for a new institutional fix: the after-fordist crisis and the global-local disorder", en Amin, Ash (editor), Posfordism. A reader. Traducción de Carina Davies.

Seval, Martín (2020). La región de la maquinaria agrícola en la Argentina reciente. Desafíos frente a la selectividad actoral y la fragmentación espacial durante el siglo XXI, Revista Locale, Año 5, N° 5, 83- 127.

Seval, Martín; Carné, Martín; Davies, Carina; Fernández, Víctor Ramiro (2020). A política de cluster na Argentina após o rompimento com o novo desenvolvimentismo: territorialização de experiências na atividade pecan e lácteos. Redes, 25(3), 1185-1211.

Svampa, Maristella (2019). "Capítulo 1. Neoextractivismo y desarrollo", en Svampa, Maristella, Las fronteras del neoextractivismo en América Latina, 14-53, Calas.

Swyngedouw, Eric (2010). ¿Globalización o glocalización? Redes, territorios y reescalamiento, en Fernández, Víctor Ramiro; Brandao, Carlos (directores) Escalas y políticas del desarrollo regional.

Desafíos para América Latina, Buenos Aires: Editorial Miño y Dávila, 77-120.

Theis, Ivo (2006). "Desevolvimento, meio ambiente, territorio: qual sustentabilidade?", Desenvolvimento en questao, vol. 4, n° 8, 11-34.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

Para la evaluación y aprobación del presente curso se contemplan dos propuestas entre las cuales los/as estudiantes podrán optar: 1) Realizar una monografía en la cual se articulen los principales aportes teóricos abordados durante el curso; 2) Abordar el caso de una problemática ambiental que tenga lugar en América Latina, dando cuenta de la situación y posibles alternativas/soluciones a partir de la consideración de al menos tres textos que conforman la bibliografía.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

CARGA HORARIA: 15 hs.-
CRÉDITOS QUE OTORGA: 1
CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 5
TÍTULO: ECONOMÍA Y AMBIENTE

FUNDAMENTOS

Se propone presentar los principales conceptos y herramientas de economía ambiental que deben poseer y manejar los egresados de la especialidad, de modo que les permita comprender y asumir una postura reflexiva acerca de las interrelaciones dialécticas y dinámicas entre la sociedad humana y sus procesos de producción, de consumo, y de apropiación e intervención en el ambiente. Lo cual implica conocer las posiciones que sobre estos temas tienen las principales escuelas económicas de pensamiento, las contradicciones emergentes de sus principios y la relación que sus productos tienen con los principios de sustentabilidad ecológica y económica y de equidad social. Asimismo, se presenta el estudio profundizado del concepto de “desarrollo sustentable” y sus tres dimensiones inescindibles: el desarrollo económico, la preservación del medio ambiente y la dimensión social. La cuestión ambiental, muchas veces se presenta como una colisión entre la industria y la comunidad como una opción de hierro entre el crecimiento económico o la apocalipsis ecológica.

CONTENIDOS

- I. EVOLUCIÓN DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO. Etapas. Gestión de los recursos naturales e importancia de los mismos. Principales pensadores.
- II. FUNCIONES ECONÓMICAS DEL MEDIO AMBIENTE: proveedor de recursos; receptor de desechos; generador de utilidad directa.
- III. ECONOMÍA SUSTENTABLE. Definición y reglas. Mantenimiento del capital natural. Óptimo de capital natural.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

IV. ECONOMÍA, ECOLOGÍA, ECONOMÍA ECOLÓGICA Y ECONOMÍA AMBIENTAL.
Diferencias y similitudes

V. DIFICULTADES EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. El libre acceso.
El descuento del futuro. Incertidumbre e irreversibilidad.

VI. RELACIÓN ENTRE LA TEORÍA ECONÓMICA Y EL CONCEPTO DE
SUSTENTABILIDAD EN EL DESARROLLO: conflicto entre análisis económico y sistema
ambiental. La economía neoclásica y el ambiente. Limitaciones del análisis económico
ortodoxo en la inclusión del valor de sustentabilidad. Conflictividad intergeneracional.
Tensión entre valor y precio como variable Proxy.

VII. CONCEPTO DE DESARROLLO Y SU RELACIÓN CON LA SUSTENTABILIDAD. El
paradigma del “desarrollo sustentable”. Ecosistema global y subsistema económico.
Dimensiones materiales y axiológicas de la sustentabilidad. Enfoques antropocéntricos y
ecocéntricos. Principios de una sociedad sostenible. Prioridades. Limitaciones de los
mercados y la teoría económica neoclásica. “Capital natural” y “capital humano”
posibilidades de sustituibilidad. La cuestión del riesgo, la incertidumbre y la irreversibilidad.
Limitaciones fácticas para el desarrollo sustentable.

VIII. BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES. La Deuda ecológica. La huella ecológica. La
capacidad de carga o de sustentación. El agua virtual. El Suelo virtual. La Huella de
Carbono. Herramientas de cálculo.

BIBLIOGRAFÍA

1. Cavalcanti, Clóvis de Vasconcelos (coordinador); Begossi, Alpina, “Meio ambiente, desenvolvimento sustentável e políticas públicas” 3ª ed., Cortez, 2001.
2. Constanza, Robert, “Una introducción a la economía ecológica”, Ed. CECSA, México, 1999.
3. Dourojeanni, Axel, “Conceptualización, modelaje y operacionalización del desarrollo sustentable ¿tarea factible?, LC/R. 1620, CEPAL, 1996.
4. Gutman, Pablo “Teoría económica y problemática ambiental, un diálogo difícil”, en “Desarrollo económico”, V. 25, N° 97 (abr-jun/85).
5. Jacobs, Michael, “La economía verde”, Ed. ICARIA, 1996.
6. La Roca, Francesco; “Economía crítica. Trabajo y medio ambiente”, Ed. Universidad de Valencia, 1996.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

7. Link, Thierry, "La economía y la política de apropiación de los territorios", en Riella, A. com. "Globalización, desarrollo y territorios, memos favorecidos", ed. Dto. De Sociología, F.C.S. Universidad de la República, Montevideo, 2006.
8. Martínez Alier, Joan y Roca Jusmet, Jordi, "Economía ecológica y política ambiental", Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
9. Martínez Alier, Joan, "Curso de Economía Ecológica", Ed. Red de formación ambiental Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo del Medio Ambiente, 1998.
10. Martínez Alier J. y Schlupmann K.; (1992) "La economía y la ecología", en Ed. Fondo de Cultura. Introducción: pág. 11 a 35. España.
11. Max Neef, Manfred et al; 1993; Desarrollo a Escala Humana. CEPAAUR. (Soporte electrónico en página: <http://www.max-neef.cl/>) @
12. Meadows Donella, "Más allá de los límites", en Díaz Pineda, Francisco (ed.) "Ecología y desarrollo; escalas y problemas de la dialéctica Desarrollo-Medio Ambiente", Ed. Complutense, 1996.
13. Mier Diaz M. A. y M.A. Galindo, "Economía y medio ambiente", Ed. B.Nueva, 2005.
14. Pengue Walter; "Fundamentos de Economía Ecológica: Bases teóricas e instrumentos para la resolución de conflictos sociedad naturaleza" Ed. Paicron; Buenos Aires Argentina, 2009.
15. Ramírez, Isabel, "La empresa y el medio ambiente en el mercado interior comunitario" ed. Grupo CERTIMAB, 1994.
16. Reboratti, Carlos "Ambiente y sociedad; conceptos y relaciones", Ed. Ariel, 1999.
17. Reed William "Una introducción a la economía de los Recursos Naturales", en Azqueta, D. Ferrero A. "Análisis económico y gestión de recursos naturales", Ed. Alianza económica, España, 1993.
18. Riechmann, Jorge, "Desarrollo sostenible; la lucha por la interpretación", en Riechmann Jorge "De la economía a la ecología", ed. Trotta, 1995.
19. Sejenovich Héctor; "Economía y medio ambiente", del curso a distancia "Pobreza y ambiente: hacia una nueva relación sociedad-naturaleza" @
20. Varas, Juan Ignacio, "Economía del medio ambiente en América Latina" 2ª ed., Alfaomega, 1999.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1.-

CARÁCTER: OBLIGATORIO

CURSO N° 6

TÍTULO: ARQUITECTURA Y ESTÉTICA DEL MEDIO AMBIENTE URBANO PATRIMONIAL Y CULTURAL

FUNDAMENTOS

La ciudad se constituye como una producción colectiva y cultural. Es un fenómeno complejo que a través de la historia ha sido determinado por las más variadas condiciones sociales y productivas, y a la vez ha resultado determinante de muchas posibilidades de desarrollo humano de las sociedades que la habitan y construyen.

En todos los casos (al menos en occidente), es a la vez un marco físico y simbólico que reúne y pone en relación las dimensiones materiales, sociales y políticas en un entramado dinámico y en permanente mutación.

Este factor de cambio, que a partir de los procesos de modernización se acelera y potencia, produjo la ruptura de las relaciones tradicionales entre las coordenadas espacio-tiempo, produciendo primero su desanclaje y más tarde, en la sociedad posindustrial y los procesos globalizantes, la emergencia de los fenómenos de desterritorialización y dispersión sostenidos por las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

El impacto de estas transformaciones, que imprime profundas marcas en las identidades colectivas, obliga a repensar el rol de las ciudades y la vida urbana en la producción de los



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

imaginarios sociales y sus diversas representaciones, en tanto que el patrimonio cultural, por su parte, ofrece renovadas facetas como factor de identificación social y apropiación simbólica.

La presentación y análisis de tales condiciones se establecen dentro de los principales intereses de este curso, desde el que se intentará construir un marco explicativo para avanzar en su interpretación. Dado que los aspectos posibles para realizar un abordaje sistemático resultan de una variedad y cantidad tales que exceden largamente el propósito y disponibilidad horaria para esta instancia, se trabajará sobre una selección de temas y problemas que permitan una aproximación a algunos núcleos fundamentales, que serán introducidos y abiertos al debate.

Este curso tiene como principales objetivos:

- Presentar los procesos urbanos como expresiones y manifestaciones de época y contexto, en tanto factores de producción de sentido.
- Generar diversas aproximaciones a los conceptos de calidad de la condición urbana y la ciudad como construcción cultural.
- Instalar un marco de reflexión acerca de las múltiples y variadas situaciones de la cultura urbana contemporánea.
- Promover una aproximación sensible a la problemática del patrimonio cultural desde una perspectiva amplia y tendiente a la elaboración de criterios de sustentabilidad.

CONTENIDOS

I. CULTURA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO. Concepto e historia. El espacio público como articulación entre ciudad y cultura. Los estudios urbanos.

II. LA IMAGEN URBANA, ARQUITECTURA Y CIUDAD EN LAS LOGICAS DEL CONTEXTO. Elementos para la lectura e interpretación de la imagen de la ciudad.

III. PÚBLICO Y PRIVADO. La condición contemporánea de la ciudad como espacio de cruces e invasiones mutuas en la modernización urbana posindustrial. Fragmentaciones y dispersiones. El impacto de las nuevas tecnologías de comunicación e información, desanclajes y desterritorialización.

IV. LA CIUDAD Y LOS IMAGINARIOS SOCIALES. Representaciones de la ciudad como motivación expresiva y soporte de diversas manifestaciones estéticas en distintas temporalidades.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

V. LA CIUDAD COMO PAISAJE. La problemática ambiental y la idea de “sostenibilidad”. Condiciones contemporáneas y desarrollo urbano. Las estrategias del “acontecimiento” como motor de las transformaciones.

VI. PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS. La problemática de los centros históricos y la conservación patrimonial. Los riesgos de la “patrimonialización indiscriminada” entre la conservación y el parque temático. Los lugares de la memoria. Patrimonio intangible.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Augé Marc, “Los ‘no lugares’ espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad”, Gedisa, Barcelona 1993.
2. Backzco Bronislaw, “Los imaginarios sociales. Memorias y esperanzas colectivas”, Nueva Visión, Bs. As. 1991.
3. Berman Marshall, “Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad”, S.XXI, Madrid, 1982.
4. Castells Manuel, “La era de la información: economía, sociedad y cultura.” 3 vol., ed. Alianza, Madrid, 1998.-
5. Chartier Roger, “El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural”, Gedisa, Barcelona, 1995.
6. Delgado Manuel, “Ciudad líquida, ciudad interrumpida”. Universidad de Antioquia, Medellín, 1999.
7. Fernandez Roberto, “Derivas”, UNL, Santa Fe 2001.
8. Fernandez Roberto, “Arquitectura y ciudad: del proyecto al eco-proyecto” Nobuko, Bs.As. 2003.
9. García Canclini, Néstor, “Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la modernidad”, Sudamericana, Bs.As., 1992.-
10. Gorelik, Adrian, “Miradas sobre Buenos Aires”, S XXI, 2004.
11. Liernur Jorge, “Arquitectura en la Argentina del Siglo XX. La construcción de la modernidad” Fondo Nacional de las Artes, Bs.As. 2001.
12. Liernur Jorge y Aliata Fernando (comp.), “Diccionario de arquitectura en la Argentina”, Clarín, Bs. As. 2004.
13. Lynch Kevin, “La imagen de la ciudad” Infinito, Bs. As. 1974.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

14. Mons Alain, "La metáfora social. Imagen, territorio, comunicación" Nueva Visión, Bs.As., 1994.
15. Müller Luis (ed.): "Arquitectura, sociedad y territorio. El Ferrocarril Santa Fe a las colonias". Adriana Collado, Susana Piazzesi, Darío Macor, Luis Müller. Centro de Publicaciones de la U.N.L., Santa Fe, enero de 2001.
16. Müller Luis: "Modernidades de provincia. Estado y arquitectura en la ciudad de Santa Fe (1935-1943)"; UNL, Santa Fe, 2011.
17. Ramos Ange (ed). "Lo urbano en 20 autores contemporáneos", Ediciones UPC, Barcelona 2004.
18. Senté Richard, "Carne y piedra. El cuerpo y la ciudad en la civilización occidental", Alianza, Madrid 1997.
19. Sica Paolo, "La imagen de la ciudad de Esparta a Las Vegas", Gili, Barcelona, 1977.
20. Solá Morales Ignasi de, "Territorios", Gili, Barcelona, 2002.
21. Choay Françoise: Alegoría del patrimonio. Gili, Barcelona, 2007.
22. Borja Jordi. Derecho a la ciudad, de la calle a la globalización. En Monografía CIVOB (76), 2019. pp 33 a 43.
23. Choay Françoise: El reino de lo urbano y la muerte de la ciudad. En Ramos Ángel M. (ed.): "Lo urbano en 20 autores contemporáneos", Ediciones UPC, Barcelona, 2004, pp. 61 a 72.
24. Delgado Manuel: De la ciudad concebida a la ciudad practicada. En "Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura", N° 62, Archipiélago, Barcelona, 2004, pp. 7 a 11.
25. Hall Peter: Megaciudades, ciudades mundiales y ciudades globales. En Ramos Ángel M. (ed.): "Lo urbano en 20 autores contemporáneos", Ediciones UPC, Barcelona, 2004, pp. 117 a 132.
26. Harvey David: Mundos urbanos posibles. En Ramos Ángel M. (ed.): "Lo urbano en 20 autores contemporáneos", Ediciones UPC, Barcelona, 2004, pp. 177 a 198.
27. Ridley Matt: El optimista racional. Taurus, ebook, 2010, pp. 6 a 40.
28. Sassen Saskia: Las economías urbanas y el debilitamiento de las distancias. En



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OPTATIVO

CURSO N° 7

TÍTULO: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

FUNDAMENTOS

En este curso se pretende desplegar la información necesaria para dotar a los/as estudiantes de la especialidad de conceptos teóricos básicos vinculados con la problemática social y arquitectónica de la protección del patrimonio cultural y de algunos instrumentos críticos para tomar posición frente a diferentes formas de protección. Así también, la presentación de casos testigos y el análisis de la evolución del problema en las distintas disciplinas.

CONTENIDOS

- I. CONCEPTO DE PATRIMONIO. La construcción del concepto. Valor y escalas de valoración. Diferentes tipos de patrimonio. Patrimonio tangible e intangible.
- II. LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO. Su desarrollo histórico. Factores que influyen en la conservación. Tipos de intervención.
- III. PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO. Documentos internacionales de protección del patrimonio. Casos de tutela del patrimonio.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. AAVV, "Patrimonio Cultural Tangible e Intangible" editado por el Instituto Argentino de Gestión y Políticas Culturales y auspiciado por la OEI, 2003.
2. AAVV, Colección Temas de Patrimonio Cultural: "Nuevas Perspectivas del Patrimonio Histórico Cultural"; "Patrimonio e Identidad Cultural"; "Territorio, Imaginario y Política Cultural"; "Nuestra lengua, un patrimonio"; "Memorias, identidades e imaginarios sociales"; "La cocina como patrimonio (in) tangible"; "El espacio cultural de los mitos, ritos, leyendas, celebraciones y devociones"; "La Presencia Masónica en el Patrimonio Cultural Argentino"; "Archivos de Buenos Aires"; "Artesanía Urbana como Patrimonio Cultural"; "Lengua y poder. El Argentino Metropolitano"; "Turismo Cultural"; "La Artesanía Urbana como Patrimonio Cultural", Ed. Ciudad de Buenos Aires, 2000 a 2005.
3. Ballart Josep, "El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso". Barcelona, Ariel Patrimonio Histórico, 1997.
4. Brandi Cesare, "Teoría de la Restauración" (Torino, Einaudi, 1977). Edición en español: Madrid, Alianza Forma, 1993.
5. Fernández de Rota y Monter José Antonio (coord.), "Ciudad de historia: la temporalidad de un espacio construido y vivido", Universidad Internacional de Madrid, Andalucía/Akal, 2008.
6. Fernández Roberto, "La cuestión del patrimonio o la historia material. Notas teórico-metodológicas para la gestión del patrimonio urbano-arquitectónico". En: Novacovsky Alejandro y Viñuales Graciela (editores). Maestría en Gestión e Intervención en el Patrimonio Arquitectónico. Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, 1998, pp. 45/74.
7. Fernández Roberto, "Obra del tiempo", Buenos Aires, Librería Concentra, 2007.
8. Foglia María Elena, "Preservación y desarrollo urbano", en "Volver a vivir-I", Summarios 64, Buenos Aires, Ediciones Summa, 1983, pp. 3/11.
9. Foglia María Elena. Preservación y cambio: un binomio inseparable, en "Arquitectura y contexto. Rumbos de acción", Summarios 78, Buenos Aires, Ediciones Summa, 1984, pp. 9/18.
10. Guidi Freddy, "Preservación dinámica", en "Arquitectura y contexto. Rumbos de acción", Summarios 78, Buenos Aires, Ediciones Summa, 1984, pp. 28/32.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

11. Solá Morales Ignasi de, "Patrimonio arquitectónico o parque temático". En: *Representaciones: de la ciudad capital a la metrópoli*. En: "Territorios", Gustavo Gili, Barcelona, 2002, pp. 195/205.
12. Viñuales Graciela María, "Patrimonio arquitectónico. Aportes a la cultura nacional y americana". Instituto Argentino de Investigaciones de Historia de la Arquitectura y del Urbanismo.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El mismo será evaluado en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OPTATIVO

CURSO N° 8

TÍTULO: HISTORIA DEL URBANISMO

FUNDAMENTOS

Constituye el principal eje del presente curso el análisis de la evolución histórica del desarrollo de las ciudades desde la óptica arquitectónica. Ciudades latinoamericanas y argentinas. Relación entre el derecho y el desarrollo de las ciudades.

CONTENIDOS

- I. ÉPOCA ANTIGUA. El urbanismo en Grecia y Roma. El Renacimiento.
- II. EL URBANISMO EN EL SIGLO XX. El urbanismo moderno.
- III. URBANISMO Y POLÍTICA. Urbanismo y política social, económica y medioambiental. El futuro de las ciudades y del urbanismo.
- IV. URBANISMO EN AMÉRICA LATINA. Especial referencia a Argentina. Desarrollo de las



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ciudades locales.

BIBLIOGRAFÍA

1. Chueca Gotilla, Fernando, "Breve Historia del Urbanismo", Alianza Editorial
2. Liernur, J. F., "Buenos Aires: la estrategia de la casa autoconstruida", AA. VV. Sectores populares y vida urbana, Buenos Aires, CLACSO, 1984.
3. Mattos, Carlos A., "Transformación de las ciudades latinoamericanas. ¿Impactos de la globalización?" en EURE (Santiago). [online]. dic. 2002, vol.28, no.85 [citado 11 Marzo 2008], p.5-10. Disponible en la World Wide Web: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-1612002008500001&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0250-7161.
4. Novick, Alicia, "El urbanismo en las historias", Revista Registros, Universidad de Mar del Plata, 2003.
5. Novick, Alicia, "Las Historias de la Ciudad bajo el prisma del urbanismo. Profesiones, Estado y nuevas representaciones de lo urbano", Córdoba, 2003.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OPTATIVO

CURSO N° 9

TÍTULO: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

FUNDAMENTOS

Esta materia seguirá la metodología del trabajo de taller destinado a brindar elementos para la realización y revisión del proyecto de trabajo final de cada uno de los especialistas.-

CONTENIDOS

- I. FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN. Avance de la Ciencia. Objetivos de la Ciencia. Características de la Investigación Social. Carácter Empírico de la Ciencia. Carácter Lógico-Racional de la Ciencia. La Teoría Científica en la Investigación Social. El método científico
- II. EL DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN. Planteamiento del Problema de Investigación El Alcance de la Investigación. Formulación de la Hipótesis. El Propósito de Investigación.
- III. LOS MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL. Investigación Documental. La Encuesta. Investigación Experimental. Investigación No Experimental. Análisis de datos. Presentación de resultados.

BIBLIOGRAFÍA

1. Arnal, Justo, del Rincón Delio y Latorre Antonio, "Investigación educativa. Fundamentos y metodologías", Labor, Barcelona, Págs. 50-63.1992.
2. Borsotti, Carlos A, "El cierre de campo y la organización de la información", 2005.
3. Borsotti, Carlos A. "Apuntes sobre los conceptos científicos y su construcción", 2005.
4. Borsotti, Carlos A. "Esquema para la formulación de un proyecto de investigación",2005
5. Borsotti, Carlos A. "La construcción del objeto", 2005.
6. Borsotti, Carlos A. "La metodología: una toma de posición",2005.
7. Borsotti, Carlos A. "Las preguntas, los objetivos de conocimiento y las hipótesis", 2005.
8. Borsotti, Carlos A. et al. "La situación problemática", 2005.
9. Herrera Enrique, "Practica metodología de la investigación jurídica", Astrea, Bs As, 2006.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

10. Poggi, Margarita, "Instituciones y trayectorias escolares. Replantear el sentido común para transformar las prácticas educativas", Bs As, Santillana, Capítulo 1, 2002.
11. Zetterberg, Hans, "Teoría y verificación en sociología", Nueva Visión, Bs As, Capítulos IV y V, págs. 59-85, 1981.

METODOLOGÍA DE CURSADO Y APROBACIÓN

El curso tendrá una evaluación de seguimiento en instancias participativas oportunamente fijadas por el docente. El curso contará asimismo con una evaluación final integradora la que será realizada en forma individual, a través de la producción de un trabajo escrito que deberá responder a las consignas que oportunamente les plantee el docente a cargo. Este trabajo deberá dar cuenta del conocimiento teórico de los contenidos disciplinares planteados en la materia sobre la base de la bibliografía planteada para el curso, como también del manejo de las destrezas necesarias para poder operacionalizar los mismos.

CARGA HORARIA: 15 HS.-

CRÉDITOS QUE OTORGA: 1

CARÁCTER: OBLIGATORIO

TOTAL HORAS CURSOS NO JURÍDICOS: 105 HS.-

TOTAL DE CRÉDITOS CURSOS NO JURÍDICOS: 7 UCAs

EXAMEN FINAL INTEGRADOR: 30 HS equivalente a 2 Unidades de Créditos Académicos (UCAs)

TRABAJO FINAL INTEGRADOR: 30 HS equivalente a 2 Unidades de Créditos Académicos (UCAs)

TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA: 540 HS.-

TOTAL DE CRÉDITOS DE LA CARRERA: 36 UCAs



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural			
Área Jurídica (Cursos Jurídicos)	1) Derecho internacional y comparado del medio ambiente	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	2) Derecho ambiental en la CEDH	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	3) Derecho ambiental comunitario y europeo	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	4) Derecho ambiental del MERCOSUR y de los países del MERCOSUR	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	5) Derecho ambiental francés	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	6) Derecho constitucional ambiental	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	7) Derecho del medio ambiente argentino	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	8) Derecho Privado Ambiental	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	9) Derecho de daños del medio ambiente	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	10) Derecho procesal ambiental	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	11) Derecho provincial y local del medio ambiente	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	12) Conflictos ambientales en la jurisprudencia	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	13) Instituciones para la protección del ambiente	Obligatorio	15hs (1UCA)
	14) Curso Práctico de Derecho Ambiental	Obligatorio	15hs (1UCA)
	15) La protección jurídica del patrimonio cultural	Obligatorio	15hs (1UCA)
	16) Derecho Internacional de la Cultura	Obligatorio	15hs (1UCA)
	17) Curso práctico de derecho del patrimonio cultural	Obligatorio	15hs (1UCA)
	18) Derecho urbanístico	Obligatorio	15hs (1UCA)
	19) Curso práctico de derecho urbanístico	Obligatorio	15hs (1UCA)
	20) Derecho fiscal del medio ambiente y del urbanismo	Optativo *	15hs (1 UCA)
	21) Derecho penal del medio ambiente y del urbanismo	Optativo *	15hs (1 UCA)
Total de horas cursos jurídicos:		375 hs	
Total de créditos cursos jurídicos:		25	



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Área Transdisciplinar (Cursos No Jurídicos)	1) Teoría social y ambiente.	Obligatorio	15hs (1UCA)
	2) Filosofía ambiental	Obligatorio	15hs (1UCA)
	3) Política y gestión ambiental	Obligatorio	15hs (1UCA)
	4) Políticas públicas, economía y territorio	Obligatorio	15hs (1UCA)
	5) Economía y ambiente	Obligatorio	15hs (1UCA)
	6) Arquitectura y estética del medio ambiente urbano patrimonial y cultural.	Optativo *	15hs (1UCA)
	7) Protección del patrimonio cultural	Optativo *	15hs (1UCA)
	8) Historia del urbanismo	Optativo *	15hs (1UCA)
	9) Metodología de la investigación	Obligatorio	15hs (1UCA)
	Total de horas cursos no jurídicos Total de créditos cursos no jurídicos	105 hs 7	
	Examen final Integrador Total de créditos	30hs 2	30 HS (2UCAs)
	Trabajo Final Integrador Total de créditos	30hs 2	30 HS (2UCAs)
	Total de horas de la carrera: Total de créditos de la carrera:	540 hs 36	
		* El/la estudiante debe tomar un curso optativo del área jurídica y un curso optativo del área transdisciplinar	



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Reglamento de la Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural.

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Carrera de **“ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AMBIENTAL Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL”** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS

Artículo 2: Son objetivos fundamentales de la Carrera:

1. profundizar la formación del/la estudiante brindando especialización en el derecho ambiental y de la tutela del patrimonio cultural, dotándolos/as de los conocimientos suficientes para desempeñarse profesionalmente en dicha área;
2. actualizar los conocimientos que el/la estudiante posee del derecho en general y vinculados con la problemática ambiental y cultural en particular;
3. entrenar a los/as estudiantes en la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos;
4. ampliar la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo en torno a la problemática ambiental y de tutela del patrimonio cultural.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural es una carrera de posgrado presencial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 4: La coordinación y supervisión académica de la Carrera estarán a cargo de un Comité Académico, una Dirección Honoraria, una Dirección Académica, una Co-Dirección Académica, una Coordinación Académica y una Coordinación Técnica.

Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico estará integrado por lo menos por cinco (5) docentes y/o investigadores del campo de las ciencias jurídicas y el Secretario de Posgrado de la Facultad. Todos los miembros del Comité Académico, excepto el representante de la Secretaría de Posgrado, deberán ser docentes estables de la Carrera y poseer un grado académico equivalente o superior al de Especialista en Derecho Ambiental o similar. Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en el campo de los estudios jurídicos.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en el Reglamento específico, agregado como Anexo I al presente, al que se remite.

Artículo 7 (Dirección Académica): Los/as Directores/as Académicos/as deberá reunir los mismos requisitos de formación académica exigidos para los miembros del Comité Académico, será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá las siguientes competencias:

- a) Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera en forma conjunta con el Comité Académico.
- b) Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el Plan de Estudio, en conjunto con el Comité Académico.
- c) Proponer al Comité Académico los docentes responsables de los módulos, cursos, jornadas, coloquios y/o materias previstas en la Carrera y dar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas mencionadas.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico.
- e) Informar al Comité Académico acerca del desarrollo de la Carrera.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- f) Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la Carrera.
- g) Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control administrativos.
- h) Resguardar la documentación e información de la Carrera y elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de reconocimiento y acreditación de la Carrera.
- i) Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no estén contemplados en este Reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.

Artículo 8 (Coordinación Académica): Los/as Coordinadores/as Académicos/as serán designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrán las siguientes competencias:

- a) Ejecutar las directivas dadas por la Dirección Académica y los miembros del Comité Académico de la Carrera, relativas al desarrollo de las actividades académicas.
- b) Ejecutar los procedimientos administrativos relacionados al funcionamiento de la Carrera.
- c) Colaborar con los/as docentes de la Carrera en todo lo atinente al desarrollo adecuado del dictado de los respectivos cursos, materias u otras actividades académicas análogas.
- d) Proporcionar información, asesoramiento y apoyo académico a los/as estudiantes.

ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos/as en la Carrera los/as candidatos/as que posean título de abogado/a, otorgado por universidades argentinas o extranjeras.

En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos de los/as aspirantes, teniendo especialmente en cuenta títulos de grado y/o posgrado; antecedentes académicos (enseñanza, investigación, publicaciones, premios y distinciones, comunicaciones a congresos y jornadas, becas, cursos); antecedentes profesionales; idiomas extranjeros.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Los/as aspirantes a la admisión a la Carrera deberán presentar, junto con los formularios exigidos administrativamente por la Secretaría de Posgrado, un curriculum vitae que contenga los datos mencionados y que permita realizar al Comité Académico la evaluación de los antecedentes académicos.

En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o Consulado Argentino en ese país, todo a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Carrera.

El Comité Académico emitirá opinión acerca de la admisión de los/as estudiantes, quedando correspondiendo al Decano o la Decana resolver sobre la admisión de los mismos a la carrera.

Artículo 10 (Actividad de nivelación): En los casos en que el Comité Académico resuelva que algún aspirante necesita realizar alguna actividad académica de nivelación para el ingreso a la Carrera, podrá sugerir a éste su realización en el marco de las carreras de grado y/o posgrados existentes en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral u otras.

La realización de la actividad formativa complementaria será, en el caso concreto, una condición más de admisión.

Artículo 11: En los casos en que los/as aspirantes a la admisión superasen el cupo máximo establecido, el Comité Académico elaborará un orden de mérito, atendiendo a las pautas establecidas en el Artículo 9 del presente Reglamento. Tendrán prioridad los/as docentes, investigadores/as y graduados/as de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 12 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción proporcionada por la Secretaría de Posgrado, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- a) Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- b) Curriculum Vitae.
- c) Certificado analítico de la carrera universitaria principal y constancia de otros títulos y antecedentes (asistencias a congresos, seminarios, jornadas, etc.).
- d) Certificado de idioma extranjero y nivel alcanzado.
- e) Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.

Artículo 13: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Carrera. Con tal finalidad se pondrá a su disposición el Plan de Estudios y el Reglamento de la Carrera.

Artículo 14: Se podrán admitir estudiantes que, sin ser estudiantes de la Carrera, hubieran solicitado la inscripción a determinada actividad académica, curso, seminario, módulo, materia, etc. que se dicte en el marco de la Carrera, siempre que el mismo satisfaga los requisitos de admisión contemplados en el presente Reglamento, señalados en el Artículo 9 y concordantes. Bajo esta metodología de cursado, sólo podrá realizarse hasta un 30 % de los cursos del Plan de Estudios de la presente carrera.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 15: Son condiciones de permanencia de los/as estudiantes en la Carrera:

- a) Superación de las distintas instancias de evaluación previstas y exigidas.
- b) Pago regular de los aranceles convenidos.
- c) Asistencia personal a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
- d) Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 16 (Pérdida de permanencia): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de permanencia señaladas en el artículo precedente facultará al Comité Académico a emitir opinión acerca de la baja del/la estudiante.

Es competencia del Decano o Decana resolver la baja de los/as estudiantes, así como la eventual readmisión de los mismos.

PLAN DE ESTUDIOS, ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 17: La Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural es estructurada. Su duración estimada es de tres (3) semestres de cursado presencial obligatorio por parte del estudiante, previstos a desarrollarse en quinientas cuarenta (540) horas equivalentes a treinta y seis (36) unidades de créditos académicos. El plan de estudios está estructurado de la siguiente manera:

Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural			
Área			
Jurídica (Cursos Jurídicos)	1) Derecho internacional y comparado del medio ambiente	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	2) Derecho ambiental en la CEDH	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	3) Derecho ambiental comunitario y europeo	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	4) Derecho ambiental del MERCOSUR y de los países del MERCOSUR.	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	5) Derecho ambiental francés	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	6) Derecho constitucional ambiental	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	7) Derecho del medio ambiente argentina	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	8) Derecho Privado Ambiental	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	9) Derecho de daños del medio ambiente	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	10) Derecho procesal ambiental	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	11) Derecho provincial y local del medio ambiente	Obligatorio	15hs (1 UCA)
	12) Conflictos ambientales en la jurisprudencia	Obligatorio	30hs (2 UCAs)
	13) Instituciones para la protección del ambiente	Obligatorio	15hs (1UCA)
	14) Curso Practico de Derecho Ambiental	Obligatorio	15hs (1UCA)
	15) La protección jurídica del patrimonio cultural	Obligatorio	15hs (1UCA)
	16) Derecho Internacional de la Cultura	Obligatorio	15hs (1UCA)
	17) Curso práctico de derecho del patrimonio cultura	Obligatorio	15hs (1UCA)
	18) Derecho urbanístico	Obligatorio	15hs (1UCA)
	19) Curso práctico de derecho urbanístico	Obligatorio	15hs (1UCA)



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

	20) Derecho fiscal del medio ambiente y del urbanismo	Optativo *	15hs (1 UCA)
	21) Derecho penal del medio ambiente y del urbanismo	Optativo *	15hs (1 UCA)
	Total de horas cursos jurídicos: Total de créditos cursos jurídicos:	375 hs 25	
Área Transdisciplinar (Cursos No Jurídicos)	1) Teoría social y ambiente.	Obligatorio	15hs (1UCA)
	2) Filosofía ambiental	Obligatorio	15hs (1UCA)
	3) Política y gestión ambiental	Obligatorio	15hs (1UCA)
	4) Políticas públicas, economía y territorio	Obligatorio	15hs (1UCA)
	5) Economía y ambiente	Obligatorio	15hs (1UCA)
	6) Arquitectura y estética del medio ambiente urbano patrimonial y cultural.	Optativo *	15hs (1UCA)
	7) Protección del patrimonio cultural	Optativo *	15hs (1UCA)
	8) Historia del urbanismo	Optativo *	15hs (1UCA)
	9) Metodología de la investigación	Obligatorio	15hs (1UCA)
	Total de horas cursos no jurídicos Total de créditos cursos no jurídicos	105 hs 7	
	Examen final integrador Total de créditos	30hs 2	30 HS (2UCAs)
	Trabajo Final Integrador Total de créditos	30hs 2	30 HS (2UCAs)
	Total de horas de la carrera: Total de créditos de la carrera:	540 hs 36	
		* El/la estudiante debe tomar un curso optativo del área jurídica y un curso optativo del área transdisciplinar	

Los/as estudiantes deberán tomar obligatoriamente un curso optativo del Área jurídica y un curso optativo del Área transdisciplinar, dentro de los que se ofrecen con tal carácter en el plan de estudios de la carrera.

Para que los cursos o actividades académicas equivalentes otorguen créditos deberán haber sido cursados y obtener un promedio aprobado en la totalidad de los mismos. Los cursos no son correlativos y el orden de realización de ellos es indiferente a los fines de la aprobación de los mismos.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 18: Las formas y modalidades de evaluación de cada uno de los cursos o actividades académicas equivalentes que se desarrollen en el marco de la Carrera serán establecidos por el o la docente responsable del curso con el aval de la Dirección Académica; cada curso deberá contar con una evaluación final.

Artículo 19 (Modalidad y contenido): Cada curso o actividad académica deberá ser evaluada, los/as estudiantes tendrán tres (3) turnos para ser examinados/as en cada curso o actividad académica. Las formas de evaluación y sus fechas serán determinadas por la Dirección Académica y serán explicitadas a los/as estudiantes en las primeras clases previstas, por los/as docentes responsables del módulo.

Si el/la estudiante no aprobara las actividades académicas en el último turno de examen, perderá la regularidad de la asignatura que se trate y deberá recurrir la misma en la cohorte inmediata siguiente que se dicte.

Artículo 20 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada uno de los cursos o actividades académicas equivalentes cada docente responsable deberá informar la calificación final, asentando las mismas en las actas proporcionadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad sede administrativa de la Carrera.

Artículo 21 (Plazo y condiciones de entrega en caso de trabajos escritos): Si se exigiera la presentación de trabajos escritos para la aprobación de los cursos o actividades académicas equivalentes, deberá estarse a lo establecido en el art. 20 del presente reglamento. La falta de cumplimiento de la entrega en el plazo señalado implicará la pérdida de regularidad del/ de la estudiante en el módulo de que se trate.

Artículo 22 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a las clases desarrolladas en el marco de los cursos o actividades académicas equivalentes. El porcentaje de asistencia mínimo exigido es de ochenta (80%). En casos excepcionales, el/la estudiante podrá, a los fines de ser dispensado de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar que se contemplen circunstancias



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

imprevisibles o inevitables, que lo hubieran forzado a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva.

En caso de pérdida de permanencia, el/la estudiante podrá reinscribirse y recurrar el módulo o actividad académica de la que se trate, en oportunidad de que la misma reabra la inscripción.

CUERPO DOCENTE

Artículo 23 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores estables e invitados; deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.
- b) Ser o haber sido Profesor Ordinario en una Universidad Argentina o Extranjera y demostrar sólida formación en el área del conocimiento. En casos excepcionales, la ausencia del mencionado antecedente podrá suplirse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesional, funcionario o investigador.

Artículo 24 (Designación): Los/as docentes serán propuestos por el Comité Académico y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad sede de la Carrera.

La propuesta realizada por el Comité Académico será en base al cumplimiento, por parte del docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 25: Al tiempo de la presentación de la carta de aceptación a la invitación formulada por el Comité Académico, el/la docente entregará un curriculum vitae y acompañará una planificación de las actividades académicas a desarrollar, con indicación del procedimiento de evaluación elegido, respetando las pautas establecidas en el presente reglamento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 26 (Funciones de los docentes): Serán funciones de los/as docentes:

- a) Impartir, individualmente o en equipo, las clases previstas en los módulos o las actividades académicas equivalentes planificados en la estructura curricular de la Carrera, y proceder a la evaluación y acreditación del rendimiento académico de los/as estudiantes.
- b) Dirigir, individualmente o en equipo, las actividades académicas previstas en el Plan de Estudio.
- c) Atender a la orientación individual o grupal de los/as estudiantes, guiándolos en los distintos procesos académicos formativos y de evaluación.
- d) Integrar, eventualmente, los Jurados de evaluación.
- e) Integrar, cuando así se determine, los órganos de gobierno y de dirección académica de la Carrera, como miembro del Comité Académico, Director Académico o Coordinadores Académicos.

INSTANCIA FINAL DE EVALUACIÓN

Artículo 27 (Instancia final de evaluación): El/la estudiante que hubiese completado el cursado de la carrera observando las condiciones de permanencia en la misma y habiendo aprobado el total de las evaluaciones de los cursos, tendrá derecho a acceder a la instancia final de evaluación. La misma constará de dos etapas: 1) examen final integrador -oral- y 2) trabajo final integrador – escrito- y su posterior defensa oral.

Artículo 28 (Examen final integrador): El examen final integrador será oral, y se realizará dentro de los cuatro (4) meses de finalizado el cursado regular de la carrera, en la fecha establecida por la Secretaría de Posgrado de la Facultad, fecha que será común para todos los/as estudiantes regulares de la carrera. El Tribunal Examinador estará integrado por tres (3) Docentes Estables de la carrera, dos (2) del Área Jurídica y uno (1) del Área Transdisciplinar.

En el mismo, se sorteará de la Lista de Ejes Fundamentales aprobada por el Comité Académico de la Carrera, un (1) tema que el/la estudiante preparará durante una (1) hora en capilla y luego desarrollará ante el Tribunal Examinador. Luego de concluido el desarrollo por el/la estudiante, el Tribunal Examinador realizará preguntas acerca de cualquier tema de la Lista de Ejes Fundamentales.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

El Examen Final Oral deberá ser aprobado por el/la estudiante, para poder acceder a la segunda etapa de la Instancia Final de Evaluación.

Artículo 29 (Trabajo Final Integrador): Superado el examen final integrador, el/la estudiante deberá presentar el Trabajo Final Integrador. Se valorará positiva y especialmente la originalidad y el sustento teórico, fáctico y/o jurisprudencial del planteo.

El plazo final para la presentación será de un año desde la finalización del cursado.

El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado con el aval de un tutor y tener una extensión mínima de sesenta (60) carillas, en hoja tamaño A4 o similar, en cualquier tipo de letra tamaño 12, en formato de párrafo de espacio y medio. Para su elaboración el/la estudiante podrá elegir un tutor entre los docentes del Cuerpo Académico de la Carrera, preferentemente entre aquéllos que fueran responsables de Cursos o hubieran dictado clases dentro del curso relacionado al tema/problema elegido para su estudio. Los/as coordinadores/as académicos intervendrán en la designación del docente – tutor, mediando entre el/la estudiante que elige y aquel. La tutoría es una carga docente y está establecida entre sus funciones.

Artículo 30 (Seguimiento del Trabajo Final Integrador): Podrán ser tutores/as de trabajos finales integradores quienes cuenten con el título de Especialista o acreditar igual nivel de formación que el título que expide la carrera.- En casos excepcionales la ausencia de estudios de especialización podrá reemplazarse con una formación académica equivalente, demostrada por sus trayectorias como docentes, investigadores o profesionales (artículo 21, Res. 357 C.S.). El tutor del trabajo final integrador deberá ser docente de la UNL.

Artículo 31 (Funciones del tutor y co-tutor): Serán funciones de los/as tutores/as:

- 1.- Realizar el seguimiento del desarrollo del trabajo final integrador del/la estudiante, dirigiendo, evaluando y asesorando en todo lo que sea conducente al éxito del mismo.
- 2.- Avalar el trabajo final integrador para su presentación.

Artículo 32 (Tribunal de Defensa): Los Jurados del Trabajo final integrador serán designados por el Comité Académico de la carrera a propuesta de la coordinación



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

académica de la carrera, debiendo estar integrados por especialistas de reconocida trayectoria y prestigio, que pertenezcan o hayan pertenecido a una Universidad Nacional, en un número no menor de tres (3), quienes deberán poseer el título de Especialista.

Artículo 33 (Defensa): Luego de admitido el Trabajo Final Integrador el/la estudiante afrontará una instancia de defensa en forma oral y ante el Tribunal a que refiere el artículo anterior.

La Secretaría de Posgrado de la Facultad determinará la fecha del coloquio para la defensa de los Trabajos Finales Integradores presentados en el ciclo lectivo.

Artículo 34: La calificación de la Instancia Final de Evaluación estará compuesta por dos calificaciones: 1) la correspondiente al examen final integrador y 2) a la Defensa de Tesina Final y de acuerdo al régimen de calificaciones vigentes en la Universidad Nacional del Litoral.

TÍTULO Y CERTIFICACIONES

Artículo 35: En caso de que el/la estudiante supere las distintas instancias de evaluación previstas, tendrá derecho a la obtención del título “Especialista en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural”, expedido por la Universidad Nacional del Litoral a propuesta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 36: Los/as estudiantes que hubiesen superado las instancias de evaluación previstas en el desarrollo de los cursos y no hubieran superado la instancia de evaluación final tendrán derecho a la certificación que acredite la circunstancia referida.

FINANCIAMIENTO

Artículo 37: La Carrera se financiará con el pago de la matrícula por parte de los/as estudiantes, pudiéndose recurrir a otras fuentes de financiamiento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico o la Dirección Académica de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural

Artículo 1 (Constitución del Comité Académico. Designación): El Comité Académico se integra por lo menos por cinco (5) docentes- investigadores/as y por el/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Los/as docentes-investigadores que conforman el Comité Académico de la Carrera serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Secretario de Posgrado, quien deberá considerar especialmente, al formular la propuesta de designación del postulante, los antecedentes académicos y el compromiso docente, intelectual y científico con las Institución Universitaria y la Carrera de Posgrado.

En la composición general del Cuerpo se buscará el equilibrio entre docentes estables e invitados de la Carrera, de modo de garantizar una visión objetiva sobre el desarrollo de la misma y el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Estudios.

Los miembros electivos del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos.

El/la Director/a Académico/a de la Carrera será propuesto entre los integrantes del Comité Académico y designado por el Consejo Directivo; El/la Director/a Académico/a de la Carrera presidirá el órgano, quien se valdrá de la colaboración de la Coordinación Académica.

Artículo 2 (Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- a) Efectuar recomendaciones sobre cada propuesta de curso de Posgrado a ofrecer en la carrera, tanto en lo relativo a objetivos, contenidos, alcances, bibliografía., como en cuanto a los docentes involucrados en el dictado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en cada Unidad Académica.
- b) Emitir opinión sobre las propuestas de Tema, Plan de Trabajo Final integrador y equipo de dirección presentados por los/as estudiantes de las Carreras de Posgrado.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- c) Recomendar la designación de los docentes, Directores de trabajos finales de Carrera y de los Jurados del Coloquio Final integrador.
- d) Emitir opinión acerca de la admisión y baja de estudiantes, así como de la eventual readmisión de los mismos.
- e) Emitir opinión acerca de las solicitudes de reconocimiento de créditos por cursos o actividades realizadas
- f) Proponer los mecanismos que se juzguen pertinentes para el normal desenvolvimiento administrativo de las actividades de la Carrera.
- g) Evaluar los antecedentes académicos de los aspirantes a ingresar en la Carrera y, eventualmente y en caso de ser necesario, elaborar un orden de méritos para la admisión de los mismos.
- h) Proponer la designación de los docentes estables e invitados que participen del Cuerpo Académico de la Carrera y aprobar los Programas de Estudio por éstos propuestos para el desarrollo de los distintos cursos o actividades académicas equivalentes.
- i) Realizar un seguimiento académico de los/estudiantes.
- j) Proyectar y organizar el programa de la Carrera; evaluar su calidad y desarrollo de ejecución.
- k) Evaluar el desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera y proponer modificaciones eventualmente necesarias para su aprobación por los cuerpos colegiados correspondientes.
- l) Conocer y evaluar el desempeño de los docentes y estudiantes de la Carrera.
- m) Resolver, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la Carrera, aplicando lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 3 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año, preferentemente a su inicio y finalización. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas por el Director Académico.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Artículo 4: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_FCJS-1180065-23_690** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.